

TOMO CLII  
Pachuca de Soto, Hidalgo  
16 de septiembre de 2019  
Ordinario  
Núm. 37



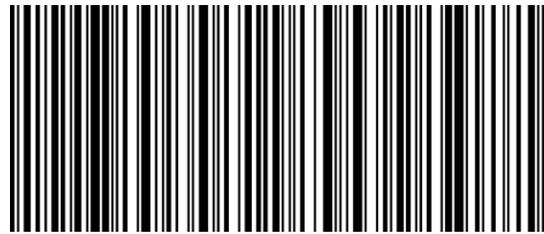
LIC. OMAR FAYAD MENESES  
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR  
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ  
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ  
Director del Periódico Oficial

# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



Calle Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

Tel. +52 (771) 688-36-02  
poficial@hidalgo.gob.mx  
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

**SUMARIO**

Contenido

Acuerdo general número 35/2019 del pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo que establece las bases para la integración de tribunales de enjuiciamiento colegiados y unitarios para los juzgados del sistema penal acusatorio y oral del Poder Judicial del Estado de Hidalgo.	3
Dirección General del Archivo General de Notarías. - Se tiene por presentado al Licenciado Mario José Souverbille González, Notario Público Titular número 8 del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo, con su escrito mediante el cual hace del conocimiento a esta Dirección General del Archivo General de Notarías, que desde el día 2 dos de septiembre del año 2019, la Notaría de la cual es titular, se encuentra ubicada en Segunda Cerrada de Julián Villagrán número 6 seis-interior 1 uno, Barrio de Nacozari en el municipio de Tizayuca, Hidalgo, Código Postal 43800, conservando el mismo número de teléfono de oficina 7797967725, y actualizando su correo electrónico de la notaría siendo este notaria8.tizayuca@gmail.com.	8
Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Hidalgo. -Acuerdo que contiene las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de los Bienes Muebles, propiedad del Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Hidalgo.	9
Municipio de Tepeapulco, Hidalgo. - Acta de cabildo que aprueba la Segunda Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019.	23
AVISOS JUDICIALES	26
AVISOS DIVERSOS	45



AC35/2019-PCJPJEH

Instancia: Pleno del Consejo de la Judicatura.  
Fecha: 30 de agosto de 2019  
Acuerdo: 35/2019

**ACUERDO GENERAL NÚMERO 35/2019 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA INTEGRACIÓN DE TRIBUNALES DE ENJUICIAMIENTO COLEGIADOS Y UNITARIOS PARA LOS JUZGADOS DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO Y ORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO:**

**CONSIDERANDOS:**

- I. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 116 Fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 100 Ter fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, así como los artículos 20 fracción XIX y 118 fracción XXI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Hidalgo (más adelante Ley Orgánica), se establecen las facultades del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del estado de Hidalgo (más adelante Consejo de la Judicatura), para emitir y publicar acuerdos generales, para su adecuado funcionamiento y ejercicio de la función jurisdiccional.
- II. Para efectos del Código Nacional de Procedimientos Penales, como lo establece la fracción XV de su artículo 3, se entiende como tribunal de enjuiciamiento, el Órgano jurisdiccional del fuero federal o del fuero común integrado por uno o tres juzgadores, que interviene después del auto de apertura a juicio oral, hasta el dictado y explicación de sentencia.
- III. Asimismo, el artículo 63 de la Ley Orgánica, refiere que el tribunal de enjuiciamiento conocerá de la etapa de juicio en materia penal y que se integrará de manera unitaria o colegiada, dependiendo de los acuerdos que para tal efecto emita el Consejo de la Judicatura.
- IV. Que la Coordinación General de Planeación y Programas del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del estado de Hidalgo, emitió informes estadísticos correspondientes a los años 2017-2018, en los cuales se refleja el número de casos radicados en el sistema de justicia penal acusatorio y oral (ver tabla):

Año	Número de casos
2017	1579
2018	2484

Como puede observarse, se desprende que han incrementado considerablemente el número de asuntos del año 2017 en relación al 2018, ya que la diferencia entre asuntos de un año a otro es de 905 casos, es decir más de la mitad.

- V. Que el artículo 17 Constitucional, establece que: "Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta completa e imparcial". Por lo cual, atento a la extensiva carga de trabajo que presentan los juzgados penales, resulta necesario mejorar la distribución del capital humano, consolidar el sistema de justicia penal acusatorio y oral en el estado con una mejor organización, incrementar la atención de mayores casos posibles y garantizar las condiciones y el ambiente laboral del recurso humano de los juzgados del sistema de justicia penal acusatorio y oral.
- VI. La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis jurisprudencial de la novena



época, con número de registro 171257, estableció que el principio de justicia pronta consagrado en el artículo 17 constitucional, consiste en la obligación de las autoridades encargadas de su impartición de resolver las controversias ante ellas planteadas, dentro de los términos y plazos que para tal efecto establezcan las leyes.

- VII. Por su parte, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis aislada constitucional, con número de registro 177921, estableció que debe entenderse como plazo razonable, que sean plazos prudentes para el adecuado actuar de la autoridad y el ejercicio del derecho de defensa de las partes; atento a ello, el Tribunal Colegiado del Primer Circuito, mediante tesis aislada con número de registro 2002350 ha considerado al plazo razonable como uno de los elementos del debido proceso y para su valoración ha considerado cuatro parámetros para medirlo, los cuales son: a) la complejidad del asunto; b) la actividad procesal del interesado; c) la conducta de las autoridades judiciales, y d) la afectación generada en la situación jurídica de la persona involucrada en el proceso.
- VIII. Luego entonces, en atención a la facultad que le confiere la Ley Orgánica, al Consejo de la Judicatura en el artículo precisado en el punto III de la parte considerativa del presente acuerdo, así como debido a las extensas cargas de trabajo en los juzgados de justicia penal del sistema acusatorio y oral, y por consecuencia el número elevado de asuntos que llegan a juicio oral, resulta necesaria la emisión de un acuerdo general, que establezca las bases de cuándo un asunto debe ser conocido por un tribunal de enjuiciamiento unitario y cuándo por un colegiado, para optimizar la distribución de la carga de trabajo que actualmente enfrentan los tribunales de enjuiciamiento.
- IX. Que al realizar una investigación, de la conformación de los tribunales de enjuiciamiento de los treinta y dos Poderes Judiciales de las entidades federativas de la República, se desprende de sus Leyes Orgánicas, acuerdos y manuales de organización, localizados en sus páginas de internet, que las principales hipótesis que contemplan las entidades federativas para la integración de tribunales de enjuiciamiento colegiados son: la prisión preventiva oficiosa, la complejidad del asunto o el impacto social que se causa, así como la media aritmética cuando esta excede de 10 años.
- X. El artículo 19 Constitucional, establece que el juez ordenará la prisión preventiva oficiosamente, en los casos de abuso o violencia sexual contra menores, delincuencia organizada, homicidio doloso, feminicidio, violación, secuestro, trata de personas, robo de casa habitación, uso de programas sociales con fines electorales, corrupción tratándose de los delitos de enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones, robo al transporte de carga en cualquiera de sus modalidades, delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, delitos en materia de armas de fuego y explosivos de uso exclusivo del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, así como los delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad, y de la salud.
- XI. Que la inmediación es un principio del sistema de justicia penal acusatorio y oral, que consiste en que toda audiencia se desarrolle íntegramente ante la presencia de un órgano jurisdiccional, sin que exija que esté integrado de manera colegiada o unitaria, ya que el derecho a que se imparta justicia por tribunales competentes, y la obligación de las juzgadoras o juzgadores de respetar las formalidades esenciales del procedimiento y los derechos humanos, no se circunscribe únicamente a la cantidad de juezas o jueces integrantes de un órgano jurisdiccional, sino a la calidad con la que se imparte la justicia.
- XII. Partiendo de que el derecho a que se imparta justicia, por tribunales competentes, es para todos sin distinción alguna; cuando una persona es víctima o acusada de un delito, se ve afectada en uno o varios aspectos de su vida, en algunos casos en menor grado que otros, sin que ello afecte la importancia a cada asunto. Pero precisamente porque cada asunto que se ventila ante un juzgado penal es distinto, es



decir, algunos son más graves, complejos o trascendentes, ya sea por las circunstancias, los bienes jurídicos afectados, las condiciones de las personas relacionadas y en su caso el contexto social, resulta necesario que se les dé un tratamiento especial, como es que sea conocido por un tribunal de enjuiciamiento colegiado, pero ello no significa que se discrimine o transgreda la legalidad y los derechos de las personas relacionadas en un proceso.

- XIII. Para el caso de nuestro estado, el adoptar como rango para la cuantificación de la media aritmética, que el plazo exceda de 10 años, para que algunos delitos sean juzgados por un tribunal colegiado, se estarían dejando de lado delitos de alto impacto social, como el asalto o el peculado; toda vez que el asalto, que no en todos los casos es cometido con armas de fuego (que de ser así, justificaría la prisión preventiva oficiosa), pero no por ello deja de ser violento y lesivo para la seguridad tan gravemente afectada hoy en día, al calcular su media aritmética, sin tomar en cuenta sus agravantes, esta sería de 9 años de prisión.
- XIV. Asimismo, en atención a la reforma constitucional para el combate a la corrupción y a la política de rendición de cuentas, los delitos cometidos por funcionarios o personas servidoras públicas cobran mayor relevancia e interés social, por lo que, atendiendo a lo referido en el considerando que antecede, cuando el valor del delito de peculado exceda de quinientas veces el valor diario en UMA, su media aritmética será de 9 años, lo que implicaría que fuese un tribunal unitario quien conocería del juicio de este asunto, sin embargo por ser el bien jurídico tutelado de importancia social, este tipo de delitos es conveniente que sea juzgado por un tribunal colegiado.
- XV. Por último, las juezas y los jueces del sistema acusatorio, son las personas idóneas para emitir su opinión respecto de que asuntos debe conocer un tribunal de enjuiciamiento colegiado o unitario, pues son ellos quien a través de sus sentidos conocen de los asuntos y son los encargados de aplicar las leyes con estricta observancia y respeto a los derechos humanos, motivo por el cual, para la emisión del presente acuerdo se ha tomado en cuenta las aportaciones de los juzgadores, quienes derivado de su experiencia, consideran importante que en los juicios en donde resulte necesaria la presencia de un traductor o interprete, sean conocidos por un tribunales de enjuiciamiento colegiados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, emite el siguiente:

### **ACUERDO GENERAL**

**Primero.** El objeto del presente acuerdo general, es establecer las bases para determinar cuándo un asunto debe ser conocido por un tribunal de enjuiciamiento unitario y cuándo por un colegiado, a efecto de mejorar la distribución del capital humano, consolidar el sistema de justicia penal acusatorio y oral en el estado con una mejor organización, incrementar la atención de mayores casos en el menor tiempo posible y garantizar las condiciones y el ambiente laboral del recurso humano de los juzgados.

**Segundo.** El tribunal de enjuiciamiento es el órgano jurisdiccional integrado por uno o tres juzgadores, que interviene después del auto de apertura a juicio oral, hasta el dictado y explicación de sentencia.

**Tercero.** Por regla general, el tribunal de enjuiciamiento se integrará de manera unitaria, es decir, será presidido por una sola juzgadora o juzgador.

**Cuarto.** Este Pleno ha determinado que habrá lugar a la integración de tribunales de enjuiciamiento colegiados en los siguientes casos:

- I. Delitos que ameriten prisión preventiva oficiosa de conformidad con el artículo 19 constitucional;
- II. Alta complejidad del asunto o alto impacto social, y
- III. Cuando la media aritmética del delito exceda de 8 años de prisión.



En los casos señalados por las fracciones I y III, sin mayor trámite la administradora o administrador del juzgado, procederá a designar el tribunal de enjuiciamiento colegiado que conocerá del asunto.

**Quinto.** Se considera que un asunto es de alta complejidad cuando:

- I. En un mismo asunto sean tres o más acusados o sean materia del juicio tres o más delitos;
- II. Existan varias víctimas con intereses contradictorios;
- III. Deban desahogarse una gran cantidad y variedad de pruebas;
- IV. La calidad del sujeto activo sea la de funcionario o servidor público, y
- V. Cuando se requiera la intervención de traductores o intérpretes.

Un asunto será de alto impacto social, cuando el efecto emocional o simbólico que produce un hecho o un suceso sea de importancia e indignación para la sociedad.

**Sexto.** Para el caso de que un asunto no sea de prisión preventiva oficiosa, ni la media aritmética del delito exceda de 8 años de prisión, pero sí se encuadre en el supuesto contemplado en la fracción II del punto cuarto del presente acuerdo, se realizará el siguiente procedimiento:

- I. Una vez que el juez de control emita el auto de apertura a juicio oral, finalizada la audiencia intermedia, ordenará dar vista a la administración del juzgado a efecto de que determine si este debe ser juzgado por un tribunal de enjuiciamiento unitario o colegiado.
- II. Vencido el plazo a que se refiere el último párrafo del artículo 347 del Código Nacional de Procedimientos Penales, y recibido el auto de apertura a juicio oral por parte de la administración del juzgado; la administradora o administrador, en coordinación con la jueza o juez que haya sido designado para presidir el tribunal de enjuiciamiento unitario, decidirán si el asunto debe ser conocido o no por un tribunal de enjuiciamiento colegiado, atendiendo a lo señalado en el punto quinto del presente acuerdo; de lo resuelto se levantará una constancia o parte administrativo.
- III. Para el caso de que la decisión sea en el sentido de que el asunto, sí debe ser conocido por un tribunal de enjuiciamiento colegiado, la administradora o administrador, se limitará a designar a dos juezas o jueces más, uno de ellos será el relator y otro tercero integrante.
- IV. Si la administradora o administrador y la jueza o juez que haya sido designado para presidir el tribunal de enjuiciamiento unitario, tuvieran opiniones contrarias, sin mayor trámite, la administradora o administrador, hará del conocimiento tal situación a la Secretaria o Secretario General, para que este resuelva la pertinencia o no de integrar un tribunal de enjuiciamiento colegiado para el asunto en concreto.
- V. Aun sin la existencia de la vista a la que se refiere la fracción I del presente punto, la administradora o administrador deberá analizar y advertir aquellos asuntos que por su complejidad o impacto social, son susceptibles de ser conocidos por un tribunal de enjuiciamiento colegiado; lo que se resolverá conforme al procedimiento señalado en las fracciones anteriores.
- VI. Mismo procedimiento de la fracción IV se seguirá cuando la jueza o juez de control no haya realizado la vista a la que se refiere la fracción I del presente punto, ni la administradora o administrador de juzgado advierta la necesidad de integrar un tribunal de enjuiciamiento colegiado, pero la jueza o juez que haya sido designado para presidir el tribunal de enjuiciamiento unitario, considere que el asunto debe ser conocido por un tribunal de enjuiciamiento colegiado.

**Séptimo.** Para el caso de que un asunto esté siendo conocido por un tribunal de enjuiciamiento unitario, y en el transcurso del desahogo de la etapa de juicio oral, el delito se reclasificara a uno que amerite prisión preventiva oficiosa o en su caso su media aritmética resulte ser mayor a 8 años de prisión, o el asunto se volviera complejo o de alto impacto social, ello no ameritará que el proceso sea conocido por un tribunal de enjuiciamiento colegiado o la reposición de la etapa de juicio oral, ya que en todo momento se estará respetando el principio de intermediación consagrado constitucionalmente.



### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día primero de octubre del año 2019.

**SEGUNDO.** Quedan derogadas todas las disposiciones contrarias al presente acuerdo.

**TERCERO.** Los asuntos que ya hayan sido notificados para audiencia de juicio oral previamente a la publicación del presente acuerdo, y que sean para conocimiento de un tribunal unitario de conformidad con este, se desahogarán ante un tribunal de enjuiciamiento colegiado; sin embargo, en los asuntos en los que no obstante su puesta a disposición ante un tribunal de enjuiciamiento, no hayan sido notificados, deberá estarse a lo establecido en el presente acuerdo.

**CUARTO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del estado y en la página Web del Poder Judicial y comuníquese a las autoridades jurisdiccionales del fuero federal y local del estado.

Licenciada Ariana Itzel Duarte Martínez, Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, certifica:

Que el acuerdo general 35/2019 que establece las bases para la integración de tribunales de enjuiciamiento colegiados y unitarios para los juzgados del sistema penal acusatorio y oral del Poder Judicial del Estado de Hidalgo; fue aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión ordinaria celebrada el día treinta del mes de agosto del año dos mil diecinueve, por unanimidad de votos de la Consejera Presidenta Blanca Sánchez Martínez y de los Consejeros: Lidia Noguez Torres, Mario Ernesto Pfeiffer Islas, Hibels José Luis Crespo García y Víctor Juárez González. Pachuca de Soto, Hidalgo, 4 cuatro de septiembre de dos mil diecinueve. RÚBRICA

Derechos Enterados. 13-09-2019



COORDINACION GENERAL JURÍDICA  
DIRECCIÓN GENERAL DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 09 nueve de septiembre de 2019.

Por presentado Licenciado **MARIO JOSÉ SOUVERBILLE GONZÁLEZ, NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 8 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, HIDALGO**, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 13, fracción I, 19, 24, fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; 1, 3, 4 primer párrafo, 9, 16 38, y 164 fracción XVI de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, se: -----

----- ACUERDA -----

--- PRIMERO.- Se tiene por presentado al Licenciado Mario José Souverbille González, Notario Público Titular número 8 del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo, con su escrito mediante el cual hace del conocimiento a esta Dirección General del Archivo General de Notarías, **que desde el día 2 dos de septiembre del año 2019, la Notaría de la cual es titular, se encuentra ubicada en Segunda Cerrada de Julián Villagrán número 6 seis-interior 1 uno, Barrio de Nacozari en el municipio de Tizayuca, Hidalgo, Código Postal 43800, conservando el mismo número de teléfono de oficina 7797967725, y actualizando su correo electrónico de la notaría siendo este notaria8.tizayuca@gmail.com.** -----

--- SEGUNDO.- Dese cumplimiento a lo ordenado en el párrafo segundo del artículo 25 fracción IV de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, realizándose la publicación correspondiente.-----

--- TERCERO.- Archívese el escrito con el presente acuerdo en el expediente que corresponda para que surta los efectos legales a que haya lugar. -----

--- CUARTO.- Notifíquese y Cúmplase.-----

--- Así lo acordó y firmó el Lic. Javier Barrera Neri Director General del Archivo General de Notarías del Estado de Hidalgo.-Rúbrica.

JJMR

Derechos Enterados. 08-09-2019



**Acuerdo que contiene las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de los Bienes Muebles, propiedad del Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Hidalgo.**

La Junta de Gobierno del Organismo Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Hidalgo con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, fracciones VII y X, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo; 8, fracción III, 15, fracciones I, V, VI y VIII, 16 y 17 del Decreto que modifica diversas disposiciones del Decreto que creó al Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Hidalgo; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que el 18 de diciembre de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, mismo que tiene como objeto, establecer las bases y compromisos entre los Gobiernos Federal y Estatal, para la ejecución en el Estado, del Sistema de Protección Social en Salud, en los términos de la Ley General de Salud y su Reglamento; el cual determina en la Cláusula Segunda que para efectos de lo previsto en el artículo 77 bis 6, fracciones I y V, de la Ley General de Salud, “**LA SECRETARÍA**” Y “**EL EJECUTIVO ESTATAL**” acuerdan que para la organización y funcionamiento del Régimen Estatal en Protección Social en Salud en el Estado de Hidalgo, se deberá considerar en los instrumentos jurídicos que lo rijan, el goce de personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, administrativa y de gestión para el cabal cumplimiento de su objeto, debiendo quedar sectorizado a la Secretaría de Salud del Estado de Hidalgo, ente rector del Sistema Estatal de Salud.

**SEGUNDO.-** Que en términos de los artículos 14, fracciones VII y X, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo; 8, fracción III, 15, fracciones I, V, VI y VIII, 16 y 17 del Decreto que modifica diversas disposiciones del Decreto que creó al Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Hidalgo; los integrantes de la Junta de Gobierno están facultados para aprobar las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de los Bienes Muebles propiedad del Organismo Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Hidalgo.

**TERCERO:** Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, en su Eje 1, Gobierno Honesto, Cercano y Moderno señala en su estrategia 1.4.2.1 que una de las prioridades de la administración pública consiste en el aprovechamiento más eficiente, racional y transparente de los recursos materiales; así como la necesidad de mantener actualizado el inventario preciso de bienes y equipamiento que se poseen.

**CUARTO:** Que en términos del artículo 15 fracción V, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, así como del 16, fracción V del respectivo reglamento, se otorga a los Directores Generales de las entidades, facultades y obligaciones para establecer los mecanismos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles, así como mantener actualizado su clasificación, resguardo, registro, control y almacenamiento.

**QUINTO:** Que de conformidad a la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, tiene por objeto, entre otros, regular la administración de los bienes propiedad del Organismo Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Hidalgo.

**SEXTO:** Que para efecto de hacer eficiente el sistema de recursos con que cuenta el Organismo, es necesario que se integren las Normas Generales que permitan la administración de los bienes muebles propiedad del Organismo Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Hidalgo.

Por lo anterior, hemos tenido a bien aprobar y expedir el presente:

**ACUERDO**

**QUE CONTIENE LAS NORMAS GENERALES PARA EL REGISTRO, AFECTACIÓN, DISPOSICIÓN FINAL Y BAJA DE LOS BIENES MUEBLES, PROPIEDAD DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DEL ESTADO DE HIDALGO.**



**Artículo Único.- Se aprueban las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de los Bienes Muebles, propiedad del Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Hidalgo, mismas que quedan como sigue:**

## CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

**Norma 1.-** Las presentes disposiciones son de carácter general y obligatorio para el personal del Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Hidalgo, y tienen por objeto normar la administración, control afectación, baja y destino final de los bienes muebles, así como el cumplimiento de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo.

**Norma 2.-** El cumplimiento de estas Normas es responsabilidad del Organismo, en términos de lo establecido por los artículos 6 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 1 y 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Hidalgo.

**Norma 3.-** El Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Hidalgo a través de su Dirección de Administración, será la responsable de administrar los bienes muebles que tenga asignados para el desarrollo de sus actividades.

**Norma 4.-** Para efectos del presente acuerdo se entenderá por:

- I. Acuerdo administrativo de desincorporación: El documento a través del cual el Departamento de Recursos Materiales desincorpora del régimen de dominio público los bienes y por lo tanto pierden su carácter de inalienables.
- II. Afectación: La asignación de los bienes muebles a un área, persona o servicio determinado;
- III. Avalúo: Es el resultado del proceso de estimar el valor de un bien determinado, la medida de su poder de cambio en unidades monetarias y a una fecha determinada. Es un dictamen en el que se indica el valor de un bien a partir de sus características físicas, su ubicación, y su uso;
- IV. Baja de bienes: La cancelación del registro de un bien en el inventario del Organismo, una vez consumada su disposición final o cuando el bien se hubiere extraviado, robado o siniestrado;
- V. Bienes: Los bienes muebles en propiedad del Organismo;
- VI. Bienes no útiles: Aquellos que:
  - a) Cuya obsolescencia o grado de deterioro imposibilita su aprovechamiento en el servicio;
  - b) Aún funcionales pero que ya no se requieren para la prestación del servicio;
  - c) Que se han descompuesto y no son susceptibles de reparación;
  - d) Que se han descompuesto y su reparación no resulta rentable; y
  - e) Que no son susceptibles de aprovechamiento en el servicio por otra causa, distinta de las señaladas.
- VII. Comité: El Comité de Bienes Muebles, patrimonio del Organismo Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Hidalgo;
- VIII. Desincorporación patrimonial: La separación de un bien del patrimonio del Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Hidalgo.
- IX. Dictamen de no utilidad: El documento en el que se describe el bien y las causas en términos de lo referido en el punto VI precedente;
- X. Dirección de Administración: Dirección de Administración del Régimen Estatal de Protección Social en Salud;
- XI. Disposición final: El acto a través del cual se realiza la desincorporación patrimonial (enajenación, donación, desecho o destrucción);



- XII. Ley: La Ley de Bienes del Estado de Hidalgo;
- XIII. Normas: Las presentes Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de los Bienes Muebles, propiedad del Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Hidalgo;
- XIV. Organismo: Organismo Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Hidalgo; entendiéndose a la Dirección General, Direcciones de Área, Subdirecciones y Jefaturas de Departamento;
- XV. Procedimiento de venta: Los de licitación, subasta, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa;
- XVI. Plataforma de Inventarios: El Sistema de Control de Inventarios;
- XVII. Resguardo: El documento que avala la asignación de un bien mueble a una determinada Dirección del REPSS o a un trabajador;
- XVIII. Resguardante: Trabajador al cual se le fue asignado un bien mueble;
- XIX. Trabajador: Las personas que desempeñan, un empleo, cargo o comisión, dentro del Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Hidalgo;
- XX. Valor: El importe específico, asignado por el responsable de los recursos materiales, para instrumentar la venta de bienes;
- XXI. Vehículo: Vehículos terrestres propiedad del Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Hidalgo; y
- XXII. Órgano Interno de Control: El Órgano Interno de Control del Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Hidalgo.

**Norma 5.-** La Dirección de Administración es la instancia facultada para la interpretación y aplicación de las presentes Normas, así como las situaciones no previstas en ellas.

## **CAPÍTULO II ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES**

**Norma 6.-** Los bienes muebles pertenecientes al patrimonio del Organismo, estarán bajo el resguardo y determinación de la Dirección de Administración, bajo las facultades que le confiere el Estatuto Orgánico.

**Norma 7.-** Para el control y registro de bienes muebles, la Dirección de Administración asignará número de inventario y código de bienes armonizados, previo visto bueno de la Dirección de Financiamiento, lo que permitirá la pronta identificación y entrega de los bienes muebles del Organismo.

**Norma 8.-** El proceso de administración de inventario de bienes muebles comprende los movimientos de alta, verificación, registro de inventario, cambio de destino, disposición final, baja, control de inventario, valuación y depreciación entre otros.

## **CAPÍTULO III CLASIFICACIÓN DE BIENES MUEBLES**

**Norma 9.-** Son bienes muebles del dominio público del Organismo, los establecidos en los Artículos 5 y 6 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo.

**Norma 10.-** Los bienes son muebles por su naturaleza y por disposición de la Ley.

**Norma 11.-** Por su naturaleza los bienes se clasifican en:



I.- Bienes muebles considerados como activo fijo; son los utilizados para el desarrollo de las actividades que realiza el Organismo y son susceptibles de registro individual o inventario, dada su naturaleza y finalidad en el servicio; y

II.- Bienes muebles considerados de consumo; son los que por su utilización en el desarrollo de las actividades que realiza la Entidad, tienen un desgaste total o parcial, no siendo susceptibles de ser inventariados individualmente, dada su naturaleza y finalidad en el servicio.

#### CAPÍTULO IV CONTROL Y REGISTRO DE LOS BIENES MUEBLES

**Norma 12.-** Todos los bienes muebles que ingresen por cualquiera de las vías legales (compra, donación, permuta, dación en pago, reutilización, reposición, traspaso, sustitución, adjudicación y localización sin registro), y formen parte de las existencias o del patrimonio de activo fijo del Organismo, deberán ser debidamente registrados e inventariados en la Plataforma de Inventarios de la Dirección de Administración.

El registro y control de los bienes muebles considerados como activo fijo deberán realizarse en forma individual, una vez verificados físicamente conforme a los siguientes criterios:

- I. Identificación: Consistirá en la asignación de un número de inventario que estará señalado en forma documental con una etiqueta en el bien mueble, integrada de la clave asignada.

La aplicación del número de inventario es única y permanente para cada uno de los bienes muebles considerados como activo fijo. Cuando un bien ingrese a la Plataforma de Inventarios de este Organismo por concepto de traspaso, donación, se asignará un nuevo número de inventario distinto al que tuviese.

- II. De resguardo: Registro por el que se deberá controlar la asignación de los bienes muebles considerados como activo fijo mediante la elaboración de un documento, que contendrá los datos relativos al registro individual de los bienes, con los nombres y firmas de los trabajadores responsables.

La asignación de los bienes muebles considerados como activo fijo, podrá realizarse a través de un resguardo individual o múltiple que será firmado por el Director de Administración del Organismo y, a su vez, éste deberá de realizar el resguardo interno, que será firmado por el trabajador responsable de su aprovechamiento, buen uso y conservación, así como del robo ó extravío.

Para el caso de que el trabajador deje de prestar sus servicios en el Organismo, deberá obtener constancia de no adeudo de bienes muebles por parte de la Dirección de Administración, para la liberación respectiva ante el área de recursos humanos.

Los bienes muebles que se localizan en áreas comunes deberán ser resguardados por las Direcciones correspondientes del Organismo.

**Norma 13.-** Movimientos de alta: Comprende el registro de incorporación de los bienes muebles que ingresan al patrimonio del Organismo, que por algún procedimiento legal que acredite su procedencia u origen mediante: compra, donación, permuta, dación en pago, reutilización, reposición, traspaso, sustitución, adjudicación y localización sin registro.

El valor de los bienes muebles al momento de afectar su alta en los inventarios, será el de su adquisición; en caso de que carezca de valor algún bien mueble, el mismo podrá ser determinado para fines de inventario por la Dirección de Administración para lo cual deberá de considerar el valor de otros bienes con características similares o el que se obtenga a través de otros mecanismos que se juzguen pertinentes.

Los controles y registros de los bienes muebles deberán efectuarse en forma documental y preferentemente en sistema electrónico.

**Norma 14.-** El Organismo a través de la Dirección General, podrá suscribir contratos, convenios, acuerdos y documentos relativos al ejercicio de sus funciones, relacionado con la recepción de bienes muebles en donación, que requieran las Direcciones de Área en apoyo de sus actividades sustantivas, para lo cual el Director de Administración deberá:



- I. Analizar la factibilidad de recibir los bienes muebles ofrecidos en donación considerando su vida útil, el costo de conservación que requiera el bien y el costo de reparación, en su caso, para mantenerse en condiciones normales de operación, y
- II. Verificar con base en la documentación presentada, que se acredite legalmente la propiedad del bien, así como el valor de los que reciban en donación, conforme al criterio siguiente:
  - a) Tratándose de bienes muebles nuevos adquiridos por el donante para destinarlos en donación, el valor se tomará de la factura que ampare la compra del bien o bienes.
  - b) Tratándose de bienes muebles usados, el valor se tomará de la documentación que acredite legalmente la propiedad.
  - c) En el caso de donación realizada por alguna Entidad de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, o del sector social y/o productivo, está podrá formalizarse con el valor de registro existente en los inventarios.
- III. Las Direcciones de Área del Organismo deberán informar a la Dirección de Administración respecto de las donaciones a lo que se refiere esta Norma, para que se proceda a darlos de alta en los inventarios correspondientes, obligándose a proporcionar al bien, el uso y destino para el cual fue otorgado en donación.

**Norma 15.-** Para el caso de que el donante requiera la expedición del recibo fiscal de donativo, la Dirección de Financiamiento del Organismo expedirá el recibo, previa solicitud oficial que realice el donante al área que recibirá la donación.

**Norma 16.-** Los titulares de las Direcciones de Área, responsables de los bienes muebles, deben establecer las medidas que sean necesarias para evitar la acumulación de bienes no útiles, así como desechos de los mismos.

**Norma 17.-** Para realizar los cambios de adscripción de bienes muebles, será necesario que se notifique previamente y por escrito a la Dirección de Administración a través de su Departamento de Recursos Materiales, a fin de que se efectúen los cambios correspondientes en la Plataforma de Inventarios y se realice la actualización de los resguardos.

**Norma 18.-** La Dirección de Administración por conducto del Departamento de Recursos Materiales, establecerá las medidas necesarias para realizar la revisión de los inventarios físicos totales y por muestreo, cotejando los bienes muebles contra los registros de inventarios.

Cuando como resultado de la revisión de inventarios, los bienes no sean ubicados, se efectuarán las investigaciones necesarias para su localización, y de no ser encontrados, se levantará acta circunstanciada de hechos, en términos de la normatividad aplicable.

## CAPÍTULO V

### AFECTACIÓN, BAJA Y DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES MUEBLES

**Norma 19.-** Cuando algún bien mueble hubiese sido robado, extraviado ó siniestrado, la Dirección respectiva donde se encuentre asignado dicho bien mueble, procederá de la siguiente manera:

- I. Deberá elaborar acta circunstanciada de hechos; debiendo remitir copia certificada a la Dirección de Administración. El responsable de la guarda y custodia del bien mueble de que se trate, deberá reponerlo cuando el hecho haya sido imputable a éste.
- II. En caso de que la destrucción o pérdida total de un vehículo automotor haya ocurrido por responsabilidad del trabajador asumirá todos los gastos por los hechos suscitados, informando a la Dirección de Administración del Organismo, para que dentro de sus facultades lleve a cabo las acciones a que haya lugar.
- III. En caso de extravió, se elaborará acta administrativa y solicitar una constancia de hechos ante el C. Agente del Ministerio Público correspondiente, mismas que deberán ser remitidas en original o copia certificada a la Dirección de Administración del Organismo. El responsable de la guarda y custodia del bien mueble de que se trate, deberá reponerlo cuando el hecho haya sido imputable a éste. Para la



reposición, deberá ser sustituido por otro que cumpla con las mismas funciones y características de igual o mayor valor monetario, previa aceptación de la Dirección de Administración del Organismo, debiendo endosar a favor del Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Hidalgo la factura que ampare la propiedad del bien.

- IV. En caso de pérdida total o destrucción de bienes muebles, propiedad del Organismo, por causas ajenas al resguardante, como pudiera ser: robo, incendio, terremoto o inundación, entre otros, se levantará acta administrativa para hacer constar en forma pormenorizada los hechos ocurridos y se formulará en caso de robo, la denuncia de los hechos ante el C. Agente del Ministerio Público correspondiente y en caso fortuito la constancia de hechos, enviando copias certificadas de dichos documentos a la Dirección de Administración, las cuales se integrarán al expediente de baja definitiva.
- V. En caso de que la destrucción o pérdida total del bien haya ocurrido por responsabilidad del trabajador, de acuerdo a la resolución emitida por la Dirección de Administración, de conformidad con el acta administrativa y la carpeta de investigación correspondiente, correrá a cargo de éste el pago del deducible ante la compañía aseguradora ó la reposición del bien, así como de los demás gastos que se originen por los hechos.

**Norma 20.-** El Organismo procederá a la enajenación, donación, desecho, o destrucción de sus bienes muebles sólo cuando hayan dejado de ser útiles.

El dictamen de no utilidad y la propuesta de disposición final del bien estará a cargo de la Dirección de Administración del Organismo y su Departamento de Recursos Materiales, validará el dictamen de no utilidad y la propuesta de disposición final.

El dictamen de no utilidad contendrá:

- I. La identificación física de los bienes no útiles. En este caso, se deberá anexar una lista en la que se identifiquen las características generales de los bienes; así como, el número de inventario correspondiente;
- II. La determinación de que los bienes se encuentran con las características para ser desechados;
- III. La descripción de manera clara y precisa del por qué los bienes no son útiles en términos de la Norma 4, punto VI;
- IV. Fecha de elaboración, nombre, cargo y firmas de quien lo elabora, así como de los miembros del Comité; y
- V. En su caso, otra información que se considere necesaria para apoyar el dictamen de no utilidad.

**Norma 21.-** El traspaso de bienes muebles que se pretenda realizar dentro del Organismo deberá notificarse por escrito a la Dirección de Administración a través de su Departamento de Recursos Materiales, a efecto de realizar los cambios de adscripción correspondientes al sistema de inventarios.

**Norma 22.-** Para que proceda su baja, los bienes muebles deberán estar registrados en la Plataforma de Inventarios conforme a lo dispuesto en las presentes Normas, los cuales deberán ser depositados en la Dirección de Administración a través de su Departamento de Recursos Materiales, así mismo, los bienes muebles que se encuentren dañados por alguna situación legal o reglamentaria no podrán ser dados de baja hasta en tanto éstos sean regularizados mediante el procedimiento administrativo que corresponda.

Las partes reutilizables de los bienes muebles dados de baja, se separarán del bien mueble solicitado para su baja en Dirección de Administración por conducto de su Departamento de Recursos Materiales y deberán habilitarse otros bienes que se encuentren en este supuesto para reasignarlos a las otras Direcciones del Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Hidalgo.

**Norma 23.-** Los movimientos de baja comprenden el registro de desincorporación de los bienes muebles que formen parte de las existencias de la Plataforma de Inventarios por un procedimiento administrativo que acredite su inutilidad o inaplicación, robo, extravío, siniestro, enajenación, donación, permuta, dación en pago, destrucción, reclasificación y sustitución.

**Norma 24.-** Los trabajadores a través de su Dirección de Área deberán solicitar a la Dirección de Administración la revisión de aquellos bienes muebles que por su estado físico o cualidades técnicas no resulten útiles para el servicio, para su baja correspondiente.



**Norma 25.-** La Dirección de Administración por conducto del Departamento de Recursos Materiales deberá determinar la baja de los bienes muebles que tengan a cargo del Organismo cuando se presenten los siguientes supuestos:

- I. Los bienes muebles por su estado físico o cualidades técnicas no resulten útiles o funcionales, o ya no se requieran para el servicio al cual se destinaron, debiendo verificar previamente la posibilidad de otorgarlos en donación o enajenación.
- II. Si un bien mueble resultará extraviado, robado o siniestrado, la Dirección de Administración deberá levantar acta administrativa y dar aviso a las autoridades competentes, formulando la denuncia ante el C. Agente del Ministerio Público correspondiente y gestionar en el Departamento de Recursos Materiales el reclamo formal ante la Compañía Aseguradora que corresponda;
- III. Responda a una situación de orden público, interés general o social; y
- IV. La Dirección de Administración por conducto del Departamento de Recursos Materiales, cuando los bienes muebles se encuentren dados de baja, podrá disponer de ellos para su enajenación o destrucción, siempre y cuando, éstos no sean reasignados, dados en comodato o donación.

**Norma 26.-** Es responsabilidad del Departamento de Recursos Materiales, considerar para la integración de sus expedientes de baja de los bienes muebles que figuran en sus inventarios, los siguientes aspectos:

- I. Haber cumplido con las disposiciones administrativas y ambientales correspondientes de conformidad a la normatividad aplicable, y
- II. Retirar del servicio los bienes muebles que hayan sido dados de baja a fin de someterlos al procedimiento de destino final que se determine. En caso de vehículos automotores, informar de dicha situación a la compañía aseguradora contratada para la cancelación de la póliza y lo que corresponda para la respectiva baja de placas de circulación.

**Norma 27.-** La enajenación de los bienes muebles se realizará a través del Comité, de conformidad con los siguientes procedimientos:

- I. Subasta en los términos que señalen los lineamientos respectivos;
- II. Licitación Pública que se aplicará cuando el precio mínimo de venta de los bienes muebles a enajenar exceda del equivalente a 1500 veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente (UMAs), que emita el INEGI;
- III. Invitación a cuando menos tres personas que se aplica cuando el precio mínimo de venta de los bienes muebles a enajenar se encuentre entre las 500 y las 1500 UMAs; y
- IV. Adjudicación directa cuando el valor de los bienes sea menor a las 500 UMAs o en los siguientes supuestos:
  - a) Cuando habiendo sido convocada una invitación, no concurren cuando menos tres postores para presentar ofertas; y
  - b) Cuando la Licitación Pública se declare desierta.

Preferentemente la venta de los bienes muebles se realizará mediante el procedimiento de subasta.

La Dirección de Administración en los casos señalados anteriormente, deberá dar aviso al Órgano Interno de Control, acompañando la documentación que justifique tal determinación. El aviso deberá efectuarse en un plazo que no excederá de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de autorización de la operación.

El desarrollo y aplicación del procedimiento de enajenación de bienes muebles, mediante licitación pública o invitación a cuando menos tres personas, estará a cargo de la Dirección de Administración y se llevará a cabo una vez obtenida la autorización del Comité.

En casos justificados previo dictamen del Comité, el Organismo podrá llevar a cabo la enajenación de bienes muebles a través de alguno de los procedimientos mencionados.

**Norma 28.-** En los casos de enajenación de bienes muebles, el Comité no deberá fraccionarlos en grupos, con la intención de que los mismos queden comprendidos en el supuesto a que se refiere la fracción IV de la norma anterior.

La enajenación a que se refiere la norma anterior, no podrá realizarse en favor de los trabajadores que laboren en el Organismo, así como tampoco en favor de su cónyuge o concubina o, parientes consanguíneos en línea



recta ascendente o descendente sin limitación de grado, colaterales hasta el cuarto grado, o por afinidad hasta el segundo; o bien, con terceros que tengan vínculos privados o de negocios con dichos trabajadores.

Las enajenaciones que se realicen en contravención a esto, serán causa de responsabilidad y nulidad de pleno derecho.

**Norma 29.-** La Dirección de Administración a través del Departamento de Recursos Materiales, determinará el valor de los bienes muebles propuestos para desecho, con base en el valor ofrecido en el mercado, de acuerdo a bienes iguales o con características similares.

La vigencia del valor podrá comprender cuando menos hasta la fecha en que se publica la convocatoria o invitación correspondiente. En los casos de adjudicación directa, permuta o dación de pago, el precio del bien deberá encontrarse vigente hasta la fecha en que se formalice la operación respectiva.

**Norma 30.-** Cuando se trate de vehículos que hayan sufrido modificaciones en sus características debido al servicio al cual estaban destinados y no se demuestre plenamente su valor, este será determinado por la Dirección de Administración a través de su Departamento de Recursos Materiales y en base a los Lineamientos correspondientes.

**Norma 31.-** Para efectos de tramitar la disposición final de bienes muebles, que previamente hayan sido dados de baja, la Dirección de Administración a través de su Departamento de Recursos Materiales deberá de integrar la documentación soporte de baja.

**Norma 32.-** Las Convocatorias de Licitación Pública o subasta para la enajenación de bienes muebles, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, difundirse a través de la página de Internet del Organismo y en un diario de los de mayor circulación en el Estado, la cual deberá contener como mínimo los siguientes datos:

- I. Descripción general, cantidad y unidad de medida de los bienes muebles objeto de la licitación y precio de venta o de avalúo;
- II. Lugar, fecha y horario en que los interesados podrán obtener las bases y especificaciones de la licitación o subasta y el acceso al sitio donde se localicen los bienes muebles;
- III. Costo y forma de pago de las bases, el cual estará determinado por la erogación que se haga por concepto de su publicación, mismas que podrán ser revisadas por los interesados previamente a su pago;
- IV. Lugar, fecha y hora de celebración del acto de apertura de ofertas y de fallo;
- V. Forma y porcentaje de garantía de sostenimiento de las ofertas; y
- VI. Lugar y plazo mínimo en que deberán ser retirados los bienes muebles. El plazo que deberá mediar entre la fecha de publicación de la convocatoria y la celebración del acto de apertura de ofertas, será como mínimo de cinco días hábiles. En casos extraordinarios y dependiendo del tipo de bienes a enajenar, el Comité podrá autorizar la reducción del plazo para estos efectos.

**Norma 33.-** Las bases para las licitaciones públicas que emita la Dirección de Administración, se pondrán a disposición de los interesados en el domicilio señalado en la convocatoria, a partir de la fecha de publicación de la misma y hasta inclusive un día hábil previo al acto de la junta de aclaraciones, las bases para la enajenación de bienes muebles, deberá contener como mínimo lo siguiente:

- I. Nombre completo del Organismo;
- II. Descripción completa de los bienes muebles, sus especificaciones y precio base de venta de los bienes;
- III. Datos a que a su juicio consideren pertinentes en función de la naturaleza y características del bien mueble de que se trate;
- IV. Lugar, fecha y hora de celebración del acto de junta de aclaración de bases, apertura de ofertas y de fallo;
- V. La indicación de las sanciones que podrán aplicarse, en caso de que las personas físicas o morales incumplan con alguna de las obligaciones establecidas en los contratos;
- VI. Señalar que, en caso de incumplimiento de la mejor postura, el Comité podrá adjudicar los bienes muebles de que se trate a la siguiente mejor oferta aceptada, sin necesidad de realizar un nuevo procedimiento licitatorio;
- VII. La indicación de que los participantes deberán presentar una garantía de seriedad de su oferta a favor del Organismo, mediante cheque certificado o de caja, expedido por una institución debidamente



- autorizada para estos efectos. El monto de las garantías no podrá ser menor al 10%, ni mayor del 25% del precio de su oferta.
- VIII. La garantía será devuelta a los participantes al término del acto de fallo, salvo aquella que corresponda a la que hubiere resultado adjudicado el bien mueble, en cuyo caso el Comité lo detendrá a título de garantía del cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario y su importe se podrá aplicar a la cantidad a la que se hubiere obligado a cubrir éste;
- IX. Señalar que será causa de descalificación el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases, así como el que las ofertas presentadas no cubran el precio base de venta o de avalúo fijado para los bienes;
- X. Incluir un señalamiento relativo a una declaración de integridad, de tal manera que los licitantes al presentar la bases firmadas acepten bajo protesta de decir verdad, de que se abstendrán de adoptar conductas, por sí mismos, o a través de interpósita persona para que los trabajadores designados por el comité, induzcan o alteren la evaluación de las ofertas, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes; y
- XI. El Comité determinará el costo de las bases, a fin de recuperar los gastos realizados, no obstante, podrán ser revisadas por los interesados previamente a su pago, el cual será requisito para participar en la licitación.

**Norma 34.-** Todo interesado que satisfaga los requisitos de la convocatoria, las bases y sus especificaciones, podrá registrarse y presentar sus propuestas de oferta.

En el acto de apertura de ofertas quien presida el evento, dará lectura en voz alta a las propuestas presentadas por cada uno de los interesados. En el mismo acto se deberá informar las causas para desechar aquellas que en su caso, no hayan cumplido con los requisitos señalados en la convocatoria y bases de la enajenación. El fallo se dará a conocer posteriormente a la lectura del dictamen de las propuestas presentadas.

En ningún caso, la enajenación de bienes muebles, podrá pactarse a precio menor al determinado en el procedimiento de licitación respectivo.

Para los efectos legales que corresponda, el Comité levantará acta circunstanciada para dejar constancia de los actos de apertura de ofertas y de fallo de adjudicación, firmando dicha acta los responsables de la enajenación, los invitados y las personas participantes. La omisión de firma por parte de los licitantes no invalidará su contenido y efectos.

A los actos de carácter público de las licitaciones podrán asistir los licitantes cuyas propuestas hayan sido desechadas durante el procedimiento de enajenación así como cualquier persona que sin haber adquirido las bases manifieste su interés de estar presente en dichos actos, bajo la condición de que deberán registrar su asistencia únicamente como observador y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.

En el acta de fallo, el Comité establecerá de manera fundada y motivada, la oferta ganadora. Si se obtuviera un empate en el precio de dos o más ofertas, la adjudicación se realizará a la oferta que cubra las mejores condiciones de compra de los bienes que pretende enajenar y plazos más cortos de pago que ofrezca el licitante, entre otros.

**Norma 35.-** El Comité declarará desierta la Licitación en los siguientes supuestos:

- I. Cuando ninguna persona adquiera las bases de enajenación.
- II. Cuando no se registre una persona, cuando menos, para participar en el acto de apertura de ofertas; y
- III. Cuando ninguno de los participantes cumpla con los requisitos solicitados en las bases.

Las ofertas no serán aceptadas cuando no cubran al menos el precio base de venta o de avalúo de los bienes muebles o cuando se incumpla con la totalidad de los requisitos solicitados en las bases.

Una vez declarada desierta la Licitación Pública, el Comité podrá enajenar los bienes mediante el procedimiento de adjudicación directa. En este supuesto, el precio del o los bienes no podrá ser inferior al precio mínimo de venta que se haya establecido para el proceso licitatorio.

**Norma 36.-** La invitación a cuando menos tres personas, se sujetará a lo siguiente:



- I. El Comité podrá efectuar la apertura de las ofertas, sin la presencia de los postores correspondientes, pero invariablemente estará presente la persona titular del Órgano de Control Interno;
- II. En las invitaciones que elabore la Dirección de Administración a través de su Departamento de Recursos Materiales, se indicarán como mínimo la cantidad y descripción de los bienes a enajenar, monto mínimo de venta o avalúo, garantía, plazo para el retiro de los bienes, condiciones de pago y la fecha para la comunicación del fallo, así como la documentación legal, administrativa y financiera que deberán presentar los participantes;
- III. Los plazos para la presentación de las ofertas se fijarán con base al tipo de bienes a enajenar, así como la complejidad para elaborar las ofertas;
- IV. Las causas para declarar desierta la invitación, serán las establecidas en la Norma 35; y
- V. En lo conducente se aplicarán las disposiciones de la Licitación Pública, establecidas en la Ley de la materia.

**Norma 37.-** Una vez concluido el desarrollo del procedimiento de disposición final de los bienes conforme a lo dispuesto en las presentes Normas, la Dirección de Administración a través de su Departamento de Recursos Materiales, procederá a la cancelación del registro de los bienes en la Plataforma de Inventarios.

**Norma 38.-** El procedimiento de la enajenación a través de Licitación Pública se llevará a cabo conforme a los siguientes plazos mínimos que se computarán en días hábiles y en forma subsecuente. El primer plazo comenzará a correr a partir del día en que se publique la convocatoria.

- I. Venta de bases: del 1° al 5° día hábil;
- II. Verificación física de los bienes: del 6° al 8° día hábil;
- III. Sesión de aclaración de bases: el 9° día hábil, y
- IV. Acto de Apertura de ofertas y emisión de fallo: después del 10° día hábil.

El plazo en que se deberá efectuar el retiro de los bienes adjudicados, se deberá determinar de conformidad al tipo de bien o bienes de que se trate y el tratamiento que se le deberá realizar a los bienes enajenados.

En casos debidamente justificados el Comité respectivo podrá autorizar la reducción de los plazos.

El plazo para la emisión del fallo podrá diferirse informando por escrito a todos los participantes.

**Norma 39.-** Las donaciones deberán formalizarse mediante la celebración de contratos respectivos.

En el clausulado se establecerán las previsiones para que los bienes se destinen al objeto para el que fueron donados, dejando a salvo el derecho de reversión.

Los expedientes formados con motivo de su donación deberán contar con lo siguiente:

- I. Solicitud por escrito;
- II. Identificación del donatario. Cuando se trate de asociaciones de beneficencia o asistencia, educativas o culturales, así como las que prestan algún servicio asistencial público, copia certificada del acta constitutiva de dichas asociaciones o sociedades y sus reformas, y la aprobación para recibir donativos expedida por la Secretaría de Hacienda, así como aquellas con las que acredite las facultades de su representante legal, y comprobante de domicilio.
- III. En ningún caso procederán donaciones a asociaciones o sociedades de las que formen parte el cónyuge o concubina, parientes consanguíneos en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado, colaterales hasta el cuarto grado, o por afinidad hasta el segundo; o bien, con terceros que tengan vínculos privados o de negocios con los trabajadores que en cualquier forma intervengan en la donación;
- IV. Copia del dictamen de no utilidad de los bienes;
- V. Constancia del dictamen favorable del Comité;
- VI. Copia del acuerdo administrativo de desincorporación, y
- VII. Relación de bienes a donar.

**Norma 40.-** La destrucción de los bienes muebles se llevará a cabo cuando:

- I. Por su naturaleza o estado físico en que se encuentre, peligre o se altere la salubridad, la seguridad pública o protección del medio ambiente;
- II. Se trate de bienes muebles, respecto de los cuales exista disposición legal o administrativa que lo ordene;



- III. Habiéndose agotado todos los procedimientos de enajenación o el ofrecimiento de donación previstas en las presentes Normas, no exista persona interesada.

La configuración de cualquiera de las hipótesis señaladas deberá acreditarse fehacientemente.

El Organismo invitará a un representante del Órgano Interno de Control al acto de desecho o destrucción de bienes, del que se levantará acta para constancia, misma que será firmada por los asistentes.

**Norma 41.-** Sólo después de que se haya formalizado y consumado la disposición final de los bienes conforme a estas Normas y demás disposiciones aplicables, procederá su baja, la que también se deberá llevar a cabo cuando el bien se hubiese extraviado, robado o entregado a una institución de seguros como consecuencia de un siniestro, una vez pagada la suma correspondiente.

**Norma 42.-** En el caso de que se requieran los documentos que acrediten la procedencia y propiedad de los bienes muebles (factura, acta, contrato u otro título supletorio de propiedad), para integrar el expediente de solicitud de baja y se carezca de éstos, la Dirección de Administración a través de su Departamento de Recursos Materiales, levantará acta administrativa en la que se hará constar que el bien de que se trate es propiedad del Organismo y que figura en la Plataforma de Inventarios.

## **CAPÍTULO VI ACUERDO ADMINISTRATIVO DE DESINCORPORACIÓN**

**Norma 43.-** El acuerdo Administrativo de desincorporación constará por escrito. Este acuerdo debe ser autorizado de manera indelegable por el Comité.

**Norma 44.-** El acuerdo administrativo de desincorporación debe realizarse en los casos de enajenación, donación, desecho o destrucción.

**Norma 45.-** El acuerdo deberá formar parte de los expedientes en los que se contenga la información relativa a la desincorporación patrimonial de los bienes; cuya documentación será conservada por el tiempo que establezcan las disposiciones legales.

## **CAPÍTULO VII DE LA REUTILIZACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES**

**Norma 46.-** El Organismo por conducto de su Dirección de Administración, conformarán periódicamente la información respecto de la existencia de bienes muebles de lenta o nula rotación que se encuentran en condiciones de ser reutilizados y lo darán a conocer mediante escrito al Departamento de Recursos Materiales.

**Norma 47.-** El Departamento de Recursos Materiales conformará un informe de los bienes muebles descritos en el párrafo anterior, que será presentado a la Dirección de Administración, a fin de que determine por prioridad la reasignación de los mismos, a efecto de procurar ser reutilizables.

**Norma 48.-** La Dirección de Administración a través de su Departamento de Recursos Materiales coordinará el uso, reutilización y redistribución racional de bienes muebles excedentes. Además, podrá obtener de las Entidades Paraestatales, Municipales y de otras personas físicas o morales, bienes muebles en donación o transferencia que se encuentren en condiciones de ser reutilizados.

Los bienes muebles que el Organismo, a través de la Dirección de Administración, reciba en donación, transferencia o traspaso podrá destinarlos para el apoyo del mismo.

Respecto de los vehículos puestos a disposición del Organismo, ésta determinará la redistribución de dichas unidades vehiculares de acuerdo a las necesidades de cada área.

Cuando los bienes muebles propuestos para baja cuenten con partes reutilizables se separarán del bien mueble para ser utilizados en otros bienes que se encuentren en otras Unidades Administrativas.

**Norma 49.-** El Departamento de Recursos Materiales de la Dirección de Administración integrará un informe de los bienes muebles que será presentado ante el Comité.



**Norma 50.-** El Organismo a través del Departamento de Recursos Materiales garantizará la oportuna entrega de los bienes muebles que reciba en donación, transferencia o traspaso con la finalidad de controlar, simplificar y agilizar los trámites de redistribución, de igual manera los registrará en padrón de bienes muebles del Organismo, conforme a lo establecido en las presentes Normas.

## **CAPITULO VIII DISPOSICIONES FINALES**

**Norma 51.-** El Departamento de Recursos Materiales de la Dirección de Administración deberá prever que los vehículos que tienen asignados al personal del Organismo para el desarrollo de sus actividades, se encuentren debidamente amparados con la póliza de aseguramiento correspondiente, y que ésta se encuentre vigente a fin de garantizar su protección para los efectos legales respectivos.

**Norma 52.-** El Organismo deberá conservar y resguardar por separado en lugar seguro, en forma ordenada y sistemática la documentación relativa a los bienes muebles que tienen asignados para el desempeño de sus funciones, respecto de los actos que se realicen en el marco de las presentes Normas.

**Norma 53.-** Los ingresos obtenidos por la enajenación de los bienes ingresarán al Organismo a través de la Dirección de Administración y/o la Dirección de Financiamiento, según sea el caso.

**Norma 54.-** La Dirección de Administración podrá solicitar a las Direcciones respectivas la información que juzgue necesaria para el registro, verificación y seguimiento de bienes muebles.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Las presentes Normas entrarán en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo. Los integrantes del Comité de Bienes Muebles, celebrarán la sesión de instalación correspondiente.

**SEGUNDO.-** Las presentes Normas están sujetas a lo dispuesto por los Artículos 57, 59 y 61 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, y a lo establecido por el Acuerdo que crea el Comité de Bienes Muebles patrimonio del Organismo Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a las presentes Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de los Bienes Muebles, propiedad del Organismo.

**CUARTO.-** Remítase un ejemplar de las presentes Normas, a la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado para los efectos a que haya lugar.

**QUINTO.-** La Dirección de Administración emitirá los lineamientos que se requieran para la administración de los bienes muebles de conformidad a los que establecen las presentes Normas y las disposiciones legales aplicables, dentro de los 60 días hábiles después de su publicación.

Dado en el domicilio del Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Hidalgo, ubicado en calle Camino Real de la Plata número 322, colonia Zona Plateada, Código Postal 42084, Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a los 25 días del mes de julio del 2019 dos mil diecinueve.

**SUPLENTE DEL PRESIDENTE**

**RÚBRICA**

**MTRO. IGNACIO VALDEZ BENÍTEZ  
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y PLANEACIÓN  
DE LA SECRETARÍA DE SALUD**



**CONSEJERO SUPLENTE  
DE SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO**

**RÚBRICA**

**L.A.P. MIREYA GUTIÉRREZ GARCÍA  
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN,  
PRESUPUESTO Y EVALUACIÓN**

**CONSEJERO SUPLENTE  
DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA POLÍTICA PÚBLICA ESTATAL**

**RÚBRICA**

**L.C. JUAN JOSÉ LARA RAMÍREZ  
DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN Y REDISEÑO INSTITUCIONAL DE LA  
SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CISCMRDE**

**CONSEJERO SUPLENTE  
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS**

**RÚBRICA**

**LIC. ARMANDO CANO MORENO  
DIRECTOR DE RECAUDACIÓN**

**CONSEJERO SUPLENTE  
DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**RÚBRICA**

**LIC. LORENZO RODRÍGUEZ ANAYA  
SUBDIRECTOR DE VINCULACIÓN**

**CONSEJERO SUPLENTE  
DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y PROSPECTIVA DEL ESTADO DE HIDALGO**

**RÚBRICA**

**L.D. JOSEFINA VALENZUELA NAVARRO  
ENCARGADA DE DEPARTAMENTO DE LA  
COORDINACIÓN DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**



**CONSEJERO SUPLENTE  
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO**

**RÚBRICA**

**LIC. LIZBETH YAZMIN SOTO OLGUÍN  
ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO DE LOS  
ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LAS ENTIDADES  
PARAESTATALES**

**LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO POR EL QUE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DEL ESTADO DE HIDALGO APRUEBA LAS NORMAS GENERALES PARA EL REGISTRO, AFECTACIÓN, DISPOSICIÓN FINAL Y BAJA DE LOS BIENES MUEBLES, PROPIEDAD DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DEL ESTADO DE HIDALGO.**

Derechos Enterados. 09-09-2019

---



**MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, HIDALGO.**  
**ACTA DE APROBACIÓN SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2019.**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 18:48 HORAS DEL DÍA 26 DE AGOSTO DEL 2019, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, HGO., LOS CC. ING. JOSÉ ALFONSO DELGADILLO LÓPEZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; LIC. LLUVIA LESLY ZAVALA AGUILAR, SÍNDICA HACENDARIA, C. IVAN ISLAS QUIROZ, SINDICO JURÍDICO; ASÍ COMO LOS REGIDORES: LIC. MARTHA PATRICIA CAMPOS ESPINOSA, C. OSCAR ARTURO LANDAVERDE QUIJADA, LIC. MARLEN GARRIDO ISLAS, C. JORGE GARCÍA FERNÁNDEZ, LIC. BRIANDA EDELMIRA RODRÍGUEZ FRAGOSO, C. HUGO GRANDE MERCADO, C. MARÍA LUISA SÁNCHEZ ROSAS, LIC. HERMES SAÚL BADILLO TARÍN, C. BERENICE ZAVALA BAUTISTA, C. CARLOS ANTONIO MATEOS ESPINOSA, C. APOLONIO GONZÁLEZ ROLDÁN, C. FLOR ÁNGEL LEGORRETA MORALES, LIC. WENDY MAHARAY GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, LIC. MARIO ÁLVAREZ ESPINO Y C. JORGE ROBLES CALDERÓN, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019.

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE: -----

<b><u>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</u></b>	<b><u>CONCEPTO</u></b>	<b><u>IMPORTE</u></b>
RECURSOS FISCALES	SERVICIOS PERSONALES	\$ 15,592,038.82
RECURSOS FISCALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 12,532,521.73
RECURSOS FISCALES	SERVICIOS GENERALES	\$ 22,343,251.39
RECURSOS FISCALES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 174,500.00
RECURSOS FISCALES	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 723,004.49
RECURSOS FISCALES	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 6,433,382.30
RECURSOS FISCALES	INVERSIONES FINANCIERAS OTRAS PROVISIONES Y DEUDA PÚBLICA	\$ 7,748,923.29
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$ 65,547,622.02</b>
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	\$ 21,910,372.75
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 203,258.53
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 10,981,922.50
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 3,963,582.22
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$ 37,059,136.00</b>
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	\$ 16,071,667.66
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 23,652.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 122,056.34
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$ 16,217,376.00</b>
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$ 660,744.74
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 6,758.94
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 151,837.32



	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$ 819,341.00</b>
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS PERSONALES	\$ 234,786.16
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 58,387.84
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$ 293,174.00</b>
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS PERSONALES	\$ 1,202,213.87
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 37,690.13
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$ 1,239,904.00</b>
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 12,841,288.00
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$ 12,841,288.00</b>
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS PERSONALES	\$ 18,201,291.51
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS GENERALES	\$ 19,552,723.49
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$ 37,754,015.00</b>
INCENTIVO FINAL A LA VENTA DE GASOLINA Y DIESEL	SERVICIOS PERSONALES	\$ 1,741,202.53
INCENTIVO FINAL A LA VENTA DE GASOLINA Y DIESEL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 81,620.47
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$ 1,822,823.00</b>
COMPENSACION IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 63,845.00
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$ 63,845.00</b>
APOYOS EXTRAORDINARIOS	SERVICIOS GENERALES	\$ 3,000,000.00
	<b>TOTAL DEL FONDO:</b>	<b>\$ 3,000,000.00</b>
PARTICIPACION POR LA RECAUDACION OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA A LA FEDERACION	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 3,033,978.07
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$ 3,033,978.07</b>
FONDO DE COMPENSACION	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 954,113.48
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$ 954,113.48</b>
<b>TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2019:</b>		<b>\$180,646,615.57</b>

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA LA SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, POR UN MONTO TOTAL DE **\$180,646,615.57** (CIENTO OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS 57/100 M.N.), DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 -----

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMO QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.-----



NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 20:28 HORAS DEL DÍA 26 DEL MISMO MES Y AÑO, **FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.**-----

ING. JOSÉ ALFONSO DELGADILLO LÓPEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
RÚBRICA

LIC.LLUVIA LESLY ZAVALA AGUILAR  
SINDICA HACENDARIA  
RÚBRICA

C. IVAN ISLAS QUIROZ  
SINDICO JURIDICO  
RÚBRICA

LIC. MARTHA PATRICIA CAMPOS ESPINOSA  
REGIDORA  
RÚBRICA

LIC. MARLEN GARRIDO ISLAS  
REGIDORA  
RÚBRICA

LIC. BRIANDA EDELMIRA RODRÍGUEZ FRAGOSO  
REGIDORA  
RÚBRICA

C. HUGO GRANDE MERCADO  
REGIDOR  
RÚBRICA

C. MARÍA LUISA SÁNCHEZ ROSAS  
REGIDORA  
RÚBRICA

C. BERENICE ZAVALA BAUTISTA  
REGIDORA  
RÚBRICA

C. CARLOS ANTONIO MATEOS ESPINOSA  
REGIDOR  
RÚBRICA

C. APOLONIO GONZÁLEZ ROLDAN  
REGIDOR  
RÚBRICA

C. FLOR ÁNGEL LEGORRETA MORALES  
REGIDOR  
RÚBRICA

LIC. WENDY M. GONZÁLEZ FERNÁNDEZ  
REGIDORA  
RÚBRICA

LIC. MARIO ÁLVAREZ ESPINO  
REGIDOR  
RÚBRICA

Derechos Enterados. 10-09-2019



## AVISOS JUDICIALES

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 55  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO

**EXPEDIENTE:** 542/2016  
**POBLADO:** SANTA MARIA MAGDALENA  
**MUNICIPIO:** TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO  
**ESTADO:** HIDALGO  
**ACCIÓN:** NULIDAD DE LISTA DE SUCESORES

**Notificación y Emplazamiento; a NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO; a OSCAR CLEMENTE SÁNCHEZ CRUZ y/o CLEMENTE SÁNCHEZ CRUZ,** se hace de su conocimiento que **LEONOR SÁNCHEZ HERNÁNDEZ,** demanda la NULIDAD DE LA LISTA DE SUCESIÓN DE FECHA NUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL DOS, REGISTRADA BAJO EL SOBRE NUMERO 43837, ANTE LA DELEGACIÓN DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL EN EL ESTADO DE HIDALGO, que fue admitida en mediante auto de cuatro de agosto de dos mil dieciséis, conforme a lo previsto en la fracción VIII, del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, y que la audiencia de ley tendrá lugar a las **ONCE HORAS DEL DÍA ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE,** en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario ubicado en calle Efrén Rebolledo 703, Colonia Morelos, (Con acceso al público por calle Heroico Colegio Militar, número 902), Colonia Centro, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos del artículo 180 de la ley Agraria, APERCIBIÉNDOLO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán en ESTRADOS del Tribunal, en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose dos veces dentro del plazo de diez días, en el Diario de mayor circulación en la región, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Tepeji del Río de Ocampo, Estado de Hidalgo. DOY FE.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, a treinta de agosto de dos mil diecinueve. **SECRETARIA DE ACUERDOS LIC. SILVIA CAMARGO JIMENEZ.**  
**"RUBRICAS".**

Derechos Enterados. -02-09-2019

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 55  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO

**EXPEDIENTE:** 565/2016  
**POBLADO:** SANTA MARIA MAGDALENA  
**MUNICIPIO:** TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO  
**ESTADO:** HIDALGO  
**ACCIÓN:** NULIDAD DE CONTRATO

**Notificación y Emplazamiento; a NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO; a OSCAR CLEMENTE SÁNCHEZ CRUZ y/o CLEMENTE SÁNCHEZ CRUZ,** se hace de su conocimiento que **LEONOR SÁNCHEZ HERNÁNDEZ,** demanda la NULIDAD DE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE DERECHOS PARCELARIOS de fecha siete de junio del dos mil cuatro entre Raúl Sánchez de Jesús y Juan Olguin Granados, que fue admitida en mediante auto de cuatro de agosto de dos mil dieciséis, conforme a lo previsto en la fracción VIII, del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, y que la audiencia de ley tendrá lugar a las **DOCE HORAS DEL DÍA ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE,** en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario ubicado en calle Efrén Rebolledo 703, Colonia Morelos, (Con acceso al público por calle Heroico Colegio Militar, número 902), Colonia Centro, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos del artículo 180 de la ley Agraria, APERCIBIÉNDOLO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán en ESTRADOS del Tribunal, en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose dos veces dentro del plazo de diez días, en el Diario de mayor circulación en la región, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Tepeji del Río de Ocampo, Estado de Hidalgo. DOY FE.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, a treinta de agosto de dos mil diecinueve. **SECRETARIA DE ACUERDOS LIC. SILVIA CAMARGO JIMENEZ.**  
**"RUBRICAS".**

Derechos Enterados. -02-09-2019

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO

**EXPEDIENTE:** 722/2012-14  
**POBLADO:** SAN JUAN TIZAHUAPAN  
**MUNICIPIO:** EPAZOYUCAN  
**ESTADO:** HIDALGO

--En cumplimiento al acuerdo de 5 de agosto de 2019, mediante el presente edicto a publicarse por dos veces de cinco en cinco días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, diario "El sol de Hidalgo" la Presidencia Municipal de Epazoyucan, Estado de Hidalgo, y en los Estrados de este Tribunal, se anuncia la venta en subasta pública de los derechos agrarios de la extinta GALDINA LOZADA CRUZ, en el ejido de San Juan Tizahuapan, Municipio de Epazoyucan, Hidalgo, la **séptima almoneda** será a las **12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 25 VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE,** en este Tribunal sito en Avenida



Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, en esta Ciudad, se convocan postores. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$301,580.01 (TRESCIENTOS UN MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 01/100 M.N.), que resulta de restar el 10% del valor pericial base de la sexta almoneda, que deberán exhibir en billete de depósito. En igualdad de posturas, tendrá preferencia cualquiera de los herederos.-DOY FE.- --Pachuca, Hgo., a 14 de agosto de 2019.------

1 - 2

**LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ.-SECRETARIA DE ACUERDOS.-RUBRICA.**

Derechos Enterados. -10-09-2019

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR  
ACTOPAN, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 117/2010**

Dentro de los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por **RAMONA HERNANDEZ ANDRADE** en contra de **VIRGINIA JUAREZ CABRERA y/o ELIGIO ZUÑIGA JIMENEZ**, dentro del expediente número **117/2010**, se dictó el presente auto, que a la letra establece: - - -  
----- En la Ciudad de Actopan, Hidalgo, siendo las 10:00 diez horas del día 05 cinco de julio del año 2019 dos mil diecinueve, día y hora señalados por auto de fecha 03 tres de mayo del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la primera almoneda de remate dentro del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **SEBASTIAN HERNANDEZ REYES** actualmente **RAMONA HERNANDEZ ANDRADE** en contra de **VIRGINIA JUAREZ CABRERA** en su carácter de deudor principal y de **ELIGIO ZUÑIGA JIMENEZ** en su carácter de aval, expediente número 117/2010. -----

Abierta la audiencia y encontrándose presentes en el local que ocupa este Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, la titular del mismo **Licenciada MARIA ISABEL MEJIA HERNANDEZ**, que actúa con Secretario de Acuerdos, **Licenciado VICTOR TOMAS ZAVALA MARTINEZ**, que autoriza y da fe. -----

Comparece **RAMONA HERNANDEZ ANDRADE**, quien se identifica con credencial para votar clave de elector **HRANRM68040313M700**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, asesorada del **Licenciado FILOGONIO LEON VIGUERAS**, quien se identifica con copia certificada ante Notario Público, de su cédula profesional número 1647707, expedida por la Secretaría de Educación Pública; identificaciones de las cuales se exhibe una copia simple, devolviéndose los originales presentados. ----- Así mismo, se hace constar que no se encuentran presentes la parte demandada, a pesar de estar debidamente notificados como consta en autos.-----

Acto seguido, la Secretario actuante, pasa lista de los postores presentados, haciéndose constar que no se presentó postor alguno a la presente audiencia y tampoco existe escrito pendiente por acordar al respecto, por lo que se declara que ya no se admitirán postores.-----

A continuación, la parte actora por voz de su abogado, manifiesta: que, se fije nuevo día y hora para la segunda almoneda de remate con la deducción del 20% veinte por ciento que establece el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo, de aplicación supletoria; siendo todo lo que manifiesta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054, 1055, 1056, 1070, 1410, 1411 del Código de Comercio aplicable al presente juicio así como a lo establecido por los artículos 558, 561 y 570 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo de aplicación supletoria, se acuerda:-----

**I.-** Como lo solicita el promovente y visto el contenido de la presente audiencia, se convocan postores para la segunda almoneda de remate, que tendrá verificativo a las **10:00 diez horas del día 03 tres de octubre del año actual**, respecto del bien inmueble o predio solar urbano embargado identificado como **LOTE o PARCELA 27, MANZANA 24, ZONA 9, EN EL POBLADO DE TEPATEPEC, MUNICIPIO DE FRANCISCO I. MADERO, HIDALGO**, con las características descritas en autos.-----

**II.-** Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$996,000.00 (NOVECIENTOS NIOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) que corresponde al avalúo emitido en autos por el perito tercero en discordia designado en autos, en términos de lo dispuesto por el numeral 570 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo de aplicación supletoria, con deducción de un 20% veinte por ciento.-----

**III.-** Publíquense los edictos correspondientes por 03 tres veces dentro de 09 nueve días en los sitios públicos de costumbre (puertas de este Juzgado, Presidencia Municipal de Francisco I. Madero, Hidalgo y Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial), en el Periódico Oficial de Estado de Hidalgo, así como en el periódico "El Sol de Hidalgo." -----

**IV.-** Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados los avalúos correspondientes, mismo que podrá ser consultado en este Juzgado y dentro del presente sumario.-----

**V.-** Notifíquese y cúmplase. -----

Quedando notificada del presente proveído la parte actora.-----

Con lo que concluye la presente audiencia siendo las 11:20 once horas con veinte minutos, previa lectura y ratificación de la misma se le dé, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo. SE CIERRA Y AUTORIZA LO ACTUADO. DOY FE. -----

3 - 3

**Actopan, Estado de Hidalgo; 08 de Agosto de 2019.- C. Actuario.-ABRAHAM BAZAN RODRIGUEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 26-08-2019

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 620/2017**

En el juzgado **CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO CIVIL EN GENERAL**, promovido por **TENORIO LEYVA Y/O BALBINA FELIX TENORIO LEYVA BALBINA** en contra de **GRUPO INMOBILIARIO INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A. DE C.V.**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000620/2017** y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 620/2017

Medios Preparatorios a

Juicio Ordinario Civil

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 09 nueve de agosto de 2019 dos mil diecinueve.

Por presentada Balbina Tenorio Leyva y/o Balbina Félix Tenorio Leyva, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 66, 111, 113, 121, 191 fracción I y 192, del Código de Procedimientos Civiles vigente para esta entidad, se Acuerda:



I. Como lo solicita la ocursoante, se señalan las 10:00 diez horas del día 06 seis de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve, para que el representante legal y/o apoderado legal de GRUPO INMOBILIARIO INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A. DE C.V., se presente ante este Juzgado puntual y debidamente identificado(a) a rendir confesión judicial bajo protesta de decir verdad absolviendo posiciones, acerca de cuál es la calidad como vendedor, respecto del bien inmueble ubicado en Manzana 32, Lote 16, en el Fraccionamiento Pitahayas en esta ciudad de Pachuca, Hidalgo, apercibiéndole que en caso de no asistir sin acreditar justa causa se le tendrá por confeso de las posiciones que sean calificadas de legales por esta Autoridad judicial.

II. Notifíquese el punto que antecede por medio de edictos al representante legal y/o apoderado legal de GRUPO INMOBILIARIO INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A. DE C.V.

III. En consecuencia, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como uno de los diario de mayor circulación local denominado "Milenio", haciéndole saber la radicación y trámite de los medios preparatorios antes mencionados, al representante legal y/o apoderado legal de GRUPO INMOBILIARIO INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A. DE C.V. así como el día y hora antes señalados para el desahogo de la confesión judicial a su cargo.

IV. Los edictos antes ordenados quedaran a disposición de la parte actora una vez que se presente a solicitar su elaboración en la Secretaría, quedando a su cargo la debida publicación de los mismos.

V. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada Maritza Arriaga González, que autentica y da fe. MRSC/lpm

3 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-08-2019

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
JACALA DE LEDEZMA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 410/2018**

Dentro de los autos del Expediente número 410/2018, relativo al juicio Ordinario Civil promovido por **CIRILO HERNANDEZ MARTINEZ** en contra de **SEVERIANO LOZANO MARTINEZ, TOMAS LOZANO MARTINEZ Y LUIS FERNANDO LOZANO MARTINEZ** se ordenó lo siguiente:

"**ACUERDO**.- Jacala de Ledezma, Hidalgo, a 5 cinco de junio de 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado **CIRILO HERNANDEZ MARTINEZ**, con su escrito de cuenta, del que visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 94, 95, 111, 113, 121 fracción II, 127, 253, 254, y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, es de acordarse y se:

**ACUERDA:**

**PRIMERO**.- El escrito de cuenta se manda agregar a los presentes autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

**SEGUNDO**.- Se tiene al promovente contestando la vista que se le diera por auto de fecha diez de mayo del año dos mil diecinueve, en base a las manifestaciones que vierte en su escrito de cuenta.

**TERCERO**.-Como lo solicita la parte actora y visto el estado procesal que guarda el presente juicio, emplácese a **TOMAS LOZANO MARTINEZ Y LUIS FERNANDO LOZANO MARTINEZ** por medio de edictos que se publiquen tres veces consecutivas en el Periódico Oficial, así como en el periódico de mayor circulación, ambos del Estado denominado "Sol de Hidalgo", del juicio, con intervalos de siete días entre cada uno, haciéndoles saber que deberán presentarse los citados dentro de un término que no bajara de quince, ni excederá de sesenta días después del último edicto en el Periódico Oficial.

**CUARTO**.-Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado FERNANDO GABRIEL HIDALGO SOSA, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos interino Licenciado JOSE ANTONIO MONTIEL ZARATE que autentica y da fe de todo lo actuado. DOY FE." Dos firmas ilegibles. "

3 - 3

**EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JACALA DE LEDEZMA, HIDALGO.  
13 de junio del 2019.-LIC. MAYRA MONTAÑO PACHECO.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 28-08-2019

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR  
HUICHAPAN, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 510/2017**

En el expediente número 510/2017 dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido **JOSEFINA GARCIA ORDOÑEZ**, en contra de lo **CC. ESMERALDA DOLORES, MARCO ANTONIO Y CRISTINA MAGDALENA todos DE APELLIDOS URIBE ROJO**, obra un auto que a la letra dice:

Huichapan, Hidalgo, a 13 trece de agosto del año dos mil diecinueve 2019.

Por presentada **JOSEFINA GARCÍA ORDOÑEZ**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 111, 121, fracción II, 253 y 625 del Código de Procedimientos Civiles, Así como la tesis idenmtificada bajo el rubro: "**EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL**". Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV-Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada; **SE ACUERDA:**

I.- Como lo solicita la parte actora y visto el estado procesal de los autos, emplácese por medio de edictos a la parte demandada **ESPERALDA DOLORES URIBE ROJO Y MARCO ANTONIO URIBE ROJO**, mismos que deberán publicarse por tres veces consecutivas



en el periódico oficial del estado y el diario El Sol de Hidalgo, edición regional, para que dentro del término legal de 60 sesenta días contados a partir de la última publicación en el periódico oficial en el Estado, de contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del Juicio Ordinario Civil, expediente número **510/2017**, promovido por **JOSEFINA GARCIA ORDOÑEZ** en contra de **ESMERALDA DOLORES, MARCO ANTONIO Y CRISTINA MAGDALENA todos de apellidos URIBE ROJO**, radicado en el Juzgado Civil y Familiar de Huichapan, Hidalgo, quedando a disposición de los demandados en este H. Juzgado las copias simples de traslado, así mismo se les requiere para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que en caso de no hacerlo así se les tendrá presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejen de contestar, y se le notificará por medio de LISTA que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, aún las de carácter personal, salvo que con posterioridad se ordene otra cosa.

II.- El archivo del presente auto esta a disposición de la parte actora para que en una memoria USB realice el tramite de publicación correspondiente.

III.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

ASÍ, lo acuerda y firma la Jueza Civil y Familiar de este Distrito Judicial **LICENCIADA LILIAN ROCIO LUGO MARTÍNEZ**, que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADO ANASTACIO ISLAS ALAMILLA**, que autentica y da fe.

2 - 3

**Huichapan, Hidalgo, Agosto de 2019.- Juzgado Civil y Familiar de Primera Instancia.-ACTUARIO.-LIC. JOSÉ ALFREDO RENDÓN LÓPEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 02-09-2019

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR  
TULANCINGO DE BRAVO, HGO.**

**EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 1501/2013.**

En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 23 veintitrés de agosto de 2019 dos mil diecinueve RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR JAVIER BECERRA VELAZQUEZ EN CONTRA DE EMPRESA DENOMINADA ALMACENADORA SERFIN, SOCIEDAD ANÓNIMA, a través de quien legalmente la represente, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 189 CIENTO OCHENTA Y NUEVE DEL DISTRITO FEDERAL LICENCIADO LUIS E. TORRES Y ORTIZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 41 CUARENTA Y UNO CON EJERCICIO EN EL DISTRITO FEDERAL LICENCIADO SANTIAGO JAVIER COVARRUBIAS Y GONZALEZ, DIRECTORA GENERAL DE CATASTRO MUNICIPAL DE SANTIAGO TULANTEPEC, HIDALGO Y REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO EXPEDIENTE NÚMERO 1501/2013.

**AUTO POR CUMPLIMENTAR**

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 17 diecisiete de junio de 2019 dos mil diecinueve. Por presentado JAVIER BECERRA VELAZQUEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 121 fracción II, 254, 257, 409, 625, del Código de Procedimientos Civiles, así como en la tesis jurisprudencial del tenor siguiente: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. PARA SU PROCEDENCIA SÓLO DEBEN SATISFACERSE LOS REQUISITOS PREVIOS QUE ESTABLECE LA LEY (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO). De conformidad con el artículo 117, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, la notificación por edictos procede cuando el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que se trata de personas cuyo domicilio se ignora, previo informe de la Policía Municipal del domicilio del demandado. Por consiguiente, si el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que ignora dónde puede habitar el demandado, y una vez que la policía recaba la información del domicilio del reo, en el sentido de que no fue posible localizarlo, es correcto que, ante el desconocimiento general de su paradero, el juzgador proceda a ordenar el emplazamiento por edictos, sin necesidad de ordenar otros trámites previos, como recabar informes múltiples de diversas dependencias y corporaciones respecto de la residencia de la parte demandada, habida cuenta que, para la validez de su emplazamiento, no deben imponerse mayores requisitos a los establecidos por la ley de la materia.". Novena Época. Registro: 185763. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XVI, Octubre de 2002. Materia(s): Civil. Tesis: III.2o.C.60 C. Página: 1372. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO; SE ACUERDA: I.- Como se solicita, atento a lo manifestado en el escrito de cuenta y toda vez que, no fue posible recabar la información del domicilio preciso de los codemandados JUAN REFUGIO, BERTHA, ANGEL y CESAR, todos de apellidos OLVERA AGUILAR, esta autoridad estima procedente el emplazamiento a la citada demandada, por medio de EDICTOS. II.- **En consecuencia, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que es "El Sol de Tulancingo", y en los lugares públicos de costumbre en esta ciudad**, haciéndole saber que deben presentarse los demandados JUAN REFUGIO, BERTHA, ANGEL y CESAR, todos de apellidos OLVERA AGUILAR dentro de un término de 30 TREINTA DÍAS, después del último edicto publicado en el Periódico Oficial del Estado, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por JAVIER BECERRA VELAZQUEZ, por su propio derecho, haciendo valer las excepciones y defensas que para ello tuvieren, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, se les tendrá por rebelde y, por ende, como presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejen de contestar, y toda notificación se les realizará por medio de lista; requiriéndolos para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado, apercibidos que en caso contrario, serán notificados por medio de lista que se fije en el tableros notificadores de este Juzgado. Asimismo, hágaseles saber que quedan las copias de traslado a su disposición en esta Secretaría para que se impongan de ellas. III.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó, la Jueza Segundo de lo Civil y Familiar de este Distrito Judicial LIC. IRIS MIREYA REYES HERNÁNDEZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA ADRIANA YAZMIN REYES MONTAÑO, que autoriza y da fe.

2 - 3

ACTUARIO JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.-LICENCIADA IDALID CAROLINA CERON ESCAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-09-2019



**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
TULA DE ALLENDE, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 593/2013**

En cumplimiento al auto de fecha 26 veintiséis de agosto del año 2019 dos mil diecinueve, dictado dentro del juicio ORDINARIO CIVIL promovido por PABLA JUANA GARCIA CRUZ por su propio derecho y en representación de ESPERANZA GARCIA CRUZ también conocida como MARIA ESPERANZA GARCIA CRUZ y de ANA ELENA GARCIA CRUZ en contra de LEONARDO RAMIREZ ALVAREZ y LEONARDO RAMIREZ FERNANDEZ, expediente número **593/2013**.- Por presentada PABLA JUANA GARCIA CRUZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 111, 121 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA: 1.- Como lo solicita, la promovente, se ordena se publiquen los edictos por **3 TRES VECES** consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Diario "Sol de Hidalgo", Edición Regional, haciéndole saber a **MARIA TRINIDAD RITA GARCIA CRUZ** que tiene el carácter de listiconsorte activo dentro del presente juicio Ordinario Civil Reivindicatorio, promovido por **PABLA JUANA GARCIA CRUZ** por su propio derecho y en Representación de **ESPERANZA GARCIA CRUZ**, también conocida como **MARIA ESPERANZA GARCIA CRUZ**, y de **ANA ELENA GARCIA CRUZ** en contra de **LEONARDO RAMIREZ ALVAREZ Y/O LEONARDO RAMIREZ FERNANDEZ**, expediente número 593/2013 y que deberá de presentarse dentro del término de **40 CUARENTA DÍAS**, a este H. Juzgado a fin de ratificar la demanda o en su caso expresar su conformidad con lo actuado por las actoras en el presente juicio o bien lo que a su derecho convenga en cumplimiento al auto de fecha 08 ocho de abril del año dos mil trece, apercibida que de no hacerlo así, se tendrá por conforme con lo actuado por las actoras en el presente juicio, asimismo se requiere para que dentro del mismo término señale domicilio para oír y recibir notificaciones apercibida que de no hacerlo así será notificada por medio de lista. II.- ... - III.- .... - IV.- Notifíquese y cúmplase. A s i, lo acordó y firma la MAESTRA BIANCCA MORALES TÉLLEZ, Juez Primero Civil y Familiar de este distrito judicial que actúa con Secretario de acuerdos MAESTRA ROSA LAURA BAÑOS MONZALVO.

2 - 3

**ATENTAMENTE.**

Tula de Allende, Hidalgo, a 30 de Agosto de 2019.-**LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA MARY CRUZ CHAVEZ TORAL.-**

Derechos Enterados. 02-09-2019

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR  
TULA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 1503/2017**

Dentro del Juicio Ordinario Civil Nulidad de Juicio Concluido, promovido por JUAN MNAUEL, GENOVEVA, CRESCENCIO DE APELLIDOS PEREZ VARGAS en contra de MARIA MARGARITA MERA GONZALEZ Y OTROS, expediente número 1503/2017 se dictó un auto de fecha 05 cinco de Julio del 2019 dos mil diecinueve que en lo conducente dice: Tula de Allende, Estado de Hidalgo, a 05 cinco de julio de 2019 dos mil diecinueve. Por presentado JUAN MANUEL PÉREZ VARGAS con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en los artículos 55, 113, 115, 116, 121, del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dicen: " EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413; así como en la Tesis Aislada.- "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV-Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada. SE ACUERDA: I.- Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, del cual se desprende que la contestación al oficio remitido al Vocal Ejecutivo del 05 Distrito Electoral Federal, informó que no existe registro alguno de la parte co-demandada MARIA EMILIA NÁJERA DE REYNOSO y/o MARIA EMILIA NÁJERA MARTINEZ; por ello se ordena su emplazamiento a juicio por medio de edictos. II.- En consecuencia, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Sol de Hidalgo, Edición Regional, haciéndole saber a la co-demandada MARIA EMILIA NÁJERA DE REYNOSO y/o MARIA EMILIA NÁJERA MARTINEZ que los Ciudadanos JUAN MANUEL, GENOVEVA, CRESCENCIO todos de apellidos PÉREZ VARGAS, por su propio derecho y como legítimos herederos a bienes de LUIS PÉREZ ZÚÑIGA, han planteado demanda ORDINARIA CIVIL en su contra, dentro del Expediente número 1503/2017, por lo que se le hace saber que deberá comparecer en este Juzgado Tercero Civil y Familiar de Tula de Allende, Hidalgo, dentro del término de 45 cuarenta y cinco días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos en el Periódico Oficial del Estado, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se le declarará presuntivamente confesa de los hechos que de la demanda deje de contestar y se le notificará en lo sucesivo, aún las notificaciones que deban de ser personales, por medio de lista que se publique en este



juizado; finalmente se hace saber a MARIA EMILIA NÁJERA DE REYNOSO y/o MARIA EMILIA NÁJERA MARTINEZ que quedan a su disposición y en la primera secretaría de este H. Juzgado las copias simples de la demanda y a la vista de ésta, los documentos exhibidos por la parte actora como base de su acción los cuales exceden de 25 veinticinco fojas útiles, para que se instruyan ambas partes litigantes. III.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó el Ciudadano Licenciado SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ, Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada ANA LAURA ESPINOSA NOBLE, que autentica y da fe.

2 - 3

Tula de Allende, Hidalgo; a 02 de Agosto del 2019.-LICENCIADA VERONICA MOTA CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-09-2019

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR.  
TULANCINGO, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 1515/2016**

Juicio **ESPECIAL HIPOTECA RIO** promovido por el **LIC. SERGIO GUTIERREZ MARTINEZ** en contra de **PATRICK AZAREEL ORTIZ LARA**, expediente número **1515/2016**, en el Juzgado Tercero Civil y Familiar, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 11 once de mayo de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado LIC. SERGIO GUTIERREZ MARTINEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 131, 135, 253, 254, 257, 258, 264, 268, 269, 625 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.- Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, del cual se desprende que efectivamente se ignora el domicilio de PATRICK AZAREEL ORTIZ LARA, por ende y como lo solicita el ocurso se ordena su emplazamiento a juicio por medio de edictos.

II.- Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a PATRICK AZAREEL ORTIZ LARA por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "El Sol de Tulancingo", haciéndole saber al demandado que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro de un término de **60 sesenta días**, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a contestar la demanda instaurada en su contra, oponga las excepciones que permite la Ley en su artículo 460 de la Ley Adjetiva Vigente en la Entidad y ofrezca pruebas en términos de lo preceptuado por el artículo 461 del ordenamiento legal antes invocado, bajo apercibimiento de que en caso de no efectuarlo en los términos indicados, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que hubiere dejado de contestar, y toda notificación se le realizara por medio de lista que se fije en este H. Juzgado, pronunciándose inmediatamente sentencia definitiva, así mismo requiérasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le notificará por medio de lista; finalmente se hace saber por este medio al demandado que queda a su disposición y en la primera secretaría de este H. Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correr traslado a la demandada para que se instruya la parte.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Maestro EDUARDO CASTILLO DEL ANGEL, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LIC. MARIA DEL ROSARIO OLGUIN OMAÑA, que autentica y da fe.

**OTRO AUTO.**

Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, 07 siete de noviembre de 2016 dos mil dieciséis.

Por presentado LIC. SERGIO GUTIERREZ MARTINEZ, en su carácter de apoderado legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER,... se acuerda:

I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número que progresivamente le corresponda.

II.- Se admite lo solicitado en la vía y forma propuesta.

III.-...

IV.- Expídase la cédula hipotecaria correspondiente, en términos de lo dispuesto por el artículo 464 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

V.- Inscríbese en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de este Distrito Judicial, (ubicación del inmueble hipotecado), la cédula hipotecaria y la demanda que se provee, girando al efecto el oficio respectivo.

VI.- En el domicilio señalado en el escrito de cuenta y con las copias simples que se adjuntan debidamente selladas y cotejadas, así como del auto inicial, emplácese a la parte demandada corriéndosele traslado para que dentro del término legal de **05 cinco días** ocurra ante este H. Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, oponga las excepciones que permite la Ley en su artículo 460 de la Ley Adjetiva Vigente en la Entidad y ofrezca pruebas en términos de lo preceptuado por el artículo 461 del ordenamiento legal antes invocado, bajo apercibimiento de que en caso de no efectuarlo en los términos indicados, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que hubiere dejado de contestar, y toda notificación se le realizara por medio de lista que se fije en este H. Juzgado, pronunciándose inmediatamente sentencia definitiva, así mismo requiérasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le notificará por medio de lista.

VII.- Así mismo requiérase a la parte demandada en el momento de la diligencia de emplazamiento, para que manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario, haciéndosele saber al mismo tiempo que en caso de que aceptara contraerá la obligación de depositario judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que deban considerarse como inmovilizados y forman parte de la misma finca, procediendo a formar el inventario correspondiente, requiriéndola para que otorgue todas las facilidades para su formación; apercibida de que en caso de no hacerlo así, se le aplicará alguno de los medios de apremio que marca la Ley.

VIII.- Hágase saber también a la parte demandada que en caso de que no aceptar la responsabilidad de depositario, la tenencia de la finca hipotecada se entregará en el mismo acto a la parte actora.

IX.- Para el caso de que la diligencia de emplazamiento no se entienda directamente con la parte demandada, esta deberá, dentro del término fijado para la contestación a la demanda, manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositaria, entendiéndose de que no la acepta si no hace esta manifestación y en este caso el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.



X.- Toda vez que los documentos exhibidos por los ocursoantes para correr traslado a la demandada, exceden de veinticinco fojas, quedan a disposición de la parte demandada y en la primera secretaría de este H. Juzgado para que se instruyan las partes.

XI.-...

XII.-...

XIII.-...

XV.-...

XVI.-...

XVIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Ciudadana Juez Tercero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Licenciada BEATRIZ NIETO VELAZQUEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos Maestra en Derecho ROSENDA SANCHEZ SANCHEZ, que autentica y da fe.

**OTRO AUTO.**

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, 12 doce de octubre del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada LUZ MONSERRAT QUINTANA AQUINO, en su carácter de apoderada legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 222, 223, 224, 225, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, 8 fracción XIII de la Ley de General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, 2011, 2012, 2015, 2018, del Código Civil, así como 70, 123, 127 y 135 fracción V del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Por reconocida la representación con que se ostenta la promovente, misma que se justifica en términos de la copia certificada que se exhibe anexa al de cuenta, la cual consigna poder general para pleitos y cobranzas, otorgado bajo la escritura número 193,705, de fecha 3 de noviembre del año 2016, ante la fe del Notario Público número 151, de Ciudad de México; misma que previa certificación, toma de razón y recibo correspondiente se ordena su devolución.

II.- Se tiene a la ocursoante acreditando el CONTRATO DE CESIÓN ONEROSA DE DERECHOS DE CRÉDITO Y DE OTROS DERECHOS DE COBRO, INCLUIDOS LOS DERECHOS LITIGIOSOS, DERECHOS DE EJECUCION DE SENTENCIA, DERECHOS ADJUDICATORIOS Y DERECHOS FIDEICOMISARIOS, DERIVADOS DE CONTRATOS DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA, que celebran BBA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, como CEDENTE y BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCOMER, como CESIONARIA, en términos de la copia certificada de la escritura 84,802, libro 2,313, de fecha 29 de junio del año 2018, otorgada ante la fe del Notario Público GONZÁLO M. ORTÍZ BLANCO y LUIS RICARDO DUARTE GUERRA, de la Ciudad de México; misma que previa certificación, toma de razón y recibo correspondiente se ordena su devolución, dejando en su lugar copia certificada del mismo.

III.- Por lo tanto, se considera como parte actora dentro del presente juicio a BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.

IV.- Por última ocasión, notifíquese este auto al representante legal de BBA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER.

IV.- Se instruye al actuario de la adscripción para que en el domicilio señalado para efectos de emplazamiento le notifique a la parte demandada el presente auto, haciéndole de su conocimiento que los anexos exhibidos por el promovente, se encuentran a su disposición en esta Secretaría para que se imponga de ellos, ya que los mismos exceden de 25 fojas.

VI.-...

VII.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL JUEZ TERCERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, MARCO ANTONIO CHÁVEZ ZALDIVAR, QUE ACTÚA CON SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA DEL ROSARIO OLGUÍN OMAÑA, QUE AUTENTICA Y DA FE.

2 - 3

Tulancingo de Bravo, Hidalgo a 01 de abril de 2019.-EL C. ACTUARIO.-LIC. RAFAEL ESQUIVEL HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-09-2019

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**

**PACHUCA, HGO.**

**EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO: 589/2017**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por HERRERA VARGAS MARIA DE LOS ANGELES en contra de A.B. PEREZ ADUATO JOSE, radicándose la demanda bajo el expediente número 000589/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:  
EXPEDIENTE NÚMERO: 589/2017

ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 19 diecinueve de agosto del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado CESAR ALBERTO CORTES HERRERA, con la personalidad que tiene debidamente reconocida en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 66, 113, 127, 131, 276, 286, 287, 288, 289, 291, 293, 295, 296, 297, 305, 306, 308, 319, 324, 331, 332, 333, 335, 336, 352, 375, 376, 377, 409, 627, del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, SE ACUERDA:

I. Toda vez que la parte demandada no ofreció pruebas se le tiene por perdido el derecho que para ello tuvo.

II. Como lo solicita el ocursoante y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se procede a DICTAR EL AUTO ADMISORIO DE PRUEBAS EN EL PRESENTE JUICIO.

III. Se admiten como pruebas de la parte actora, todas y cada una de las ofrecidas en su escrito de fecha 09 nueve de abril del año 2019 dos mil diecinueve.

IV. No se hace especial pronunciamiento al respecto con relación a la parte demandada, por no haber ofrecido medios de prueba en este juicio.

V. Se elige la forma escrita para el desahogo de las pruebas admitidas en este juicio.

VI. Se abre un término ordinario de desahogo de pruebas de 30 TREINTA DÍAS IMPRRORROGABLES.



VII. Se señalan las 9:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 18 DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo el desahogo de la CONFESIONAL admitida a la parte actora y a cargo de JOSE PEREZ ADAUTO, en forma personal y no por conducto de apoderado legal, quien deberá ser citada por conducto de la C. Actuario en turno adscrita a la Coordinación de Actuarios, personalmente, debida y oportunamente, en sus domicilios procesales que tiene señalado en autos, para que comparezca al local que ocupa este Juzgado el día y hora señalado con antelación a absolver posiciones, apercibida que en caso de no comparecer sin acreditar justa causa, será declarada confesa de las posiciones que previamente sean calificadas de legales por esta autoridad y que dejen de absolver.

VIII. Se señalan las 10:30 DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 18 DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba TESTIMONIAL admitida a la parte actora, requiriéndole para que en el término de TRES DÍAS reduzca a DOS sus testigos, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo así, esta autoridad lo hará en su rebeldía y hecho que sea los presente el día y hora señalados, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo así será declarada desierta su probanza.

IX. Se señalan las 09:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 20 VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo el desahogo de la INSPECCIÓN JUDICIAL admitida a la parte actora, la cual se llevará a cabo en el inmueble ubicado en LOTE 13, DE LA MANZANA XXIV, DE LA CALLE SANTA GERTRUDIS, NUMERO 109 CIENTO NUEVE, COLONIA REAL DE MINAS EN ESTA CIUDAD DE PACHUCA; HIDALGO; y que versará en relación a los incisos ofrecidos, con citación de las partes contendientes.

X. Quedan desahogadas las demás probanzas admitidas a las partes por así permitirlo su propia y especial naturaleza y valor probatorio.

XI. Tomando en consideración que la parte demandada JORGE PÉREZ VARGAS en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de JOSÉ PÉREZ ADAUTO, fue emplazado a juicio por medio de EDICTOS y que el juicio se sigue en su rebeldía, en consecuencia, en términos de lo previsto en el numeral 627 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que, el presente auto, además de notificársele al citado demandado por medio de LISTA, notifíquesele también por medio de EDICTOS que se publiquen dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado de Hidalgo.

XII. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firmó, LIC. MARIA BENILDE ZAMORA GONZÁLEZ, Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LIC. SHEILA PAMELA RODRIGUEZ MONROY, que autoriza y da fe. GLD

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-09-2019

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 933/2018**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTENTAMENTARIO, promovido por SOLARES ESCUDERO ASCENCIO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000933/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NUM. 933/2018

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 6 seis de agosto de 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado ASCENCIÓN VENANCIO SOLARES ESCUDERO, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 111, 121, 277, 757, 771, 793 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se tiene al promovente exhibiendo CURP del autor de la presente sucesión el cual se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II. Toda vez que de la CURP exhibida por el ocurso se desprende que la fecha de nacimiento de DAVID SOLARES CERON es 21 veintiuno de enero de 1930 mil novecientos treinta, gírense los oficios ordenados en el punto VII del auto de fecha 28 veintiocho de noviembre de 2018 dos mil dieciocho.

III. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y en razón de que el denunciante de la presente sucesión es pariente colateral dentro del cuarto grado del de cujus, es necesario publicar edictos por dos veces consecutivas, tal y como lo previene el artículo 793 del Código de Procedimientos civiles.

IV. En consecuencia, publíquense edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del estado y en el diario Criterio, sitios públicos de este distrito judicial que resultan ser los tableros notificadores de este juzgado, el lugar de nacimiento y fallecimiento del de cujus, que en el presente caso resulta ser Pachuca de Soto, Hidalgo, anunciando la muerte sin testar de DAVID SOLARES CERÓN, la cual ha sido denunciada por ASCENCION VENANCIO SOLARES ESCUDERO, quien es pariente colateral dentro del cuarto grado del de cujus por ser su hermano, llamándose a toda aquella persona que se crea con igual o mejor derecho para heredar a fin de comparezca a este juzgado dentro del término de cuarenta días contados a partir de la última publicación de los edictos antes ordenados en el periódico Oficial del Estado.

V. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en punto que antecede deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que en el momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VI. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, Licenciada Celia Ramírez Godínez, quien actúa con Secretario de acuerdos, Licenciada Rocío Rodríguez Rodríguez, que autentica y da fe. ycsa

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-08-2019



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR  
TULANCINGO, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 547/2019**

En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 24 veinticuatro de Junio del año 2019 dos mil diecinueve RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO ,PROMOVIDO POR ALFREDO TOLENTINO HERMENEJILDO Y MIRIAM TOLENTINO HERMENEJILDO A BIENES DE BONIFACIO TOLENTINO HERNEJILDO, EXPEDIENTE NÚMERO 547/2019.

**AUTO POR CUMPLIMENTAR**

En la Ciudad de Tulancingo, Hidalgo a 16 dieciséis de abril del año 2019 dos mil diecinueve. Por presentados ALFREDO TOLENTINO HERMENEJILDO y MIRIAM TOLENTINO HERMENEJILDO, con su escrito de cuenta y anexos, vienen a promover juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de BONIFACIO TOLENTINO HERMENEJILDO, en base a los hechos y consideraciones de derecho que indica en el de cuenta y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1262, 1263, 1580, 1583, 1585, 1586, 1588, 1589, 1590 y 1630, del Código Civil; 1, 2, 3, 44, 46, 53, 55, 94, 111, 123, 141, 142, 143, 154 fracción V, 757, 764, 767, del 770 al 774, 778, 785, 786, 787, y 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ACUERDA: I.- Regístrese y fórmese expediente. II.- Por denunciada la Sucesión intestamentaria a bienes de BONIFACIO TOLENTINO HERMENEJILDO. III.- Se admite la radicación en este Juzgado de la sucesión Intestamentaria a bienes BONIFACIO TOLENTINO HERMENEJILDO. IV.- Dese la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado. V.- Se señalan las 12:00 DOCE HORAS DEL DIA 15 QUINCE DE MAYO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia testimonial prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, a cargo de dos personas de digna fe, por lo que, requiérase al promovente para el día y hora señalado con anterioridad, presente a su testigos en este H. Juzgado a efecto de que rindan su testimonio correspondiente. VI.- Gírense atentos oficios al Director del Archivo General de Notarías del Estado y Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, para que a la brevedad posible informen a este Juzgado si en esas dependencias a su cargo, solicitando al primero de los citados que dicha búsqueda deberá comprender en el Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT) se encuentra registrado testamento alguno otorgado por el autor de la presente sucesión BONIFACIO TOLENTINO HERMENEJILDO. VII.- Toda vez que la solicitud de la presente intestamentaria la realizan parientes colaterales del de cujus dentro del primer grado, una vez que se haya recibido el justificantes de parentesco, la información testimonial ordenada en ley, se manda fijar avisos a través de edictos en los sitios públicos del lugar del juicio y en el lugar del fallecimiento y origen del finado anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, ordenándose llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro de 40 días además deberán de insertarse edictos por dos veces consecutivas en el periódico oficial del estado. VIII.- Se tiene a los promoventes otorgado su voto a favor de ALFREDO TOLENTINO HERMENEJILDO a fin de que desempeñe el cargo de albacea dentro de la presente sucesión, lo cual será tomado en consideración en su momento procesal oportuno. IX.- Agréguese a sus autos los documentos que acompañe al de cuenta a fin de que surtan sus efectos legales conducentes. X.- Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el mencionado en el de cuenta y por autorizados para tales efectos a los profesionistas que indican en el escrito que se provee. XI.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó la Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciada IRIS MIREYA REYES HERNÁNDEZ que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada OFELIA SANTILLÁN ZAMUDIO, que autentica y da fe.

2 - 2

ACTUARIA JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. IDALID CAROLINA CERON ESCAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-08-2019

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 399/2015**

En el juicio ordinario civil promovido por **Victor Guerrero Téllez** en contra de **Herlinda Guerrero Téllez y Nabor Guerrero Téllez**, expediente número **399/2015**, obra un acuerdo que a la letra dice:

En la Ciudad de Atotonilco El Grande, Estado de Hidalgo, 28 (veintiocho) de agosto del 2019 (dos mil diecinueve).

Por presentado **Victor Guerrero Téllez**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 488, 552, 553, 554, 555, 558, 561, 562, 563, 565, 567, 568, y demás relativos del código de procedimientos civiles en relación con el 472, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al primer ordenamiento legal en cita; **se acuerda:**

I. Como se solicita, se convoca a postores para la **primera almoneda de remate** que tendrá verificativo en el local de éste Juzgado a las **11:00 (once) horas del día 4 (cuatro) de octubre del año en curso.**

III. Se decreta en pública subasta la venta judicial del inmueble ubicado en la calle de Allende de la Ciudad de Atotonilco El Grande, Hidalgo.

IV. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$1,585.644.00 (un millón quinientos ochenta y cinco mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 MN), según valor pericial estimado en autos arrojado por el peritaje emitido por el perito tercero en discordia nombrado por la juez.

V. Publíquense los edictos correspondientes en el **periódico oficial del estado, en el "periódico milenio de Hidalgo"**, por dos veces, de siete en siete días, fijándose edictos en los sitios públicos de costumbre.

VI. Hágase saber a los interesados que para participar como licitadores deberán consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley, una cantidad igual por lo menos al 10% diez por ciento efectivo del valor del bien, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VII. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la **Lic. Stephania Elizabeth Cruz Castelán**, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa con Secretaria de Acuerdos interina **Lic. Karla Irene Espinosa Ángeles**, que autentica y da fe.

2 - 2

Atotonilco el Grande Hidalgo, 2 de septiembre de 2019.-El Actuario del Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Licenciado José Emmanuel Anguiano Pérez.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-09-2019



**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
TULANCINGO, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NUMERO 1490/2017**

EN EL JUICIO **ORDINARIO CIVIL**, PROMOVIDO POR **MA. ASCENCION MARCELO MENDOZA** EN CONTRA DE **VICTOR HUERTA MENDOZA Y NORMA MODESTO ROJAS**, **EXPEDIENTE NUMERO 1490/2017**, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENOP DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA 03 TRES DE JUNIO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, QUE ACONTECEDE SE TRANSCRIBE EN LO CONDUCENTE.

Re s u e l v e **Primero**.- El suscrito Juez ha sido y es competente para conocer y resolver, el presente juicio. **Segundo**.- Ha sido procedente la vía ordinaria civil por virtud de la cual se substanció el presente juicio. **Tercero**.- La parte actora Ma. Ascención Marcelo Mendoza, acreditó los elementos constitutivos de la acción reivindicatoria, en tanto que la demandada Norma Modesto Rojas no acreditó sus excepciones, mientras que el demandado Víctor Huerta Mendoza se constituyó en parte rebelde. **Cuarto**.- En consecuencia, se declara que Ma. Ascención Marcelo Mendoza, tiene pleno dominio sobre la fracción del predio rustico denominado "El Manantial", ubicado en la población de Tenango de Doria, Hidalgo, en la cual está inmersa una barda de block de 36 centímetros de ancho, 14.93 metros de largo y tres metros de alto, que hacen un total de afectación de 4.73 metros cuadrados. **Quinto**.- En consecuencia, se condena a Víctor Huerta Mendoza y Norma Modesto Rojas, para que dentro del plazo legal de 5 cinco días contados a partir del día siguiente en que cause ejecutoria la presente resolución, desocupen la fracción del inmueble motivo la presente controversia, a efecto de que se lo entregue a la actora, apercibido que en caso de no hacerlo así, se efectuará el lanzamiento a su costa. **Sexto**.- Se absuelve a la parte demandada Víctor Huerta Mendoza y Norma Modesto Rojas de la prestación marcada con el inciso c) de conformidad con lo establecido por el considerando cuarto de esta resolución. **Séptimo**.- Se absuelve a Víctor Huerta Mendoza y Norma Modesto Rojas, respecto a prestación reclamada en el inciso e) consistente en el pago de daos y perjuicios, por las consideraciones vertidas en el cuerpo de la presente resolución. **Octavo**.- En términos de la última parte considerativa de la presente resolución, se condena a Víctor Huerta Mendoza y Norma Modesto Rojas, al pago de los gastos y costas generados por la tramitación del presente juicio. **Noveno**.- De conformidad con lo establecido por el artículo 72, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, que establece: "(...) El Poder Judicial deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: II. Las versiones públicas de las sentencias definitivas que sean de interés público;" por lo que, una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Toda vez que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información, hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización. **Decimo**.- **Notifíquese la presente resolución a Víctor Huerta Mendoza por medio de edictos de conformidad con el artículo 627 de la ley adjetiva civil. Décimo Primero**.- Notifíquese y cúmplase. Así lo resolvió y firma el Licenciado Arturo Hernández Oropeza, Juez Primero Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada Antonia González Hernández, que autentica y da fe.

2 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, AGOSTO DE 2019.-C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-**LIC. ARMANDO AGUILAR GONZALEZ**.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-09-2019

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR  
HUEJUTLA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 1036/2015**

--- En los autos del Juicio **ESCRITO FAMILIAR DE CANCELACIÓN Y REDUCCIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA** promovido por **PEDRO JESUS RAMÍREZ FRANCO** en contra de **MARGARITA RODRIGUEZ DEL ANGEL** por su propio derecho y en representación de **FERNANDO DE JESUS RAMIREZ RODRIGUEZ**, Expediente número **1036/2015**, se dictó sentencia definitiva que en lo medular establece lo siguiente:

"Huejutla de Reyes, Hidalgo; a 24 veinticuatro de Abril del 2019, dos mil diecinueve. -----

----- **Vistos** los autos para dictar **sentencia definitiva** dentro del juicio **Escrito Familiar de Cancelación y Reducción de Pensión Alimenticia** promovido por **PEDRO JESÚS RAMÍREZ FRANCO** en contra de **MARGARITA RODRÍGUEZ DEL ÁNGEL** por propio derecho y en representación de su entonces menor hijo **FERNANDO DE JESÚS RAMÍREZ RODRÍGUEZ**; expediente 1036/2015 y: -----

----- RESULTANDO: ----- CONSIDERANDOS:

----- RESUELVE: -----

--- **Primero**. El suscrito Juez es competente para conocer y resolver el presente juicio. -----  
----- **Segundo**. Procedió la vía escrita familiar intentada. ----- **Tercero**. El actor principal **PEDRO JESÚS RAMIREZ FRANCO** probó los hechos constitutivos de su acción, mientras que los codemandados principales **MARGARITA RODRIGUEZ DEL ANGEL** y **FERNANDO DE JESUS RAMIREZ RODRIGUEZ**, no probaron sus excepciones. ----- **Cuarto**. La parte actora reconvencional **MARGARITA RODRÍGUEZ DEL ÁNGEL** y **FERNANDO DE JESUS RAMIREZ RODRÍGUEZ** no probaron los elementos constitutivos de su acción de incremento de pensión alimenticia y **PEDRO JESÚS RAMIREZ FRANCO** acreditó sus excepciones. ----- **Quinto**. En consecuencia, se **cancela** el porcentaje alimentario decretado dentro del expediente 139/199 radicado en el Juzgado Mixto de Primera Instancia de Molango de Escamilla Hidalgo a favor de **MARGARITA RODRIGUEZ DEL ANGEL** y **FERNANDO DE JESUS RAMIREZ RODRIGUEZ** consistente en el 35% treinta y cinco por ciento de las percepciones de **PEDRO JESUS RAMIREZ FRANCO** como trabajador de la Comisión Federal de Electricidad División Golfo-Centro. ----- **Sexto**. Ejecutoriado que sea el presente fallo, gírese atento oficio al pagador habilitado de la Comisión Federal de Electricidad División Golfo-Centro, para que proceda a cancelar el 35% treinta y cinco por ciento que por concepto de pensión alimenticia definitiva se le venía descontando a **PEDRO JESUS RAMIREZ FRANCO** a favor de **MARGARITA RODRÍGUEZ DEL ÁNGEL** y **FERNANDO DE JESUS RAMIREZ RODRÍGUEZ**. -----  
**Séptimo**. Se absuelve a **PEDRO JESÚS RAMÍREZ FRANCO** del aumento de pensión alimenticia reclamado por **MARGARITA RODRÍGUEZ**



**DEL ÁNGEL y FERNANDO DE JESÚS RAMÍREZ RODRÍGUEZ.** ----- **Octavo.** Se condena a **MARGARITA RODRIGUEZ DEL ANGEL y FERNANDO DE JESUS RAMIREZ RODRIGUEZ**, al pago de gastos y costas en primera instancia. -----  
----- **Noveno.** De conformidad con lo establecido por el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que establece: "El Poder Judicial deberá hacer públicas las sentencias que han causado estado o ejecutoria. En todo caso, solo mediante previa conformidad de las partes, se procederá a la publicación de los datos personales", por lo que una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de tres días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización. ----- **Décimo.** En su oportunidad y previas las anotaciones en el libro de gobierno, datos estadísticos e informáticos, archívese éste asunto como totalmente concluido. -----  
----- **Décimo primero.** Notifíquese y cúmplase. ----- Así definitivamente lo resolvió y firma el Licenciado **ARTURO JIMÉNEZ VILLANUEVA**, Juez Primero Civil y Familiar de Huejutla, Hidalgo, asistido de la Licenciada **ELOY ALEJANDRA CHÁVEZ VIVEROS**, secretario que autoriza y da fe. Doy Fe."

2 - 2

**ATENTAMENTE**

**HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO; 20 DE AGOSTO DEL AÑO 2019.-C. ACTUARIO.-LIC. MARIA DEL REFUGIO RAMOS HERNÁNDEZ.-**  
**Rúbrica.**

Derechos Enterados. 03-09-2019

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
ZIMAPÁN, HGO.****EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 251/2019**

En los autos del **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE FRANCISCA TREJO BELTRAN**, promovido por **MANUEL PEREZ TREJO**, con número de expediente **251/2019**, la Ciudadana Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial; dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

**ACUERDO.-** En Zimapán de Zavala, Estado de Hidalgo, a 16 dieciséis de agosto del año 2019 dos mil diecinueve. -----  
----- Por presentado **MANUEL PÉREZ TREJO**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 778, 793, 795, 795 y 801 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:-----  
I.- Por hechas las manifestaciones que vierte el promovente en el de cuenta, por lo cual por el momento no ha lugar a acordar de conformidad lo solicitado. ----- II.- Sin embargo se ordena publicar edictos por DOS VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en el diario de información local "El Sol de Hidalgo", haciendo del conocimiento de la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de FRANCISCA TREJO BELTRÁN, para que dentro del plazo de 40 CUARENTA DÍAS comparezcan a deducir los posibles derechos hereditarios que pudieran corresponderles en esta sucesión, y en su caso exhiban los documentos con los que acrediten su entroncamiento con el autor de la herencia; bajo apercibimiento que de no hacerlo así, no se volverá a realizar nueva diligencia en su busca. -----  
----- II.- Notifíquese y cúmplase.----- Así lo acordó y firma la C. LIC. DELIA MARGARITA ORDAZ VARGAS Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos LIC. ROBERTO HERNÁNDEZ LÓPEZ, que autentica y da fe. - DOY FE.-

2 - 2

**ATENTAMENTE**

**ZIMAPÁN, HIDALGO, AGOSTO DE 2019.- EL CIUDADANO ACTUARIO.-LIC. HÉCTOR RAMÍREZ MENDIETA.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 03-09-2019

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
TULANCINGO, HGO.****EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 280/1994**

**EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A. EN CONTRA DE EZEQUIEL AGUILAR DANIELS, EXPEDIENTE NÚMERO 280/1994, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIGALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 13 TRECE DE AGOSTO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, QUE A LA LETRA DICE:**

Por presentado **Licenciado Jorge Razo Soto**, con su escrito de cuenta y copias certificadas que acompaña, Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 103, 111, 457, 473, 552, 553, 558 y 561 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:-----  
-----I.- Toda vez que en auto de fecha 28 veintiocho de junio del año que transcurre se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en Santa Ana sobre el kilómetro 0.2 de la carretera Tulancingo-Huapalcalco en Privada Colonia, de esta ciudad, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el número 1535, Tomo I, Libro I, sección primera, de fecha 15 quince de noviembre de 1991 mil novecientos noventa y uno. -----  
-----II.- Se convocan de nueva cuenta postores a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las **8:30 ocho horas con treinta minutos del día 30 treinta de septiembre de la presente anualidad.**-----  
-----III.- En el entendido que de conformidad con lo establecido en el artículo 473 del ordenamiento legal invocado será postura legal la que cubra de contado el precio de la finca hipotecada, el precio que señala el avalúo practicado que es la cantidad de \$672,000.00 (seiscientos setenta y dos mil pesos con cero centavos moneda nacional).-----  
-----IV.- Publíquense nuevamente los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los tableros notificadores de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de circulación en esta ciudad, denominado Sol de Tulancingo.-----  
-----V.- Para formar parte en la subasta los interesados deberán de consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor del bien hipotecado, que sirve



de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----VI.-  
Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmo el juez primero civil y familiar de este distrito Judicial **Licenciado Arturo Hernández Oropeza**, que actúa con secretario **Licenciada Margarita Batalla Duran**, que da fe.

2 – 2

**TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, AGOSTO 2019.-C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR. -  
ACTUARIO. -LIC. ARMANDO AGUILAR GONZALEZ. -Rúbrica.**

Derechos Enterados. 04-09-2019

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**

**TULA DE ALLENDE, RESIDENCIA TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO.**

**EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO 660/2019**

En el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tula de Allende con residencia en Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, se encuentra radicado un juicio sucesorio intestamentario, promovido por **Elvia, Virginia, Mario, Ignacio, Martha y Clementina** todos de apellidos **Valdez Velázquez**, radicado bajo el número 660/2019, en el cual se dictó un acuerdo de fecha 20 veinte de junio de 2019 dos mil diecinueve, que a la letra dice:

Por presentadas **Elvia, Virginia, Mario, Ignacio, Martha y Clementina** todos de apellidos **Valdez Velázquez**, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo juicio sucesorio intestamentario a bienes de **Gregoria Valdez Velázquez y J. Guadalupe Bernal Velázquez** también conocido como **Guadalupe Bernal Velázquez**, fundándose para hacerlo en los hechos y consideraciones de derecho que detalla en el de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 1262, 1263, 1269, 1580, 1605 del código civil, así como lo dispuesto por los artículos: 44, 45, 47, 55, 94, 95, 96, 324, 111, 785 y 791 del código de procedimientos civiles para el estado de Hidalgo, **se acuerda:**

I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número progresivo que le corresponda.

II.- Se admite el juicio sucesorio intestamentario a bienes de **Gregoria Valdez Velázquez y J. Guadalupe Bernal Velázquez** también conocido como **Guadalupe Bernal Velázquez**.

III.- Dese la intervención que legalmente le corresponde a la Agente del Ministerio Público adscrita a éste juzgado.

IV.- Para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial a que se refiere el artículo 787 del código de procedimientos civiles para el estado de Hidalgo, se señalan las **09:00 nueve horas del día 26 veintiséis de agosto de 2019 dos mil diecinueve**, diligencia que deberá celebrarse con citación de la Representante Social adscrita.

V.- Gírese atentos oficios a los Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y Director del Archivo General de Notarías en el Estado, a fin de que informen a esta Autoridad Judicial, si en las dependencias a su digno cargo se encuentra otorgada disposición testamentaria por los de cujus **Gregoria Valdez Velázquez y J. Guadalupe Bernal Velázquez** también conocido como **Guadalupe Bernal Velázquez**.

VI.- A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, una vez recibida la "información testimonial ofrecida", se mandan fijar avisos por dos veces consecutivas en los sitios públicos del lugar del juicio, en los lugares del fallecimiento y origen de la difunta, y en el Periódico Oficial del Estado, anunciando su muerte sin testar de **Gregoria Valdez Velázquez y J. Guadalupe Bernal Velázquez** también conocido como **Guadalupe Bernal Velázquez**, denunciada por **Elvia, Virginia, Mario, Ignacio, Martha y Clementina** todos de apellidos **Valdez Velázquez**, quienes reclaman la herencia, por lo que se manda llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que **Elvia, Virginia, Mario, Ignacio, Martha y Clementina** todos de apellidos **Valdez Velázquez**, sobre la herencia para que comparezcan ante este juzgado a reclamarla dentro de **40 cuarenta días**.

VII.- En el domicilio señalado en el de cuenta, previo cercioramiento correspondiente, notifíquese a **Jacinto Valdez Velázquez**, para que si a su interés conviene comparezca a deducir sus derechos dentro de la presente sucesión, haciéndole saber el nombre del finado, fecha y lugar de fallecimiento, así mismo requiérasele para que en el término de tres días a partir de la notificación del presente auto, señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante este juzgado, apercibidos que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones y aun las de carácter personal se le practicara por medio de lista.

VIII.- Se requiere a los denunciados para que acrediten mediante resolución judicial la identidad de **J. Guadalupe Bernal Velázquez** también conocido como **Guadalupe Bernal Velázquez**.

IX.- Se tienen por exhibidas las documentales que refieren en su escrito mismas que se mandan agregar a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

X.- Devuélvase a los promoventes los originales exhibidos, dejando en su lugar fotocopia certificada de los mismos, previa la constancia correspondiente.

XI.- Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en el de cuenta y por autorizados para tales efectos a los profesionistas que refiere en el mismo.

XII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Licenciado **Carlos Flores Granados**, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tula de Allende, con residencia en Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado **José Manuel Camargo Maturano**, que autentica y da fe. **Doy fe.**

2 – 2

Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, a 30 treinta de agosto de 2019.- **ACTUARIO.-LICENCIADA ARACELI CRUZ DOMÍNGUEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 04-09-2019



**JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 1059/2017**

En el juzgado SEGUNDO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por HERNANDEZ CORTES ARTEMIO en contra de RODRIGUEZ BATREZ HERNAN, HERNANDEZ BANDA YULIANNNA GPE., radicándose la demanda bajo el expediente número 001059/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 1059/2017

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 19 diecinueve de agosto del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado LICENCIADO ARTEMIO HERNANDEZ CORTES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054, 1410, 1411 del Código de Comercio, 552, 553, 558, 560, 561, 570 y 586 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil; SE ACUERDA:

I. Toda vez que la parte demandada no presento peritaje dentro del término de ley se le tiene por conforme con el exhibido por la parte actora, para todos los efectos legales a que haya lugar.

I. Como lo solicita el ocursoante, se decreta en primera almoneda y en pública subasta la venta del bien embargado y descrito en autos, consistente en: un bien inmueble denominado "Huerta", ubicado en Barrio Xicotenco, Tianguistengo, Hidalgo, inscrito bajo el número 133, libro I, sección I, de fecha 20 veinte de abril del año 2001 dos mil uno, cuyas medidas y colindancias son las siguientes; AL NORTE: mide 58.00 mts. linda con Callejón, AL SUR: mide 53.00 mts. linda con Calle Capitán Guillermo Campos; AL ORIENTE: en tres líneas la primera 35.00 mts. linda con Calle Hermilo Cerecedo; la segunda 08.50 mts. y la tercera 11.65 mts. linda con María Ozumbilla; AL PONIENTE: en tres líneas, la primera 24.00 mts. la segunda 22.00 mts. linda con la Inspección Escolar y la tercera 24.00 mts. linda con Juan Campos.

II. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

III. Se convocan postores a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 24 VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

IV. Publíquense los edictos correspondientes por dos veces dentro de nueve días, en el entendido que entre la última publicación y la fecha de remate deberá mediar un plazo no menor de 5 días, esto de conformidad con el artículo 1411 del Código de Comercio, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (estrados de este juzgado y lugar del inmueble a rematar), debiéndose insertar dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "El Sol de Hidalgo" que se edita en ésta ciudad, en los que se indique el valor, el día, la hora, y el sitio del remate.

V. Toda vez que el bien inmueble a rematar dentro del presente asunto, se encuentra ubicado en el Municipio de Tianguistengo, Hidalgo, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al Juez Mixto de Primera Instancia de Zacualtipán, Hidalgo, a efecto de que publique el edicto ordenado en el punto que antecede, únicamente por lo que respecta al lugar del inmueble a rematar.

VI. Queda de inmediato a disposición de la parte actora el legajo que corresponde a lo ordenado en el inciso anterior, para que por su conducto lo haga llegar a su destino, quedando obligado a apresurar su diligenciación por la autoridad exhortada.

VII. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Jueza Segundo de lo Mercantil de este Distrito Judicial, Licenciada MARISOL LÓPEZ BARRERA que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada ESBYDI LOPEZ RIOS que da fe. LMH

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-09-2019

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NUMERO 385/2013**

En el juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por ALBERTO ALPIZAR ORIZ promoviendo con el carácter en endosatario en procuración de NEMORIO GUTIERREZ GOMEZ en contra SILVIA TELLO ALVAREZ EXPEDIENTE NUMERO 385/2013, obra un acuerdo a la letra dice.

En la Ciudad de Atotonilco El Grande, Estado de Hidalgo, 5 (cinco) de julio del 2019 (dos mil diecinueve).

Por presentado Nemorio Gutiérrez Gómez, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 1054, 1055, 1056, 1057, 1063, 1075, 1410, 1411, 1412, 1412 bis del Código de Comercio, en relación con el 472, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al primer ordenamiento legal en cita; se acuerda:

I. Se tiene al promovente manifestando su conformidad con el avalúo actualizado exhibido por la arquitecta Sara Arrieta González, en su carácter de perito en materia de avalúo designada en rebeldía de la parte demandada, el cual corre agregado a los presente autos a foja 414 (cuatrocientos catorce) a 426 (cuatrocientos veintiséis).

II. Como se solicita, se convoca a postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de éste Juzgado a las 12:00 (doce) horas del día 27 (veintisiete) de septiembre del año en curso.

III. Se decreta en pública subasta la venta judicial de la fracción restante del predio rústico denominado "Los Encinos" ubicado en la Comunidad de Ojo de Agua, Municipio de Huasca de Ocampo, Hidalgo, propiedad de la parte demandada Silvia Tello Álvarez.

IV. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$331,000.00 (trescientos treinta y un mil pesos 00/100 MN), según valor pericial estimado en autos arrojado por el peritaje emitido por el experto de la parte demandada, nombrado en su rebeldía.



V. Publíquense los edictos correspondientes en el **periódico oficial del estado, en el "sol de hidalgo", edición regional** por dos veces consecutivas debiendo mediante un lapso de nueve días entre cada publicación, así como en los lugares públicos de costumbre, así mismo entre la última publicación y la fecha señalada para el remate deberá mediar un plazo no menor de cinco días.

VI. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la **Lic. Stephania Elizabeth Cruz Castelán**, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa con Secretaria de Acuerdos interina **Lic. Karla Irene Espinosa Ángeles**, que autentica y da fe.

2 - 2

ATOTONILCO EL GRANDE, HIDALGO; A 20 DE AGOSTO DE 2019 EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO. -LICENCIADO JOSE EMMANUEL ANGUIANO PEREZ. -Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-08-2019

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
TULA DE ALLENDE, RESIDENCIA DE TEPEJI DEL RÍO DE HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 1204/2018**

**En los autos del Juicio Ordinario Civil promovido por Fidel Prado Vázquez en contra de José de Jesús Morales García, dentro del Expediente número 1204/2018, se dictó un acuerdo de fecha 12 de julio de 2019 que a la letra dice:** I.- Como lo solicita la parte actora y visto el estado procesal de los autos, emplácese por medio de edictos a la parte demandada **José de Jesús Morales García**, mismos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado y el diario El Sol de Hidalgo, para que dentro del término legal de 60 sesenta días contados a partir de la última publicación en el periódico oficial del Estado, de contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del Juicio Ordinario Civil, expediente número **1204/2018**, promovido por **Fidel Prado Vázquez**, en contra de **José de Jesús Morales García**, radicado en el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, con residencia en Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, quedando a disposición de la demandada en este H. Juzgado las copias simples de traslado, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así se le tendrá presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, y se le notificará por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, aún las de carácter personal, salvo que con posterioridad se ordene otra cosa. II.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma la **Licenciada Xóchitl Mirella Piña Camacho**, Jueza Mixto de Primera Instancia del distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, con residencia en Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, que actúa con Secretario de Acuerdos **C. Licenciado José Manuel Camargo Maturano**, que autentica y da fe.

1 - 3

**Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, a 05 cinco de septiembre de 2019.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA ARACELI CRUZ DOMÍNGUEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 09-09-2019

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR  
TULA DE ALLENDE, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 194/2017**

**QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADA ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE JOSÉ LUIS VÁZQUEZ CHÁVEZ EN SU CARÁCTER DE ACREDITADO Y MA. ISABEL ZALETA RUIZ TAMBIEN CONOCIDA COMO MARIA ISABEL ZALETA RUIZ EN SU CARÁCTER DE COACREDITADA, EXPEDIENTE NÚMERO 194/2017; SE DICTO EL PRESENTE ACUERDO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:**

Tula de Allende, Hidalgo, a 24 veinticuatro de abril del año 2019 dos mil diecinueve. Por presentada la **LICENCIADA ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 44, 55, 87, 113 fracción I y 121 fracción II, 255, 256, 257, 625 del Código de Procedimientos Civiles, se **ACUERDA. I.-** En atención a las manifestaciones que vierte la ocursoante, se ordena regularizar el procedimiento, sin que ello implique una suplicencia de la queja o violación a las formalidades esenciales del procedimiento y en consecuencia de ello, es que en términos del artículo 121 de la Ley Adjetiva Civil, es que se ordene realizar el emplazamiento a los **C.C. JOSE LUIS VAZQUEZ CHAVEZ y MA. ISABEL ZALETA RUIZ también conocida como MARIA ISABEL ZALETA RUIZ**, por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en un periódico de los de mayor circulación de esta ciudad que resulta ser el diario "Sol de Hidalgo" con intervalos de siete días entre cada publicación, así como en los lugares públicos de costumbre, para que dentro del término legal de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación de los edictos correspondientes, se presente ante este juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que en caso de no hacerlo se les declarará presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejen de contestar, requiriéndolos para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que en caso de no hacerlo se les notificará por medio de Lista que se fije en los tableros notificadores de este juzgado, quedando a disposición de los citados demandados en la secretaría de este juzgado, las copias de traslado correspondientes. II.- Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firmo el Ciudadano **LICENCIADO SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ**, Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, **LICENCIADO MAGDALENO LOZANO GOMEZ** que autentica y da fe.

1 - 3

**TULA DE ALLENDE, HIDALGO, 29 VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO 2019.-ACTUARIO DE EXPEDIENTE PAR DEL JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO.-LICENCIADA MARICELA SOSA OCAÑA.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 09-09-2019



**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR.  
TULANCINGO, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 646/2014**

Juicio de **EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por **JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ ÁVILA** en contra de **DIONICIO JUAN TOLENTINO TOLENTINO y ALBERTO ROMERO GÓMEZ**, expediente número **646/2014**, en el Juzgado Tercero Civil y Familiar, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice: **EN LA CIUDAD DE TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO; A 27 VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE**. Por presentado **JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ ÁVILA**, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 472, 473, 1054, 1055, 1071, 1072, 1075, 1078, 1079, 1257, 1410, 1411 del Código de Comercio, 469 al 487 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil; **se ACUERDA: I.** Como se solicita **se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 11 ONCE DE OCTUBRE DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE**, y se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este H. Juzgado; Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$512,054.00 (QUINIENTOS DOCE MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, valor pericial estimado en autos. **II.** En consecuencia, publíquense edictos por tres veces dentro de nueve días en Diario de Información Local de esta ciudad denominado "El Sol de Tulancingo", así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, así como en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tenango de Doria Hidalgo, así como en el lugar de la ubicación del inmueble a rematar, por ser los lugares públicos de costumbre, de igual forma en el Periódico Oficial del Estado, en este caso de siete en siete días debido a que con esa frecuencia se publica dicho periódico, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda. **III.** Para dar cumplimiento al punto que antecede, gírese exhorto con los insertos necesarios al **Juez Mixto de Tenango de Doria, Hidalgo**, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado sirva instruir al Actuario de su adscripción, para que se constituya en las instalaciones que ocupa el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Tenango de Doria, Hidalgo, así como en el lugar de la ubicación del inmueble a rematar motivo de las presentes diligencias, denominado "dos caminos", del poblado El Damo, municipio de Tenango de Doria, Hidalgo y proceda a fijar los edictos respectivos convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda. **IV.** Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados los avalúos correspondientes mismos que podrán ser consultados en este H. Juzgado y dentro del presente sumario. **V.** Se tiene por autorizados a los profesionistas que menciona en el de cuenta, para recibir y diligenciar dicho exhorto. **A S Í**, lo acordó y firmó el **LICENCIADO MARCO ANTONIO CHÁVEZ ZALDÍVAR**, Juez Tercero del Ramo Civil y Familiar de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, que actúa con secretario de Acuerdos, **LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL SANTILLÁN MALDONADO**, que autentica y da fe. Doy fe. JHC\*

1 - 3

**TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO; 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019.-C. ACTUARIA.-LICENCIADA LOURDES PÉREZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.**

Derechos Enterados. 13-09-2019

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 1084/2011**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por MEJIA SERRANO JULIA, JOSE MANUEL RODRIGUEZ SERRANO, FELIPE DE JESUS GONZALO SERRANO ESPINOZA, JUANA MARIA SERRANO SANCHEZ, ALICIA SERRANO LOPEZ, CARLOS SERRANO LOPEZ CRISTINA SERRANO SALAZAR, YOLANDA VIRGINIA SERRANO SALAZAR, radicándose la demanda bajo el expediente número 001084/2011 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número: 1084/2011

Sucesorio Intestamentario

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 19 diecinueve de junio de 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado Felipe de Jesús Gonzalo Serrano Espinosa, con la personalidad reconocida en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 112, 276, 770, 771, 785 y 793 del Código de Procedimientos Civiles para esta entidad, se Acuerda:

I. En virtud de las manifestaciones vertidas por el ocurso y como lo solicita, se manda fijar avisos a través de edictos en los sitios públicos del lugar del juicio, así como la publicación de edictos en el diario de circulación denominado "Milenio", edición regional, que es uno de los de mayor circulación en el lugar donde tuvo su último domicilio y origen el finado, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, quienes son (FELIPE DE JESUS GONZALO SERRANO ESPINOZA en su carácter de hermano del de Cujus, por lo tanto pariente colateral, MARIA CRISTINA Y YOLANDA VIRGINIA SERRANO SALAZAR y JULIA MEJIA SERRANO en su carácter de sobrinos del de Cujus y parientes colaterales), llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para reclamar la herencia de VICTOR SALVADOR SERRANO ESPINOZA, dentro del término de 40 días, además deberán de insertarse edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

II. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada Maritza Arriaga González, que autentica y da fe. MRSC/lpm

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-09-2019



**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
TIZAYUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NUMERO 654/2018**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO **ESPECIAL HIPOTECARIO** PROMOVIDO POR **FERNANDO HERNANDEZ LUGO Y MARIA GUADALUPE GOMEZ ALONZO** en su carácter de apoderados legales del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES** EN CONTRA DE **SANDRO MENDOZA LOPEZ** EXPEDIENTE NUMERO **654/2018**, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, **LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA** DICTÓ UN AUTO DE FECHA 29 VEINTINUEVE DE AGOSTO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE -----

En Tizayuca, Hidalgo, a 29 veintinueve de agosto de 2019 dos mil diecinueve. Por presentado LICENCIADO FERNANDO HERNANDEZ LUGO promoviendo en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 127, 423, 424, 473 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se tiene a la ocursante en ejecución de sentencia exhibiendo certificado de Existencia o Inexistencia de gravámenes Folio único Real Electrónico 26280 y avalúo de la finca hipotecada, realizado por el Perito ARQUITECTO JUAN FRANCISCO AVILA ESCALANTE, el cual se encuentra autorizado por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, con su refrendo 2019-2020 y exhibe en copias certificadas, mismo que se manda agregar a los autos para que surtan sus efectos legales conducentes y previa copia certificada que en autos conste hágase la devolución del refrendo previa razón y firma para constancia.

II.- En términos de lo previsto por el artículo 473 de la ley Adjetiva Civil, y en consideración de que el demandado fue miso en exhibir avalúo de su parte, se le tiene por conforme con el exhibido por la parte contraria.

III.- Visto el estado de ejecución en que se encuentran los presentes autos, se decreta en pública subasta el lote de terreno con construcciones de casa habitación marcado con el número 126, manzana LXXXIX, lote 12 de la calle Hacienda Purísima, Fraccionamiento Haciendas de Tizayuca, Tercera Etapa, Tizayuca, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE con 06.00 metros y linda con Vía Publica; AL SUR en 06.00 metros y linda con Vía Publica; AL ESTE en 15.00 metros y linda con lote 11 de la misma manzana y al OESTE en 15.00 metros y linda con lote 13 de la misma manzana, cuyas demás características obran en autos.

IV.- Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las 10:00 diez horas del día 26 de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve.

V.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$395,900.00 (trescientos noventa y cinco mil novecientos pesos 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos, como se establece en el artículo 473 de la Ley adjetiva Civil.

VI. Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo", así como en las puertas del Juzgado y lugares públicos de costumbre debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES. La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley.

VII. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de ellos.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Licenciado JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado DOMINGO ISLAS MIRANDA, que autentica y da fe. Doy Fe

1 - 2

**ACTUARIO ADSCRITO.-Tizayuca, Hidalgo, a Septiembre de 2019.-LIC. JUANA JOSELIN ESCALANTE GARCIA.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 11-09-2019  
**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 664/2018.**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por RAMOS LOPEZ MARIA ANGELINA, RAMOS LOPEZ MARIA DEL SAGRARIO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000664/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 664/2018.

SUCESORIO INTESTAMENTARIO.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 12 doce de julio del año 2019, dos mil diecinueve.

Por presentada MARIA DEL SAGRARIO RAMOS LOPEZ, con la personería que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Vistas las constancias de autos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 121, 409 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:



I. Tomando en consideración lo referido en el de cuenta, así como el contenido del auto de fecha 21 veintuno de mayo del año 2019 dos mil diecinueve, se desprende que el nombre correcto del coheredero es JUAN RAMON RAMOS LOPEZ, no así JUAN RAMOS LOPEZ; aclaración que se realiza para todos los efectos legales a que haya lugar.

II. En consecuencia ,se ordena la publicación de edictos por 02 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en el lugar de origen y fallecimiento del de cujus, para que en el término legal de 40 cuarenta días a partir del último edicto publicado en el Periódico Oficial del Estado, comparezca el C. JUAN RAMON RAMOS LOPEZ ante esta Autoridad Judicial a deducir sus derechos hereditarios dentro de la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA promovida por MARIA ANGELINA y MARIA DEL SAGRARIO de apellidos RAMOS LOPEZ en su carácter de hijas a bienes de RAMÓN RAMOS MORENO y ELVIA LOPEZ OSORIO, expediente 664/2018.

III. Agréguese a los autos del expediente en que se actúa, los anexos presentados.

II. Notifíquese y cúmplase.

ASI, lo acordó y firma la C. Juez Primero Civil de este Distrito Judicial LICENCIADA MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA JACQUELINNE RUBI HERNANDEZ PEREZ, que autentica y da fe. DPS

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-09-2019

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO: 171/2018**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por MARTINEZ HIDALGO SUSANA en contra de HERNANDEZ CORDERO ISIDRO FEDERICO, CERVANTES DEL ANGEL ANTONIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000171/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 171/2018

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 27 veintisiete de agosto del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentada SUSANA MARTÍNEZ HIDALGO, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña, Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 112, 457, 473, 552 al 568 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Vista las manifestaciones vertidas por la promovente en su escrito de cuenta, y atento al estado de ejecución que guardan el juicio en que se actúa, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, un predio ubicado en CALLE CIRCUITO DE LOS CEDROS ACTUALMENTE CAMINO AL AUTODROMO, NÚMERO 7, MANZANA ÚNICA, LOTE 7, FRACCIONAMIENTO LOS CEDROS, SECCIÓN SEGUNDA, PREDIO RUSTICO DE SAN AGUSTIN, LOCALIDAD PACHUQUILLA, MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ese Distrito Judicial bajo el folio único real electrónico número 80856.

II. En consecuencia y como lo solicita la promovente se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 16 DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

III. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$438,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N), valor pericial estimado en autos.

IV. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, y en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario denominado "MILENIO".

V. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA LETICIA PEÑAFIEL LÓPEZ, que autentica y da fe.MRSC/agm

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-09-2019

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR****TIZAYUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 237/2019**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JULIO VARGAS VÁZQUEZ PROMOVIDO POR JUANA VARGAS VÁZQUEZ Y ÁNGELA VARGAS VÁZQUEZ EXPEDIENTE NÚMERO 237/2019, EL C. JUEZ SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADA MIRIAM TORRES MONROY DICTO UN AUTO DE FECHA 25 VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE ;

Tizayuca, hidalgo a 25 veinticinco de febrero de 2019 dos mil diecinueve.

por presentadas Juana y Ángela de apellidos Vargas Vázquez con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1580, 1583, 1585, 1587, 1589, 1605, 1606, 1609, 1634, 1638 y 1642 del código civil; 1, 111, 154 fracción v, 771, 785, 787, 789, 791, 793 del código de procedimientos civiles, se acuerda:

I.- se tiene a las promoventes en tiempo y forma. Dando cumplimiento a lo requerido en el auto de fecha 12 doce de febrero de 2019 dos mil diecinueve, para lo cual exhibe copia certificada del acta de nacimiento del cujus.

II.- se admite y queda radicado en este juzgado el juicio sucesorio intestamentario a bienes de Julio Vargas Vázquez.

III.- desde la intervencion legal correspondiente al agente del ministerio público de la adscripción para efecto de sus correspondientes funciones.

IV.- se señalan las 9:00 nuevas horas del día 19 diecinueve de marzo de 2019 dos mil diecinueve, para que tenga verificativo la recepción de la información testimonial prevista por el artículo 787 del ordenamiento legal invocado.



- V.- en términos de lo dispuesto por el artículo 788 de código de procedimiento civiles, cítese a la agente del ministerio público para que asista al desahogo de la testimonial referida en el punto que antecede.
- VI.- una vez que sea desahogada la prueba testimonial referida en el punto que antecede, publíquese edictos por dos veces consecutivas en el periódico oficial del estado, así mismo fíjense avisos en los lugares públicos de esta ciudad, como son la presidencia municipal de Zapotlán de Juárez, hidalgo, lugar en el que nació y falleció el del cujus, el registro público de la propiedad y del comercio de este distrito judicial y la puerta de este juzgado, en los que se anuncie el fallecimiento sin testar de Julio Vargas Vázquez, así como el nombre y grado de parentesco de los promoventes con la de cujus, quienes son Juana Vargas Vázquez y Ángela Vargas Vázquez en su calidad de hermanas de Julio Vargas Vázquez; para que dentro del término de 40 cuarenta días comparezcan ante esta autoridad las personas que consideren tener igual o mejor derecho a heredar los bienes de la misma, como lo dispone el artículo 793 del código de procedimientos civiles.
- VII.- gírense atentos oficios al registrador público de la propiedad y del comercio de este distrito judicial y al director del archivo general de notarías en el estado, para que informen a esta autoridad si en las dependencias a su cargo, así como en el registro nacional de avisos de testamento (RENAT), se encuentra inscrita alguna disposición testamentaria otorgada por la autora de la presente sucesión Julio Vargas Vázquez debiendo agregar copias simples de nacimiento del mismo a los respectivos oficios ordenado.
- VIII.- se tiene a las promoventes otorgando desde este momento su voto, a favor de Juana Vargas Vázquez para fungir como albacea de la presente sucesión, lo que será tomada en cuenta en el momento procesal oportuno.
- IV.- agréñase a sus autos los anexos que se acompañaron al escrito inicial y al cuenta, para que surtan sus efectos legales correspondientes.
- X. - notifíquese y cúmplase.

así lo acordó y firmo la licenciada Miriam Torres Monroy, juez segundo civil y familiar de este distrito judicial, quien actúa con secretario licenciada María del refugio Martín Barba, que autentica y da fe.

1 - 2

ACUATUARIA ADSCRITO.-LIC CELESTE LOPEZ FLORES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-09-2019

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 514/2019**

En el juicio **SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE RAMON ESCORZA DIMAS y/o ROMAN MACARIO ESCORZA y/o ROMAN ESCORZA DIMAS y/o RAMON ESCORZA DIMAS** promovido por **JUAN ESCORZA GODINEZ, EXPEDIENTE NUMERO 514/2019**, obra un acuerdo a la letra dice

Atotonilco el Grande, Hidalgo; a 05 cinco de agosto del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado **Juan Escorza Godínez** por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña denunciando el **Juicio Sucesorio Intestamentario** a bienes de **Román Macario Escorza o Román Escorza Dimas o Ramón Escorza Dimas**. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1262, 1263, 1580, 1614 y 1615 del Código Civil, 1, 46, 47, 94, 95, 111, 141, 142, 154 fracción V, 785 al 795 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, **se acuerda:**

I.- Regístrese y fórmese el expediente bajo el número que corresponda

II.- Se admite y queda radicado en este Juzgado el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **Román Macario Escorza o Román Escorza Dimas o Ramón Escorza Dimas**.

III.- Dése la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

IV.- Dese inicio a la primera sección denominada de sucesión.

V.- Se señalan las **09:00 nueve horas del día 26 seis de agosto del año 2019 dos mil diecinueve**, para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, **requiriendo** al promovente para que presente a sus testigos, en el día y hora indicados con la debida anticipación y con identificación oficial.

VI.- Gírense atentos oficios al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, así como al Director del Archivo General de Notarías del estado solicitando también a dicha dependencia la búsqueda en el Registro Nacional de Avisos de Testamentos (RENAT), a efecto de que a la brevedad posible informe si en las dependencias a su cargo se encuentra registrado testamento alguno otorgado por el **autor** de la presente sucesión.

VII.- Toda vez que el intestado lo promueve **Juan Escorza Godínez**, en su carácter de pariente colateral del de cujus **Román Macario Escorza o Román Escorza Dimas o Ramón Escorza Dimas**, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, una vez recibida la información testimonial ofrecida, se mandan fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen del difunto, anunciando su muerte sin testar denunciada por su sobrino **Juan Escorza Godínez** quien reclama la herencia, por lo que se manda llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que el promovente sobre la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de **40 cuarenta días**.

VIII.- Asimismo, publíquense los edictos respectivos por **dos veces** consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

IX.- Se le requiere al denunciante para que previo al auto declarativo de herederos acredite la identidad del cujus **Román Macario Escorza o Román Escorza Dimas o Ramón Escorza Dimas**.

X.- Agréguese a sus autos los documentos que exhiben para que surtan sus efectos legales correspondientes.

XI.- Como se solicita, hágase la devolución de los documentos exhibidos dejando en su lugar copias certificadas de los mismos, previa identificación, toma de razón y de recibo que obre en autos para constancia.

XII.- Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica y por autorizados para tales efectos, así como para recibir documentos a los profesionistas que citan en su escrito de cuenta.

XIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmo las **Licenciada Stephania Elizabeth Cruz Castelán** Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Atotonilco el Grande, Hidalgo que actúa con Secretario de Acuerdos **Licenciada Ma. de la Luz Hernández Ramírez**. Doy fe.

1 - 2

ATOTONILCO EL GRANDE, HIDALGO; A 06 DE SEPTIEMBRE DE 2019.- EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO.-LICENCIADO JOSE EMMANUEL ANGUIANO PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-09-2019



**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 841/2018**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio OTRO CIVIL, promovido por PELAEZ AVEDAÑO MARTHA ALICIA en contra de URZUA MARTINEZ NORMA LETICIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000841/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 841/2018

ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 28 veintiocho de agosto del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado MARTHA ALICIA PELAEZ AVENDAÑO, con la personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, 55, 111, 121, 123, 127, 324, 409, 625, 627 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada NORMA LETICIA URZUA MARTINEZ, al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra en el término concedido para tal efecto, por lo que se tiene por perdido su derecho que tuvo para hacerlo, y, por ende, se le tiene como presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejó de contestar.

II. Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, se declara fijada la Litis dentro del presente juicio.

III. Como se solicita y vistas las constancias de autos, se abre el presente juicio a prueba, en consecuencia, se otorga a las partes el término de 10 diez días hábiles, para el que ofrezcan sus correspondientes pruebas.

IV. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente en esta entidad, publíquese el presente auto por medio de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

V. En lo subsecuente, notifíquese a la citada demandada por medio de LISTA que se publican en este Juzgado, hasta en tanto otra determinación se ordene al respecto.

VI. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firmó MTRA. SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, Jueza Segundo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, LIC. BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-09-2019



**AVISOS DIVERSOS**

**OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS**

**RESUMEN DE CONVOCATORIA: 034**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 33, 34, 39, 40 Y 41 Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTES A LOS BIENES DE **EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, IDENTIFICADORES E ICONOS DE SEÑALIZACIÓN, SERVICIOS INTEGRALES, SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA, EVENTOS CULTURALES, BIENES INFORMÁTICOS, PLACAS DE CIRCULACIÓN VEHICULAR, MATERIAL, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, SUSTANCIAS QUÍMICAS, GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL, MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN EDUCACIONAL Y RECREATIVO** CON LO SIGUIENTE:

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N368-2019	20/09/2019 10:00 horas	25/09/2019 09:00 horas	27/09/2019 09:30 horas	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV) - SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA QUE INCLUYE 16 CÁMARAS MINI BALA IP 2 MPX, 30 MTS IR EXIR, EXTERIOR IP67		1	PZ
2	CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV) - SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA QUE INCLUYE 8 CÁMARAS MINI BALA IP 2 MPX, 30 MTS IR EXIR, EXTERIOR IP67		7	PZ
3	CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV) - SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA QUE INCLUYEN 4 CÁMARAS MINI BALA IP 2 MPX, 30 MTS IR EXIR, EXTERIOR IP67		2	PZ
4	CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV) - KIT DE 8 CÁMARAS DE CCTV PARA LA COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN Y RECUPERACIÓN DE VEHICULOS ROBADOS		1	PZ

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N369-2019	20/09/2019 11:00 horas	25/09/2019 10:00 horas	27/09/2019 10:30 horas	
Subconcepto	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	LETREROS - METÁLICOS PARA ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y CORREDORES BIOLÓGICOS, DE 2 M DE ANCHO DE PLACA, *		27	PZ



	1.2 M DE ALTURA DE PLACA * CON POSTES EXTERIORES DE 2.1 METROS Y* 3.3 METROS DE ALTURA		
2	VINIL - ADHESIVO BLANCO EN ALTA RESOLUCIÓN (1440 DPI), RESISTENTE PARA INTEMPERIE EN MEDIDA DE 1.2 X 2 METROS, PARA ANP'S Y CORREDORES BIOLÓGICOS	27	PZ

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N370-2019	20/09/2019 12:00 horas	25/09/2019 11:00 horas	27/09/2019 11:30 horas	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	RETENIDA DE ACERO - LLEVARÁ 250 METROS DE CABLE ALMA DE ACERO DE 1 1/4", ESTE CABLE SE SUJETA EN CADA EXTREMO POR ROZADERAS Y PERNOS DE 1 1/4" LLEVARÁ 45 TAMBOS DE FIERRO RELLENOS DE POLIURETANO		1	SV

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N371-2019	20/09/2019 13:00 horas	25/09/2019 12:00 horas	27/09/2019 12:30 horas	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	CAPACITACIÓN - CAPACITACIÓN A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL - DESARROLLO HUMANO		1	SV
2	CAPACITACIÓN - CAPACITACIÓN A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA PROCURACIÓN DE FONDOS		1	SV
3	CAPACITACIÓN - CAPACITACIÓN A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL FOROS DE VINCULACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL		1	SV

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N372-2019	20/09/2019 14:00 horas	25/09/2019 13:00 horas	27/09/2019 13:30 horas	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	SERVICIO INTEGRAL PARA EL 2DO. FESTIVAL HIDALGO LLÉNATE DE TRADICIÓN 2019		1	SV

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
-------------------	-----------------------	--	---------------	--



EA-913003989-N373-2019	20/09/2019 14:30 horas	25/09/2019 14:00 horas	27/09/2019 14:30 horas	
Subconcepto	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	COMPUTADORA - DE ESCRITORIO, PROCESADOR CORE I5; WINDOWS 10 PRO 64; MEMORIA RAM (ESTACIÓN DE TRABAJO) 8 GB		9	PZ
2	COMPUTADORA PORTATIL - LAPTOP AIR RETINA 13.3 PROCESADOR CORE I5 8 GB		1	PZ
3	CONMUTADOR - DE DATOS (SWICH) POE DE 48 PUERTOS		2	PZ
4	MULTIFUNCIONAL - PULL DE IMPRESIÓN TASKALFA 307CI, COLOR, LÁSER, PRINT/SCAN/COPY/FAX		2	PZ
5	PIZARRÓN - INTERACTIVO DE 98" (SON 7 SUBCONCEPTOS EN TOTAL)		2	PZ

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N374-2019	23/09/2019 10:00 horas	26/09/2019 09:00 horas	30/09/2019 10:00 horas	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	PLACAS-PLACAS DE CIRCULACIÓN TRANSPORTE PRIVADO AUTOMÓVIL SERIES HMF-268-B AL HMV-296-BDEBEN SER DE 150 X 300 MM		13016	JG
2	PLACA - PLACAS DE CIRCULACIÓN TRANSPORTE PRIVADO MOTOCICLETA SERIES K5RG2 AL K5SX5DEBE SER DE 134 X 215 MM.,		3001	JG

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N375-2019	23/09/2019 11:00 horas	26/09/2019 10:00 horas	30/09/2019 11:00 horas	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	FILTRO MEMBRANA MITEX, PTFE, HIDRÓFOBA; 5,0 µM, 47 MM, BLANCA, SUPERFICIE LISA, CAJA CON 100 PZAS		10	CJ
2	CINTA FILTRANTE GF10 40MM/42M PARA MONITOR DE PARTÍCULAS THERMO		9	PZ
3	CINTA FILTRANTE SF17934, 30MM/21 PARA MONITOR DE PARTÍCULAS BAM, MET ONE 90 DÍAS		11	PZ
4	FILTROS DE FIBRA DE VIDRIO DE 8 *10 PARA EQUIPO: TISCH / WHATMANMODELO: TE-G653 CAJA DE 100 FILTROS		12	CJ
5	FILTROS DE FIBRA DE CUARZO DE 8* 10 PARA EQUIPO: TISCH / WHATMANMODELO: TE-QMA CAJA DE 25 FILTROS		8	CJ

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
-------------------	-----------------------	--	---------------	--



No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N376-2019	23/09/2019 12:00 horas	26/09/2019 11:00 horas	30/09/2019 12:00 horas	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	RECARGA - RECARGA DE GAS MEZCLA PROTOCOLO EPA BIÓXIDO DE AZUFRE 25 PPM, ÓXIDO NÍTRICO 25 PPM, MONÓXIDO DE CARBONO 2500 PPM		6	SV
2	RECARGA - GAS COMBINADO FID 40% H2 EN HE. RECARGA EN CILINDRO TIPO T		7	SV
3	RECARGA - NITRÓGENO 5.0 LIBRE DE COMPUESTOS VOLÁTILES, 99.999%, GRADO 5.0. RECARGA EN CILINDRO TIPO AS		7	SV
4	RECARGA - GAS COMBINADO FID 40% H2 EN HE. CONTENIDO EN CILINDRO TIPO T		1	SV
5	RECARGA-NITRÓGENO 5.0 LIBRE DE COMPUESTOS VOLÁTILES, 99.999%, GRADO 5.0. CONTENIDO EN CILINDRO TIPO AS		1	SV

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N377-2019	23/09/2019 13:00 horas	26/09/2019 12:00 horas	30/09/2019 13:00	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	OBRA DE TEATRO -"PLANETA MEJOR HIDALGO" DE 1 HR DE ESPECTÁCULO DIDÁCTICO PARA NIÑOS CON TÍTERES, BOTARGA, CANCIONES ORIGINALES, JUEGOS Y DINÁMICAS.		10	SV
2	MURALISTA - PINTOR PARA MURAL EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS, SERÁN 5 MURALES DE 5X3 CADA UNO. QUE INCLUYA LOS MATERIALES NECESARIOS COMO: PINTURA, BROCHAS, SOLVENTE, ESCALERAS O ANDAMIOS.		5	SV
3	GORRA - DE ALGODÓN PARA NIÑO, VISERA PLANA, COLOR GRIS O AZUL MARINO, JASPEADA DE 5 GAJOS.		500	PZ
4	LONCHERA - COLOR VERDE, TAMAÑO 28.5 CMS. DE ALTO X 19 CMS. DE ANCHO, 15 CMS. DE PROFUNDIDAD, (SON 8 PARTIDAS EN TOTAL)		500	PZ

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N378-2019	23/09/2019 14:00 horas	26/09/2019 13:00 horas	30/09/2019 14 :00 horas	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL OBSERVATORIO AMBIENTAL		1	SV
2	REPARACIÓN GENERAL DEL EQUIPO DE SONIDO MARCA ONKIO EN SALA 3D		1	SV
3	REPARACIÓN PARA EL TREN ELÉCTRICO		1	SV



4	MANTENIMIENTO A PANTALLA DE LA SALA DE EXHIBICIONES (ENERGÍAS ALTERNATIVAS)	1	SV
5	MANTENIMIENTO A SALÓN DE EXHIBICIONES NUESTRO AMBIENTE PROYECTORES, CONSOLA Y FUENTE DE INFORMACIÓN (KINET)	1	SV

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: <http://oficialiamayor.hidalgo.gob.mx> Y EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE LICITACIONES SOLO PARA SU CONSULTA, SITA EN CALLE BELISARIO DOMINGUEZ No. 111-B, COL. CENTRO EN ESTA CIUDAD, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.

III.- TODA PERSONA PODRÁ PRESENTAR PROPOSICIONES, PERO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE, QUE A MÁS TARDAR AL ACTO DE FALLO YA CUENTE CON SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA ESPECIALIDAD ACREDITADA.

IV.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

V.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA CALLE DE BELISARIO DOMINGUEZ No. 111-B, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.

VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS ACTOS DE ESTA LICITACIÓN SE DARÁN A CONOCER EN LAS ACTAS RESPECTIVAS, EN CASO DE QUE HUBIERE ALGÚN CAMBIO.

VIII.- EL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.

IX.- LA FECHA PARA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE FALLO.

X.- LA PRESENTE CONVOCATORIA ESTARÁ DISPONIBLE PARA SU CONSULTA A PARTIR DEL DÍA 16 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LA PÁGINA MENCIONADA EN EL PUNTO II

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2019

**PROF. MARTINIANO VEGA OROZCO**  
**OFICIAL MAYOR**  
**RÚBRICA**



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO**

**RESUMEN DE CONVOCATORIA  
Licitación Pública Nacional**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: **dif.hidalgo.gob.mx** y para consulta y obtención gratuita en: Calle Salazar Carlos Martínez Balmori No. 100, Col. Centro, c.p. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-31-15 y 717-31-55, los días del 17 al 20 de Septiembre del año en curso, de las 9:00 hrs. a las 15:00 hrs.

<b>No. Licitación EA-913056988-DIFN72-2019</b>	
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES PARA REEQUIPAMIENTO DE ESPACIOS DE ALIMENTACIÓN ENCUENTRO Y DESARROLLO</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	13 PARTIDAS
<b>Visita a instalaciones</b>	NO APLICA
<b>Junta de aclaraciones</b>	23 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 10:00 HRS.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	25 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 10:00 HRS.
<b>Fallo</b>	27 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 13:00 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019

**L.A.P. PATRICIA MARCELA GONZÁLEZ VALENCIA**  
**PRESIDENTA DEL COMITÉ**  
RÚBRICA

Derechos Enterados. 11-09-2019



**Adquisiciones**

**SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL  
RESUMEN DE CONVOCATORIAS**

De conformidad con los Artículos 33,40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales descritas al final de este párrafo, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta y obtención gratuita en internet <http://s-salud.hidalgo.gob.mx/>, o bien en: Blvd. Panorámico Cubitos-La Paz N° 407, Colonia Adolfo López Mateos, C.P. 42094, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01771-7170225 ext. 3048 y 3049, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 hrs. a 16:30 hrs.

**Licitación Pública Nacional EH-SSH-N166-2019**

<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de impresión y publicidad
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación</b>	16 de septiembre de 2019
<b>Junta de Aclaraciones</b>	20 de septiembre de 2019; 10:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	25 de septiembre de 2019; 10:00 hrs.

**Licitación Pública Nacional EH-SSH-N167-2019**

<b>Descripción de la licitación</b>	Vehículos y Equipo Terrestre
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación</b>	16 de septiembre de 2019
<b>Junta de Aclaraciones</b>	20 de septiembre de 2019; 11:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	25 de septiembre de 2019; 11:00 hrs.

**Licitación Pública Nacional EH-SSH-N168-2019**

<b>Descripción de la licitación</b>	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación</b>	16 de septiembre de 2019
<b>Junta de Aclaraciones</b>	20 de septiembre de 2019; 12:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	25 de septiembre de 2019; 12:00 hrs.

**Licitación Pública Nacional EH-SSH-N169-2019**

<b>Descripción de la licitación</b>	Maquinaria pesada y equipo industrial
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación</b>	16 de septiembre de 2019
<b>Junta de Aclaraciones</b>	20 de septiembre de 2019; 13:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	25 de septiembre de 2019; 13:00 hrs.



**Licitación Pública Nacional EH-SSH-N170-2019**

<b>Descripción de la licitación</b>	Licencia Microsoft Office
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación</b>	16 de septiembre de 2019
<b>Junta de Aclaraciones</b>	20 de septiembre de 2019; 14:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	25 de septiembre de 2019; 14:00 hrs.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 16 de septiembre de 2019.

**Mtro. Ignacio Valdez Benítez**

Subdirector General de Administración y Finanzas de Servicios de Salud de Hidalgo  
Rúbrica

Derechos Enterados. 11-09-2019



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO**

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA  
CARRETERA MÉXICO PACHUCA KM 84.5,  
SECTOR PRIMARIO, PACHUCA, HIDALGO**

EN OBSERVANCIA A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 108 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO Y DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 36, 37 Y 38 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO EN VIGOR Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PÚBLICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS POR EL **PLENO DEL CONSEJO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO**, MEDIANTE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 17 DIECISIETE DE ENERO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

NÚMERO DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE DE INSCRIPCIÓN Y ADQUISICIÓN DE BASES	FECHA Y HORA DE VISITA AL LUGAR DE LA OBRA	FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES
CJPJEH-OP-LP-02-2019	CONVOCANTE \$600.00	26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 HORA: 14:00 P.M.	23 DE SEPTIEMBRE DE 2019 HORA: 10:00 A.M.	27 DE SEPTIEMBRE DE 2019 HORA: 12:00 P.M.	04 DE OCTUBRE DE 2019 HORA: 12:00 P.M.
LUGAR Y DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA		PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA ESTIMADA DE INICIO	FECHA ESTIMADA DE TERMINACIÓN	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
HABILITACIÓN DEL INMUEBLE PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y FAMILIARES DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO		120 DÍAS NATURALES	10 DE OCTUBRE DE 2019	07 DE FEBRERO DE 2020	\$834,359.64

NÚMERO DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE DE INSCRIPCIÓN Y ADQUISICIÓN DE BASES	FECHA Y HORA DE VISITA AL LUGAR DE LA OBRA	FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES
CJPJEH-OP-LP-03-2019	CONVOCANTE \$600.00	26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 HORA: 14:00 P.M.	24 DE SEPTIEMBRE DE 2019 HORA: 10:00 A.M.	27 DE SEPTIEMBRE DE 2019 HORA: 13:30 P.M.	04 DE OCTUBRE DE 2019 HORA: 13:30 P.M.
LUGAR Y DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA		PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA ESTIMADA DE INICIO	FECHA ESTIMADA DE TERMINACIÓN	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
AMPLIACIÓN DEL INMUEBLE PARA EL JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO		120 DÍAS NATURALES	10 DE OCTUBRE DE 2019	07 DE FEBRERO DE 2020	\$669,522.93



**I.- VENTA DE BASES**

\*LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA CONSULTA EN LA PÁGINA DE INTERNET [HTTP://WWW.PJHIDALGO.GOB.MX/](http://www.pjhidalgo.gob.mx/), Y PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE LA CONVOCANTE, SITA EN **CARRETERA MÉXICO PACHUCA KM. 84.5 SECTOR PRIMARIO C.P. 42080, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, DE LUNES A VIERNES DE 10:00 A 14:00 HORAS, LA FORMA DE PAGO SERÁ LA SIGUIENTE: A LA CONVOCANTE DEBERÁ EFECTUARSE PAGO CON CHEQUE CERTIFICADO DE CAJA A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO O EN EFECTIVO EN EL DOMICILIO ANTES CITADO, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

**II.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN**

1.- LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS EN CUANTO A SU CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA Y ESPECIALIDAD REQUERIDA, DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS, COMPLEJIDAD Y MAGNITUD DE LOS TRABAJOS QUE ESTÁN INDICADOS EN LOS PUNTOS 4.1, 4.2 Y 4.3 DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

2.- LOS LICITANTES PARTICIPANTES DEBERÁN ESTAR INSCRITOS EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, EL CUAL DEBERÁ ESTAR VIGENTE Y CONTAR CON LA CLASIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A: **EDIFICACIÓN**.

**III.- VISITA AL LUGAR DE LA OBRA**

EL LUGAR DE REUNIÓN DE LOS PARTICIPANTES RESPECTO A LA OBRA DENOMINADA HABILITACIÓN DEL INMUEBLE PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y FAMILIARES DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO SERÁ EN AVENIDA MÉXICO NÚMERO 71, COLONIA COLALAMBRE, HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO, Y DE LA OBRA DENOMINADA AMPLIACIÓN DEL INMUEBLE PARA EL JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO SERÁ EN AVENIDA 5 DE MAYO ESQUINA CALLE HEROICO COLEGIO MILITAR, COLONIA CENTRO, TULA DE ALLENDE, HIDALGO.

**IV.- JUNTA DE ACLARACIONES**

LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN CARRETERA MÉXICO PACHUCA KM. 84.5 SECTOR PRIMARIO C.P. 42080 PACHUCA, HIDALGO.

**V.- PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES**

SE LLEVARÁ A CABO EN EL LUGAR SEÑALADO PARA LA JUNTA DE ACLARACIONES.

**VI.- ANTICIPO**

PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS SE OTORGARÁ UN ANTICIPO DEL 30% DE LA ASIGNACIÓN CONTRATADA.

**VII.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SERÁN: LA CONVOCANTE CON BASE EN EL ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS Y EN SU PROPIO PRESUPUESTO DE LA OBRA, FORMULARÁ UN DICTAMEN Y EMITIRÁ EL FALLO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE EL CUAL EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ DE ENTRE LOS LICITANTES, A AQUEL CUYA PROPUESTA RESULTE SOLVENTE PORQUE REÚNE, CONFORME A LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS.

NO SE PODRÁ SUBCONTRATAR NINGUNA PARTE DE LA OBRA.



NO PODRÁN PARTICIPAR EN ESTA LICITACIÓN, LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

**PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019**

**A T E N T A M E N T E**

**C.P. LAURA BEATRIZ ROMERO ÁVILA  
COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y  
SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL  
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO  
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 11-09-2019

---



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO  
CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA  
CARRETERA MÉXICO PACHUCA KM 84.5, SECTOR PRIMARIO,  
PACHUCA HIDALGO**

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública de carácter Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en la página de internet: [www.pjhidalgo.gob.mx](http://www.pjhidalgo.gob.mx)** o bien en la Secretaría Técnica de la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, ubicada en Carretera México Pachuca Km. 84.5 Sector Primario, C. P. 42080, Pachuca Hidalgo, Teléfonos 01 771 79 000 Ext. 9126, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Objeto de la Licitación Pública	Adquisición de Vehículos y Equipo Terrestre
Número de la Licitación Pública	CJPJEH-LPN-16-2019
Volumen a adquirir	8 partidas
Junta de aclaraciones	20 de septiembre de 2019 a las 12:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25 de septiembre de 2019 a las 12:30 horas
Fallo	26 de septiembre de 2019 a las 12:30 horas
Periodo de obtención de bases	16, 17, 18 y 19 de septiembre de 2019

**Pachuca de Soto Hidalgo, a 16 de septiembre de 2019**

**C. P. Laura Beatriz Romero Ávila**

**Coordinadora General de Administración y  
Secretaría Técnica de la Comisión de Administración del  
Consejo de la Judicatura del  
Poder Judicial del Estado de Hidalgo  
Rúbrica**

Derechos Enterados. 11-09-2019



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.**

Licitaciones Públicas  
Convocatoria No. 014/2019

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento en vigor, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Subsecretaría de Programación y la Dirección General de Programación de la Secretaría de Finanzas Públicas de Gobierno del Estado de Hidalgo, mediante oficios Nos. **SEFINP-A-FAFEF/GI-2019-1509-00473**, **SEFINP-A-FAFEF/GI-2019-1505-00552**, y **SEFINP-A-FAFEF/GI-2019-1508-00553**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Obtención de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de los trabajos	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-SOPOT-N58-2019	\$ 400.00	24-septiembre-2019	23-septiembre-2019 10:00 horas	25-septiembre-2019 09:00 horas	01-octubre-2019 09:00 horas
EO-SOPOT-N59-2019	\$ 400.00	24-septiembre-2019	23-septiembre-2019 10:00 horas	25-septiembre-2019 10:00 horas	01-octubre-2019 10:00 horas
EO-SOPOT-N60-2019	\$ 400.00	24-septiembre-2019	23-septiembre-2019 10:00 horas	25-septiembre-2019 11:00 horas	01-octubre-2019 11:00 horas

Lugar y Descripción general de las obras:	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Línea de conducción de tanque central al tanque de Villas de la Cañada; ubicada en la localidad de Tulancingo, Municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo.	124 Días Naturales	16-octubre-2019	16-febrero-2020	\$ 500,000.00
Pavimentación en varias calles de col. Bugambilias; ubicada en la localidad y Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.	124 Días Naturales	16-octubre-2019	16-febrero-2020	\$ 995,000.00
Construcción de pavimento hidráulico, guarniciones y banquetas en calle Jacarandas, de calle Eucalipto a calle de Álamo; ubicada en la localidad de Viveros de La Loma, Municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo.	124 Días Naturales	16-octubre-2019	16-febrero-2020	\$ 495,000.00

**I. Venta de Bases**

\* Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en la página de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial: [s-obraspublicas.hidalgo.gob.mx](http://s-obraspublicas.hidalgo.gob.mx) y para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Administración de Programas de Obra, de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, sita en Carretera México - Pachuca Km. 87.5 Ex - Centro Minero edificio II - B planta baja, Col. Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hgo. Tel. (01-771) 717-8000 Ext. 8681, 8747, 8742 y Tel. y fax (01-771) 717 8045; Costo y Forma de pago: Para pagar el costo de las Bases deberá acudir a las oficinas de la convocante a partir del día 17 de septiembre del año en curso y hasta la fecha límite arriba indicada en días y horas hábiles.

**II. Requisitos de participación**

1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos que están indicados en los puntos 6.1 y 6.2, de las bases de las licitaciones.



- 2.- Los licitantes participantes deberán contar con Registro Estatal de Contratista de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente **que se indica en las bases de las licitaciones.**
- 3.- No podrán participar en estas licitaciones, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

### III. Visita al lugar de la Obra

- \* El lugar de reunión de los participantes, será en: **El lugar indicado en las bases de las licitaciones.**

### IV. Junta de aclaraciones

- \* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: la Sala de exsecretarios de esta **Secretaría.**

### V. Presentación y apertura de proposiciones

- \* Se llevarán a cabo en el lugar señalado en la junta de aclaraciones.

### VI. Anticipos

- \* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (diez por ciento) de la asignación contratada y para la compra de materiales y demás insumos, se otorgará un anticipo del 20% (veinte por ciento) de la asignación contratada.

### VII. Criterios de Evaluación

Como lo establece el Art. 44 de la Ley, la convocante establece los criterios para determinar la solvencia de las propuestas, en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación de las Bases de Licitaciones.

Así mismo el Art. 44 de la Ley, establece que: Una vez realizada la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitaciones, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes, porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

**Pachuca de Soto, Hidalgo a 16 de septiembre de 2019.**

**ING. ANDRÉS ZUVIRI GUZMÁN**  
**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE OBRA**  
Rúbrica

Derechos Enterados. 11-09-2019



**CONVOCATORIA 015  
SISTEMA DE TRANSPORTE CONVENCIONAL DE HIDALGO  
(STCH)**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://stch.hidalgo.gob.mx> y para su consulta y obtener gratuitamente en: Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo de, con domicilio en calle De los Prismas 205, Colonia la Colonia, C.P. 42083, En Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 7176000 ext 1771, los días hábiles del 17 al 20 de septiembre del año en curso de las 9:00 hrs. a las 15:30 hrs.

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (PRESENCIAL)**

<b>No. de Licitación</b>	<b>STCH/LPN/016/2019</b>
<b>Objeto de la Licitación</b>	Formas Valoradas
<b>Volumen a adquirir</b>	11 partidas
<b>Junta de aclaraciones</b>	23 de septiembre de 2019 a las 10:00 hrs
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	25 de septiembre de 2019 a las 10:00 hrs
<b>Fallo</b>	27 de septiembre de 2019 a las 10:00 hrs

Pachuca de Soto Hgo., a 16 de septiembre de 2019

**L.C. LAURA GABRIELA HUERTA GAONA  
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y  
SECRETARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO  
Y SERVICIOS DEL STCH  
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 11-09-2019



**INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de Internet: <http://inhife.hidalgo.gob.mx/> y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Presupuestos, Proyectos y Costos del INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, sita en Avenida Juárez No. 1500, Fraccionamiento Constitución, Código Postal 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo., al teléfono 01 771 (71) 3-35-00, EXT. 117 y 119, los días 17 al 20 de septiembre del año en curso de las 09:00 horas a las 15:30 horas.

**INHIFE-LA-07-2019**

<b>Objeto de la Licitación</b>	Equipamiento para Laboratorio de Hidráulica en el Instituto Tecnológico de Atitalaquia
<b>Volumen a adquirir</b>	Concepto Único
<b>Visita a instalaciones</b>	No Aplica
<b>Junta de aclaraciones</b>	23 de septiembre de 2019 a las 11:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	25 de septiembre de 2019 a las 11:00 horas
<b>Fallo</b>	27 de septiembre de 2019 a las 10:30 horas

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO., A 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019

**ING. ENRIQUE AZPEITIA MEDINA**  
PRESIDENTE DEL COMITÉ  
RUBRICA

Derechos Enterados. 11-09-2019



**INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
CONVOCATORIA MÚLTIPLE NO. 03-09**

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados mediante oficios números: SEPH/2197/2019 de fechas 5 DE SEPTIEMBRE DE 2019 ASI COMO DOCUMENTO INTERNO D.P.y P. 03/0205/2019. DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2019 Emitidos por la SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, Y LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DEL INHIFE; de conformidad con lo siguiente:

No. De Licitación	Costo de las Bases	Fecha Límite de Inscripción y Adquisición de Bases	Fecha y Hora de Visita al Lugar de la obra	Fecha y Hora de Junta de Aclaraciones	Fecha y Hora de presentación y apertura de proposiciones
INHIFE-LO-19-2019	\$1,572.36	23 DE SEPTIEMBRE DE 2019	23 DE SEPTIEMBRE DE 2019 12:30 P.M.	24 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 4:25 P.M.	30 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 9:00 A.M.
Lugar y Descripción General de la Obra		Plazo de Ejecución días naturales	Fecha Estimada de Inicio	Fecha estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
REHABILITACION DE 9 AULAS, REHABILITACION DE MODULO SANITARIO Y OBRA EXTERIOR EN LA PRIMARIA GENERAL REVOLUCION C.C.T. 13DPR0360M, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE PISAFLORES MUNICIPIO DE PISAFLORES, DEL ESTADO DE HIDALGO		115 DÍAS	7 DE OCTUBRE DE 2019	29 DE ENERO DE 2020	\$ 690,000.00

**I. Venta de bases** Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: <http://inhife.hidalgo.gob.mx> y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: AV. JUÁREZ NO. 1500, FRACCIONAMIENTO CONSTITUCIÓN, PACHUCA DE SOTO, HGO., de **lunes a viernes de 9:00 a 16:00** horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor del INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (este pago no es reembolsable).

**II. Requisitos de participación**

1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación.

2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente según las bases.

**III. Visita al lugar de la Obra.** El lugar de reunión de los participantes será en: EL SITIO DE LOS TRABAJOS DE LA PRESENTE LICITACIÓN

**IV. Junta de aclaraciones.** La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: AV. JUÁREZ NO. 1500, FRACCIONAMIENTO CONSTITUCIÓN, PACHUCA DE SOTO, HGO

**V. Presentación y apertura de proposiciones.** Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

**VI. Anticipos.** Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.



**VII. Criterios de Evaluación**

\*Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

\*No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

\*No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019

RUBRICA  
Ing. Enrique Azpeitia Medina  
Director General y Presidente del Comité de Obras  
Publicas del INHIFE

Derechos Enterados. 11-09-2019

---



**COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.caasim.hidalgo.gob.mx> y para consulta y obtención gratuita en: Avenida Industrial La Paz No. 200, Colonia Industrial La Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01 (771) 71-7-43-00 ext. 1062, 1063 y 1067, los días 16 (solo en la página de internet), 17, 18, 19 y 20 de septiembre de 2019, en horario de las 9:00 hrs. a las 16:00 hrs.

<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)</b>
<b>Número de la Licitación</b>	EA-913005999-N21-2019
<b>Volumen a adquirir</b>	6 PARTIDAS
<b>Junta de aclaraciones</b>	23 DE SEPTIEMBRE DE 2019, 10:00 HRS.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	26 DE SEPTIEMBRE DE 2019, 10:00 HRS.
<b>Fallo</b>	03 DE OCTUBRE DE 2019, 11:00 HRS.
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>MATERIAL HIDRÁULICO Y ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)</b>
<b>Número de la Licitación</b>	EA-913005999-N22-2019
<b>Volumen a adquirir</b>	34 PARTIDAS
<b>Junta de aclaraciones</b>	23 DE SEPTIEMBRE DE 2019, 11:00 HRS.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	26 DE SEPTIEMBRE DE 2019, 11:00 HRS.
<b>Fallo</b>	03 DE OCTUBRE DE 2019, 12:00 HRS.
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>HERRAMIENTAS Y MAQUINAS HERRAMIENTAS (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)</b>
<b>Número de la Licitación</b>	EA-913005999-N23-2019
<b>Volumen a adquirir</b>	8 PARTIDAS
<b>Junta de aclaraciones</b>	23 DE SEPTIEMBRE DE 2019, 12:00 HRS.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	26 DE SEPTIEMBRE DE 2019, 12:00 HRS.
<b>Fallo</b>	03 DE OCTUBRE DE 2019, 13:00 HRS.
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>SUSTANCIAS QUIMICAS Y SOLDADURAS (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)</b>
<b>Número de la Licitación</b>	EA-913005999-N24-2019
<b>Volumen a adquirir</b>	31 PARTIDAS
<b>Junta de aclaraciones</b>	23 DE SEPTIEMBRE DE 2019, 13:00 HRS.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	26 DE SEPTIEMBRE DE 2019, 13:00 HRS.
<b>Fallo</b>	03 DE OCTUBRE DE 2019, 15:00 HRS.
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)</b>
<b>Número de la Licitación</b>	EA-913005999-N25-2019
<b>Volumen a adquirir</b>	10 PARTIDAS
<b>Junta de aclaraciones</b>	23 DE SEPTIEMBRE DE 2019, 14:00 HRS.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	26 DE SEPTIEMBRE DE 2019, 14:00 HRS.
<b>Fallo</b>	03 DE OCTUBRE DE 2019, 16:00 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

RÚBRICA.  
LIC. JOSÉ JESÚS SANJUANERO RODRÍGUEZ  
PRESIDENTE DEL COMITÉ

Derechos Enterados. 11-09-2019



**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número **No. UTHH/SCAE-913062992-N1-2019**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: [www.uthh.edu.mx](http://www.uthh.edu.mx) y para consulta y obtención gratuita en: carretera Huejutla-Chalahuiyapa s/n, colonia Tepoxteco, Huejutla de reyes, Hgo. C.p.43000, teléfono:789 8962088, ext,118 y 121, los días 17 al 23 de Septiembre del año en curso de las 9:00hrs. a las 16hrs.

<b>Objeto de la Licitación</b>	Contratación del Servicio Colectivo de Accidentes Escolares
<b>Volumen a adquirir</b>	Un Concepto
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita a instalaciones
<b>Junta de aclaraciones</b>	23 de Septiembre del año 2019 a las 13:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	25 de Septiembre del año 2019 a las 12:00 horas
<b>Fallo</b>	25 de Septiembre del año 2019 a las 13:30 horas

HUEJUTLA DE REYES HIDALGO A 16 DE SEPTIEMBRE 2019

**M.en.C Ricardo Rodríguez Alarcón**  
Rector  
Rúbrica

Derechos Enterados. 11-09-2019



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO  
COMISIÓN GASTO FINANCIAMIENTO  
INSTALADA COMO COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

**ADQUISICIONES**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales números **UAEH-LP-N9-2019, UAEH-LP-N10-2019, UAEH-LP-N11-2019 y UAEH-LP-N12-2019** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.uaeh.edu.mx/convocatorias> y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Recursos Materiales, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en el Edificio Torres de Rectoría, Carretera Pachuca-Actopan Km 4.5, Colonia Campo de Tiro, C.P. 42039, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01 (771) 71-7-20-00 ext. 2864 Fax: 01 (771) 71-7-20-76, los días del 09 al 12 de septiembre y del 09 al 13 de septiembre del año en curso, en días hábiles de 09:30 a 15:00 horas.

**Licitaciones Públicas Nacionales**

**UAEH-LP-N9-2019**

<b>Objeto de la licitación</b>	Adquisición de equipo de comunicación y electrónica.
<b>Fecha de publicación</b>	09/09/2019
<b>Volumen a adquirir</b>	56 partidas
<b>Junta de aclaraciones</b>	13/09/2019, 09:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	20/09/2019, 09:30 horas

**UAEH-LP-N10-2019**

<b>Objeto de la licitación</b>	Adquisición de mobiliario
<b>Fecha de publicación</b>	09/09/2019
<b>Volumen a adquirir</b>	44 partidas
<b>Junta de aclaraciones</b>	17/09/2019, 09:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	23/09/2019, 09:30 horas

**UAEH-LP-N11-2019**

<b>Objeto de la licitación</b>	Adquisición de equipo de cómputo y bienes informáticos
<b>Fecha de publicación</b>	09/09/2019
<b>Volumen a adquirir</b>	51 partidas
<b>Junta de aclaraciones</b>	13/09/2019, 12:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	20/09/2019, 12:00 horas



**UAEH-LP-N12-2019**

<b>Objeto de la licitación</b>	Adquisición de herramientas y materiales para acondicionamiento de los bienes inmuebles
<b>Fecha de publicación</b>	09/09/2019
<b>Volumen a adquirir</b>	29 partidas
<b>Junta de aclaraciones</b>	17/09/2019, 12:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	23/09/2019, 12:00 horas

**Pachuca de Soto, Hidalgo, a 16 de septiembre de 2019.**

**Presidente**  
**Dr. Saúl Agustín Sosa Castelán**  
**Rúbrica**

Derechos Enterados. 10-09-2019



**Municipio de Acatlán, Hidalgo.**

**Licitación Pública  
Convocatoria No. 001**

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Finanzas Publicas, mediante el Oficio No. **SEFINP-A-FGPAR/GI-2019-6001-00678, SEFINP-A-FGPAR/GI-2019-6001-00679, SEFINP-A-FGPAR/GI-2019-6001-00681, SEFINP-A-FGPAR/GI-2019-6001-00684**, de fecha **5 de Septiembre de 2019** de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
<b>No.MAC-LP/FAFEF-2019-001</b>	\$400	23 de Septiembre de 2019	20 de Septiembre de 2019 9:00 HRS.	24 de Septiembre de 2019 9:00HRS.	30 de Septiembre de 2019 9:00 HRS
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Pavimentación de Concreto Hidráulico la Localidad de Vicente Guerrero, En el Municipio de Acatlan Estado de Hidalgo		60 Dias Naturales	01 de Octubre de 2019	29 de Noviembre de 2019	\$ 500,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
<b>No.MAC-LP/FAFEF-2019-002</b>	\$400	23 de Septiembre de 2019	20 de Septiembre de 2019 10:00 HRS.	24 de Septiembre de 2019 10:00HRS.	30 de Septiembre de 2019 10:30 HRS
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Pavimento con Concreto Hidraulico en la Localidad de el Sabino, en el Municipio de Acatlán Estado de Hidalgo		60 Dias Naturales	01 de Octubre de 2019	29 de Noviembre de 2019	\$ 400,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
<b>No.MAC-LP/FAFEF-2019-004</b>	\$400	23 de Septiembre de 2019	20 de Septiembre de 2019 12:00 HRS.	24 de Septiembre de 2019 12:00HRS.	30 de Septiembre de 2019 13:30 HRS
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Techumbre de Escuela Telesecundaria de la Localidad del Veladero Municipio de Acatlán, Estado de Hidalgo		60 Dias Naturales	01 de Octubre de 2019	29 de Noviembre de 2019	\$ 350,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
<b>No.MAC-LP/FAFEF-2019-007</b>	\$400	23 de Septiembre de 2019	20 de Septiembre de 2019 11:00 HRS.	24 de Septiembre de 2019 11:00HRS.	30 de Septiembre de 2019 12:00 HRS
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Techumbre de Escuela Primaria de la Localidad de la Unión Municipio de Acatlán, Estado de Hidalgo		60 Dias Naturales	01 de Octubre de 2019	29 de Noviembre de 2019	\$ 350,000.00



**I. Venta de Bases**

- \* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de internet [www.acatlan.gob.mx](http://www.acatlan.gob.mx) y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, por el director de obras públicas, sita: Palacio Municipal s/n, Col. Centro, Acatlán, Hidalgo, de lunes y Viernes del presente año de 09:00 a 10:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de Municipio de Acatlán (este pago no es reembolsable).

**II. Requisitos de participación**

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: **Según bases.**

**III. Visita al lugar de la Obra**

- \* El lugar de reunión de los participantes, será en: **el lugar de la obra.**

**IV. Junta de aclaraciones**

- \* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: Sala de Cabildo de la Presidencia Municipal de Acatlán, Hgo.

**V. Presentación y apertura de proposiciones**

- \* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

**VI. Anticipos**

- \* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

**VII. Criterios de Evaluación**

- \* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- \* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- \* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Acatlán, Hidalgo, a 16 de Septiembre de 2019

**TITULAR DE LA CONVOCANTE  
LIC. BENITO OLVERA MUÑOZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
Rúbrica**

Derechos Enterados. 11-09-2019



**Municipio de Acatlán, Hidalgo.**

**Licitación Pública  
Convocatoria No. 002**

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Finanzas Publicas, mediante el Oficio No. **SEFINP-A-FGPAR/GI-2019-6001-00680, SEFINP-A-FGPAR/GI-2019-6001-00682, SEFINP-A-FGPAR/GI-2019-6001-00683, SEFINP-A-FGPAR/GI-2019-6001-00685**, de fecha **5 de Septiembre de 2019** de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
<b>-No.MAC-LP/FAFEF-2019-003</b>	\$400	24 de Septiembre de 2019	20 de Septiembre de 2019 10:00 HRS.	25 de Septiembre de 2019 10:00HRS.	01 de octubre de 2019 10:00 HRS
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Pavimento Con Concreto Hidraulico en Calle de la Localidad de la Col. 28 de Mayo, en el Municipio de Acatlán.		60 Dias Naturales	02 de octubre de 2019	30 de Noviembre de 2019	\$ 800,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
<b>No.MAC-LP/FAFEF-2019-005</b>	\$400	24 de Septiembre de 2019	20 de Septiembre de 2019 11:00 HRS.	25 de Septiembre de 2019 11:00HRS.	01 de octubre de 2019 11:30 HRS
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Pavimentacion con Concreto Hidraulico en Calle Sin Nombre de la Localidad de Almoloya, En el Municipio de Acatlán, Estado de Hidalgo.		60 Dias Naturales	02 de octubre de 2019	30 de Noviembre de 2019	\$ 350,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
<b>No.MAC-LP/FAFEF-2019-006</b>	\$400	24 de Septiembre de 2019	20 de Septiembre de 2019 12:00 HRS.	25 de Septiembre de 2019 12:00HRS.	01 de octubre de 2019 13:00 HRS
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Construccion de Pavimento Asfaltico en la Localidad de San Dionisio en Calle Prolongacion los Pinos Localidad San Dionicio		60 Dias Naturales	02 de octubre de 2019	30 de Noviembre de 2019	\$ 600,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
<b>No.MAC-LP/FAFEF-2019-008</b>	\$400	24 de Septiembre de 2019	20 de Septiembre de 2019 13:00 HRS.	25 de Septiembre de 2019 13:00HRS.	01 de octubre de 2019 14:30 HRS
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido



Pavimentación de Concreto Hidráulico en Calle Sin Nombre de la Localidad Colonia Chautenco, en el Municipio de Acatlán Estado de Hidalgo	60 Días Naturales	02 de octubre de 2019	30 de Noviembre de 2019	\$ 400,000.00
--	-------------------	-----------------------	-------------------------	---------------

**I. Venta de Bases**

- \* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de internet [www.acatlan.gob.mx](http://www.acatlan.gob.mx) y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, por el director de obras públicas, sita: Palacio Municipal s/n, Col. Centro, Acatlán, Hidalgo, lunes y viernes del presente año de 09:00 a 10:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de Municipio de Acatlán (este pago no es reembolsable).

**II. Requisitos de participación**

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: **Pavimentación Hidráulica y/o Asfáltica.**

**III. Visita al lugar de la Obra**

- \* El lugar de reunión de los participantes, será en: **el lugar de la obra.**

**IV. Junta de aclaraciones**

- \* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: Sala de Cabildo de la Presidencia Municipal de Acatlán, Hgo.

**V. Presentación y apertura de proposiciones**

- \* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

**VI. Anticipos**

- \* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

**VII. Criterios de Evaluación**

- \* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- \* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- \* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

**Acatlán, Hidalgo, a 16 de Septiembre de 2019**

**TITULAR DE LA CONVOCANTE  
LIC. BENITO OLVERA MUÑOZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCION  
Rúbrica**

Derechos Enterados. 11-09-2019



## MUNICIPIO DE ACTOPAN, HIDALGO

### Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la **Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo**, mediante oficio No. **SEFINP-A-FAFEF/GI-2019-6003-00474** de fecha **27 de agosto del 2019**; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
LO-PMA-FAFEF-2019/340	\$400.00	23 de septiembre del 2019	20 de septiembre del 2019 a las 11:00 hrs,	24 de septiembre del 2019 a las 13:00 hrs,	01 de octubre del 2019 a las 12:00 hrs,

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
<b>PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE CALLE DAJIEDHI</b>	50 días naturales	04 de octubre del 2019	22 de noviembre del 2019	\$570,000.00

#### I. Venta de Bases

\* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: [www.actopanhidalgo.gob.mx](http://www.actopanhidalgo.gob.mx) y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: **calle Miguel Hidalgo 8, centro Nte, 42500, Actopan, Hidalgo**, de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de Tesorería Municipal, del municipio de Actopan, Hidalgo. (este pago no es reembolsable).

#### II. Requisitos de participación

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: Carreteras y/o pavimentación hidráulica y/o asfáltica..

#### III. Visita al lugar de la Obra

\* El lugar de reunión de los participantes, será en: **Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Actopan, Hidalgo, sita: calle Miguel Hidalgo 8, centro Nte, 42500, Actopan, Hidalgo.**

#### IV. Junta de aclaraciones

\* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: **Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de Actopan, Hidalgo sita: calle Miguel Hidalgo 8, centro Nte, 42500, Actopan, Hidalgo.**

#### V. Presentación y apertura de proposiciones

\* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.



**VI. Anticipos**

- \* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

**VII. Criterios de Evaluación**

- \* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- \* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- \* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

**Actopan, Hidalgo**, a 16 de septiembre de 2019

**C. Héctor Cruz Olguín**  
**Presidente Municipal Constitucional**  
**Actopan, Hidalgo**  
**Rúbrica**

Derechos Enterados. 11-09-2019

---



## MUNICIPIO DE ACTOPAN, HIDALGO

### Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la **Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo**, mediante oficio No. **SEFINP-A-FAFEF/GI-2019-6003-00480** de fecha **27 de agosto del 2019**; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
LO-PMA-FAFEF-2019/344	\$400.00	23 de septiembre del 2019	20 de septiembre del 2019 a las 12:00 hrs.	24 de septiembre del 2019 a las 14:00 hrs.	01 de octubre del 2019 a las 13:00 hrs.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
<b>PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE GUADALAJARA Y TOLENTINO</b>	50 días naturales	04 de octubre del 2019	22 de noviembre del 2019	\$500,000.00

#### I. Venta de Bases

\* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: [www.actopanhidalgo.gob.mx](http://www.actopanhidalgo.gob.mx) y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: **calle Miguel Hidalgo 8, centro Nte, 42500, Actopan, Hidalgo**, de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de Tesorería Municipal, del municipio de Actopan, Hidalgo. (este pago no es reembolsable).

#### II. Requisitos de participación

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: Carreteras y/o pavimentación hidráulica y/o asfáltica.

#### III. Visita al lugar de la Obra

\* El lugar de reunión de los participantes, será en: **Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Actopan, Hidalgo, sita: calle Miguel Hidalgo 8, centro Nte, 42500, Actopan, Hidalgo.**

#### IV. Junta de aclaraciones

\* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: **Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de Actopan, Hidalgo sita: calle Miguel Hidalgo 8, centro Nte, 42500, Actopan, Hidalgo.**

#### V. Presentación y apertura de proposiciones

\* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.



**VI. Anticipos**

- \* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

**VII. Criterios de Evaluación**

- \* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- \* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- \* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

**Actopan, Hidalgo**, a 16 de septiembre de 2019

**C. Héctor Cruz Olguín**  
**Presidente Municipal Constitucional**  
**Actopan, Hidalgo**  
Rúbrica

Derechos Enterados. 11-09-2019

---



## MUNICIPIO DE ACTOPAN, HIDALGO

### Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la **Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo**, mediante oficio No. **SEFINP-A-FAFEF/GI-2019-6003-00494** de fecha **28 de agosto del 2019**; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
LO-PMA-FAFEF-2019/354	\$400.00	25 de septiembre del 2019	23 de septiembre del 2019 a las 10:00 hrs.	26 de septiembre del 2019 a las 12:00 hrs.	03 de octubre del 2019 a las 10:00 hrs.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
<b>PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA ACCESO AL PALOMO</b>	46 días naturales	08 de octubre del 2019	22 de noviembre del 2019	\$377,000.00

#### I. Venta de Bases

\* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: [www.actopanhidalgo.gob.mx](http://www.actopanhidalgo.gob.mx) y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: **calle Miguel Hidalgo 8, centro Nte, 42500, Actopan, Hidalgo**, de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de Tesorería Municipal, del municipio de Actopan, Hidalgo. (este pago no es reembolsable).

#### II. Requisitos de participación

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: Carreteras y/o pavimentación hidráulica y/o asfáltica.

#### III. Visita al lugar de la Obra

\* El lugar de reunión de los participantes, será en: **Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Actopan, Hidalgo, sita: calle Miguel Hidalgo 8, centro Nte, 42500, Actopan, Hidalgo.**

#### IV. Junta de aclaraciones

\* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: **Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de Actopan, Hidalgo sita: calle Miguel Hidalgo 8, centro Nte, 42500, Actopan, Hidalgo.**

#### V. Presentación y apertura de proposiciones

\* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.



**VI. Anticipos**

- \* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

**VII. Criterios de Evaluación**

- \* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- \* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- \* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

**Actopan, Hidalgo**, a 16 de septiembre de 2019

**C. Héctor Cruz Olguín**  
**Presidente Municipal Constitucional**  
**Actopan, Hidalgo**  
Rúbrica

Derechos Enterados. 11-09-2019

---



### MUNICIPIO DE ACTOPAN, HIDALGO

#### Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la **Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo**, mediante oficio No. **SEFINP-A-FAFEF/GI-2019-6003-00495** de fecha **28 de agosto del 2019**; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
LO-PMA-FAFEF-2019/355	\$400.00	25 de septiembre del 2019	23 de septiembre del 2019 a las 11:00 hrs.	26 de septiembre del 2019 a las 13:00 hrs.	03 de octubre del 2019 a las 12:00 hrs.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
<b>PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLES PRIMER CUADRO DE LA LOCALIDAD DE CHICAVASCO</b>	46 días naturales	08 de octubre del 2019	22 de noviembre del 2019	\$394,000.00

#### I. Venta de Bases

\* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: [www.actopanhidalgo.gob.mx](http://www.actopanhidalgo.gob.mx) y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: **calle Miguel Hidalgo 8, centro Nte, 42500, Actopan, Hidalgo**, de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de Tesorería Municipal, del municipio de Actopan, Hidalgo. (este pago no es reembolsable).

#### II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: Carreteras y/o pavimentación hidráulica y/o asfáltica.

#### III. Visita al lugar de la Obra

\* El lugar de reunión de los participantes, será en: **Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Actopan, Hidalgo, sita: calle Miguel Hidalgo 8, centro Nte, 42500, Actopan, Hidalgo.**

#### IV. Junta de aclaraciones

\* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: **Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de Actopan, Hidalgo sita: calle Miguel Hidalgo 8, centro Nte, 42500, Actopan, Hidalgo.**

#### V. Presentación y apertura de proposiciones

\* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.



**VI. Anticipos**

- \* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

**VII. Criterios de Evaluación**

- \* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- \* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- \* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

**Actopan, Hidalgo**, a 16 de septiembre de 2019

**C. Héctor Cruz Olguín**  
**Presidente Municipal Constitucional**  
**Actopan, Hidalgo**  
Rúbrica

Derechos Enterados. 11-09-2019

---



**MUNICIPIO DE ACTOPAN, HIDALGO**

Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la **Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo**, mediante oficio No. **SEFINP-A-FAFEF/GI-2019-6003-00496** de fecha **28 de agosto de 2019**; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
LO-PMA-FAFEF-2019/356	\$400.00	23 de septiembre del 2019	20 de septiembre del 2019 a las 10:00 hrs.	24 de septiembre del 2019 a las 12:00 hrs.	01 de octubre del 2019 a las 10:00 hrs.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
<b>PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE VICENTE GUERRERO</b>	50 días naturales	04 de octubre del 2019	22 de noviembre del 2019	\$550,000.00

**I. Venta de Bases**

\* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: [www.actopanhidalgo.gob.mx](http://www.actopanhidalgo.gob.mx) y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: **calle Miguel Hidalgo 8, centro Nte, 42500, Actopan, Hidalgo**, de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de Tesorería Municipal, del municipio de Actopan, Hidalgo. (este pago no es reembolsable).

**II. Requisitos de participación**

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: Carreteras y/o pavimentación hidráulica y/o asfáltica.

**III. Visita al lugar de la Obra**

\* El lugar de reunión de los participantes, será en: **Dirección de obras Públicas del H. Ayuntamiento de Actopan, Hidalgo, sita: calle Miguel Hidalgo 8, centro Nte, 42500, Actopan, Hidalgo.**

**IV. Junta de aclaraciones**

\* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: **Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de Actopan, Hidalgo sita: calle Miguel Hidalgo 8, centro Nte, 42500, Actopan, Hidalgo.**



**V. Presentación y apertura de proposiciones**

- \* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

**VI. Anticipos**

- \* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

**VII. Criterios de Evaluación**

- \* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- \* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- \* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Actopan, Hidalgo, a 16 de septiembre de 2019

**C. Héctor Cruz Olguín**  
**Presidente Municipal Constitucional**  
**Actopan, Hidalgo**  
Rúbrica

Derechos Enterados. 11-09-2019

---



**MUNICIPIO DE ATLAPEXCO, HGO.**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública **nacional** número MAT-OP-LP-01-FAISM-2019-014, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: [ATLAPEXCO.GOB.MX](http://ATLAPEXCO.GOB.MX) y para consulta y obtención gratuita en: **PALACIO MUNICIPAL S/N COL.CENTRO**, teléfono: **789-894-4006**, los días 17 al 20 de SEPTIEMBRE del año en curso de las 9:00 hrs. a las 14:00 hrs.

<b>Objeto de la Licitación</b>	ADQUISICION Y ARRENDAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
<b>Volumen a adquirir</b>	26 PARTIDAS
<b>Visita a instalaciones</b>	23 DE SEPTIEMBRE DEL 2019
<b>Junta de aclaraciones</b>	23 DE SEPTIEMBRE DEL 2019 11:00 HRS
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	25 DE SEPTIEMBRE DEL 2019 11:00 HRS
<b>Fallo</b>	25 DE SEPTIEMBRE DEL 2019 14:00 HRS.

ATLAPEXCO, HGO A 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2019.

LIC.MARIA TERESA FLORES NOCHEBUENA  
PRESIDENTE DEL COMITÉ  
RÚBRICA

Derechos Enterados. 11-09-2019



**MUNICIPIO DE HUAUTLA**

## Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la secretaria de finanzas publicas mediante oficio No. **SEFINP-V-FAISM/GI-2019-025-009** de fecha 30 DE AGOSTO DE 2019 de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MHU-2019-FAISM-LP-006	\$ 400.00	23-SEPTIEMBRE-2019	23-SEPTIEMBRE-2019 A LAS 10:00 HRS.	24-SEPTIEMBRE-2019 A LAS 10:00 HRS.	30-SEPTIEMBRE-2019 A LAS 10:00 HRS.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCION DE 25 CUARTOS DORMITORIO PARA VIVIENDA EN LA LOCALIDAD DE TAMOYON PRIMERO MUNICIPIO DE HUAUTLA, HGO.	120 DIAS NATURALES	01-OCTUBRE-2019	28-ENERO-2020	\$550,000.00

**I. Venta de Bases**

\* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: <http://huautla.gob.mx> y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Palacio Municipal s/n centro Huautla, hgo. de lunes a viernes de 9:00 a 15:00horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de Tesorería de Huautla, Hgo (este pago no es reembolsable).

**II. Requisitos de participación**

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: **EDIFICACIÓN**.

**III. Visita al lugar de la Obra**

\* El lugar de reunión de los participantes, será en: **TAMOYON PRIMERO, Municipio de Huautla, hgo.**

**IV. Junta de aclaraciones**

\* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: En la Dirección de Obras Publicas de la presidencia Municipal de Huautla, Hgo.

**V. Presentación y apertura de proposiciones**

\* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

**VI. Anticipos**

\* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

**VII. Criterios de Evaluación**

- \* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- \* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- \* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Huautla, Hgo. a 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

**PROFRA.- MARTHA HERNANDEZ VELASCO  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
HUAUTLA HGO.  
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 10-09-2019

---



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA**

## Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la **Secretaría de Finanzas Públicas**, mediante oficio No. **SEFINP-A-FAFEF/GI-2019-6051-00592** de fecha **02 de septiembre de 2019**; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
<b>2019/FAFEF-00452-LP-03-19</b>	\$400.00	23 de septiembre de 2019	23 de septiembre de 2019 10:00 hrs.	24 de septiembre de 2019 11:00 hrs.	30 de septiembre de 2019 11:00 hrs.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
"Pavimentación de concreto hidráulico de camino a pozos Téllez"	80 días naturales	07 de octubre de 2019	18 de diciembre de 2019	\$1,200,000.00

**I. Venta de Bases**

\* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: [www.mineraldelareforma.gob.mx](http://www.mineraldelareforma.gob.mx) y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Dirección de Concursos y Licitaciones de la Presidencia Municipal ubicada en Av. Hidalgo No. 32 Col. Centro, Pachuquilla Mineral de la Reforma, de lunes a viernes de 8:30 a 16:30 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de Presidencia Municipal de Mineral de la Reforma (este pago no es reembolsable).

**II. Requisitos de participación**

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: "**Pavimentos Hidráulicos y/o Pavimentación Hidráulica y/o Asfáltica y/o Carreteras y/o Vías Terrestres**".

**III. Visita al lugar de la Obra**

\* El lugar de reunión de los participantes, será en: **Calle camino a Pozos Téllez, Localidad de El Venado.**

**IV. Junta de aclaraciones**

\* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: **Sala de Ex-Cabildo de la Presidencia Municipal de Mineral de la Reforma**

**V. Presentación y apertura de proposiciones**

\* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

**VI. Anticipos**

\* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.



## VII. Criterios de Evaluación

- \* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- \* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- \* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

**Mineral de la Reforma, a 16 de septiembre de 2019**

**C. RAÚL CAMACHO BAÑOS**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE MINERAL DE LA REFORMA**  
Rúbrica

Derechos Enterados. 11-09-2019

---



**H. AYUNTAMIENTO DE TIZAYUCA, HGO.**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número **MTI/FAISM/ADQ-002/2019**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles <http://www.tizayuca.gob.mx> , para consulta y obtención gratuita en: La Dirección de Planeación, Administración Pública y Desarrollo Metropolitano de la Secretaría de Obras Públicas de Tizayuca, Hgo., Sita en Av. Juárez Norte No. 39 Bo. El Pedregal del Municipio de Tizayuca, Hgo., teléfono 7797967739 ext. 107 y 108, del día 16 de septiembre al 20 de Septiembre del año en curso de las 9:00 hrs. a las 16:00 hrs.,

<b>Objeto de la Licitación</b>	ADQUISICION DE MATERIALES Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO.
<b>Volumen a adquirir</b>	<b>31 Partidas</b>
<b>Visita a instalaciones</b>	No Habrá
<b>Junta de aclaraciones</b>	23 de septiembre de 2019 a las 11:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	25 de septiembre de 2019 a las 11:00 horas.
<b>Fallo</b>	26 de septiembre de 2019 a las 10:00 horas.

Tizayuca, Hgo., a 16 de Septiembre de 2019.

**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
LIC. GABRIEL GARCIA ROJAS  
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 10-09-2019



**MUNICIPIO DE YAHUALICA**

Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la **SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS**, mediante los oficio No. **SEFINP-V-FAISM/GI-2019-080-003**, **SEFINP-V-FAISM/GI-2019-080-004** de fecha **23 DE AGOSTO DE 2019**, **30 DE AGOSTO DE 2019** respectivamente; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MYA-2019-LP-01	\$ 400.00	23 DE SEPTIEMBRE DE 2019	23 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 11:00 HORAS	24 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 11:00 HORAS	30 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 11:00HORAS
MYA-2019-LP-02	\$ 400.00	23 DE SEPTIEMBRE DE 2019	23 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 12:00 HORAS	24 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 12:00 HORAS	30 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 12:00HORAS

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCION DE CINCUENTA Y TRES CUARTOS DORMITORIOS EN SANTA TERESA DE LA LOCALIDAD SANTA TERESA	90 DIAS NATURALES	01 DE OCTUBRE DE 2019	29 DE DICIEMBRE DE 2019	\$1,124,000.00
CONSTRUCCION DE CAMINO RURAL DEL CARCAMO DE REBOMBEO A LA LOCALIDAD DE OLMA SEGUNDA ETAPA DE LA LOCALIDAD DE OLMA	90 DIAS NATURALES	01 DE OCTUBRE DE 2019	29 DE DICIEMBRE DE 2019	\$ 392,000.00

**I. Venta de Bases**

\* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: **www.yahualicahgo.gob.mx** y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: **PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO, YAHUALICA, HGO.**, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de **SECRETARIA DE LA TESORERIA MUNICIPAL** (este pago no es reembolsable).

**II. Requisitos de participación**

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: **SEGÚN BASES.**

**III. Visita al lugar de la Obra**

\* El lugar de reunión de los participantes, será en: **LA SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE YAHUALICA, HGO.**



**IV. Junta de aclaraciones**

- \* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en : **LA SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE YAHUALICA, HGO.**

**V. Presentación y apertura de proposiciones**

- \* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

**VI. Anticipos**

- \* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

**VII. Criterios de Evaluación**

- \* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- \* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- \* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

**YAHUALICA, HGO., A 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019**

**C. EUSTORGIO HERNÁNDEZ MORALES**  
Rúbrica

Derechos Enterados. 10-09-2019

---



**MUNICIPIO DE ZIMAPÁN HIDALGO**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número **LP-PMZ-REPO-03-2019**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: [www.zimapan.gob.mx](http://www.zimapan.gob.mx) y para su obtención gratuita en: Plaza de la Constitución No. 1 Colonia Centro, C.P. 42330, Zimapán Hidalgo, teléfono:01 (759) 728 3459, los días 17 al 20 de septiembre de 2019, de las 09:00 a las 17:00 hrs.

<b>Objeto de la Licitación</b>	Adquisición de 2822 pares de calzado escolar
<b>Volumen por adquirir</b>	2 partidas
<b>Visita a instalaciones</b>	N/A
<b>Junta de aclaraciones</b>	23 de septiembre de 2019 a las 09:00 hrs
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	25 de septiembre de 2019 a las 09:00 hrs
<b>Fallo</b>	25 de septiembre de 2019 a las 11:00 hrs

Zimapán Hidalgo, a 16 de septiembre de 2019.

Atentamente

**Giovani González Severo**  
Tesorero Municipal  
Rúbrica

Derechos Enterados. 12-09-2019



Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

